



“Buscando reyes para América:

Los proyectos monárquicos en la construcción de Estado-Nación y

su influencia en el ideario político de Chile

(1810 – 1824)”

Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia

con mención en Estudios Culturales

Estudiante: Diego Lizama Gavilán

Prof. Guía: Milton Godoy Orellana

Santiago, abril de 2014

Índice

| | |
|---|-----|
| Introducción. Los dilemas de la independencia, una aproximación a la elite criolla, su idea de revolución y el espectro político del republicanismo hispanoamericano..... | 3 |
| 1. Fundamentos teóricos del ideario político monarquista y conservador en la Hispanoamérica independentista..... | 36 |
| 2. Proyectos monárquicos en Hispanoamérica..... | 53 |
| 2.1 Monarquismo popular indigenista, monarquismo rioplatense o la mantención de la unidad territorial en el cono sur..... | 63 |
| 2.2 El Imperio mexicano y otras pretensiones monarquistas en Hispanoamérica..... | 77 |
| 3. El pueblo posee las condiciones: Monarquismo fidelista, gestión monárquica y tradicionalismo constitucional en Chile, una aproximación..... | 101 |
| 3.1 Documentos constitucionales: fidelismo, monarquismo y republicanismo..... | 102 |
| 3.2 La diplomacia monárquica en Chile: O'Higgins, San Martín y el Protectorado del Perú..... | 113 |
| 3.3 Una polémica en la opinión pública: El Liberal y las ideas monarquistas..... | 138 |
| 4 Conclusiones. Una mirada hacia el monarquismo en Chile..... | 141 |

Introducción. Los dilemas de la independencia, una aproximación a la elite criolla, su idea de revolución y el espectro político del republicanismo hispanoamericano.

“No sorprende entonces, que en toda América española, los historiadores estén desempolvando antiguas fuentes y descubriendo otras nuevas que dan luces sobre la política, la cultura y la sociedad; es necesario, entonces, vincular el estudio de rituales públicos tales como los desfiles y las elecciones y discursos, con las luchas por el poder que están en el centro de la política de los caudillos.”

Charles F. Walker, De Tupac Amaru a Gamarra.

“La historia exige más imaginación que escribir un cuento o una novela; y para transcribirla, concebirla e interpretarla hay que sentirla.”

Francisco Antonio Encina.

Escribir historia social a partir de una mirada crítica no solo implica el rescate de las clases populares, los grupos subalternos, los movimientos sociales y una perspectiva historiográfica “desde abajo”¹. Este tipo de historia es factible de plantearse también desde el estudio acabado, exhaustivo y riguroso de aquellos grupos o clases sociales que, a partir de ciertas circunstancias que determinan su devenir histórico, se han constituido a lo largo del tiempo en “clases dominantes”, “grupos hegemónicos” o simplemente “elites” dentro de la estructura social. En este sentido, dominantes y dominados son sujetos complementarios que permanecen en una constante relación dialéctica, construyendo, configurando y reconfigurando todos aquellos elementos susceptibles de análisis que van dando forma al cumulo de hechos, fenómenos, contextos y procesos sociales, políticos y culturales que entendemos como Historia.

Para los efectos de este trabajo, debemos señalar que hemos tomado la decisión de desarrollar ciertas categorías de análisis bajo una perspectiva desde arriba, es decir, aquella metodología que permita situarnos dentro del complejo mundo de los grupos hegemónicos y su imaginario colectivo, desde sus propios paradigmas, tratándolos de forma aislada pero

¹ E. P. Thompson, “*Las formación de la clase obrera en Inglaterra*”, Capitan Swing, 2012.; Dorothy Thompson, “*Edward Palmer Thompson: obra esencial*”, Editorial Crítica, 2002.; “*Sociología e historia*”, Peter Burke, Madrid, Alianza Editorial, 1987.; “*Historia desde abajo*”, en “*Formas de Hacer Historia*”, Cap. 2, Alianza Editorial, Segunda Edición, 1999.; “*La Historia desde abajo y desde adentro*”, Gabriel Salazar, Colección Teoría, Departamento de Teoría de las Artes, Facultad de Artes, Universidad de Chile, 1973.

siempre en relación con un contexto dado, y por tanto, entrar en la cosmovisión de quienes por siglos han ocupado la cima de la estructura social, asimilando así aquellos elementos y características que han sido expuestas por todas y cada una de las corrientes historiográficas y escuelas de pensamiento, pero que sin embargo, siguen entregando material importante para el complemento de un cuadro social generalizado que plantea desafíos para la investigación de sus aspectos particulares.

Pero vayamos por partes. En primera instancia es menester plantear una singular interrogante que motiva la realización de este trabajo, a saber, ¿Qué nos ha llevado a decidir que nuestro objeto de estudio sea el ya señalado y no otro? Responder esta pregunta es entrar en el campo de la casualidad, esto, debido a que nuestra constante labor investigativa nos acerca muchas veces a fuentes históricas que nos movilizan y nos alejan de nuestros propios intereses e inquietudes como productores y constructores de conocimiento, para situarnos luego en un contexto totalmente diferente donde nuestra principal tarea se centra en rescatar aquellos elementos temáticos que, por el azar, desconocimiento, intencionalidad y – porque no decirlo – por prejuicio, han quedado en el camino y entregados al olvido. Esto último implica no sólo la invisibilización de tales temas, sino también la pérdida de los mismos como complemento fundamental para el entendimiento de ciertos procesos sociales que se articulan como piezas clave dentro del rompecabezas de la historia, sobre todo cuando hablamos de fenómenos sociales tan importantes para la comprensión del siglo XIX como lo fueron las guerras de independencia, la invención de la nación y la construcción del Estado Nacional moderno en Hispanoamérica.

En este sentido, nos situaremos en un punto clave dentro de la transición desde una sociedad tradicional hacia la conformación de la modernidad en nuestro continente y específicamente en Chile, es decir, en la invención de la nación y la construcción del Estado durante las primeras décadas del siglo XIX, pero no a partir de las ya clásicas temáticas tratadas por otros autores – pero haciendo mención a ellos como complemento de este estudio –, sino a partir de uno de aquellos temas que muy pocas veces ha sido desarrollado en extenso, existiendo por supuesto tentativas del mismo en diferentes estudios

e investigaciones, pero sin mayor realce más que el de pura anécdota o elemento superficial.

A lo que nos referimos es al *monarquismo*, que aquí, más que analizarlo como una elemental inclinación positiva hacia la monarquía como sistema de gobierno, lo haremos a partir de su carácter propio como paradigma social o corriente ideológica central dentro del ideario político decimonónico, lo que implica observar dicho fenómeno como una opción concreta dentro de las tentativas de organización nacional y continental, a la vez que entrega a nuestro enfoque social una puerta de entrada para imbuirnos en la historia de las ideas, de las mentalidades y de la política², sobre todo en lo que respecta al desarrollo del período denominado como de ensayo constitucional de principios del siglo XIX en nuestro país.

Lo anterior, nos obliga a señalar que el *monarquismo* se instala y se proyecta dentro de la historia oficial desde una perspectiva conspirativa y oscura, algunas veces actuando desde el anonimato, otras veces haciéndolo desde posiciones privilegiadas dentro de la transitoria institucionalidad de los primeros años de experimentación republicana, transformándose de esta manera en parte fundamental del pensamiento político-ideológico, tanto de las facciones reaccionarias como del republicanos liberal-moderado³, que vieron en esta forma de gobierno y en su contenido doctrinario y herramienta funcional para el mantenimiento del orden social frente al caos poscolonial, una salida concreta a los residuos problemáticos que dejaron en su paso por nuestro continente las guerras de independencia, desorden social

² Burke Peter, "Historia y teoría social", Amorrortu editores, Buenos Aires – Madrid, 2007; Alberro, Solange y Gruzinski, Serge, "Introducción a la historia de las mentalidades: Seminario de Historia de las Mentalidades y Religión en el México Colonial", Instituto Nacional de Antropología e Historia, Seminario de historia de las mentalidades y religión en el México colonial, 1979.; Febvre, Lucien., "Combates por la historia", Barcelona. 1975.; "Tres miradas hacia la historia de las mentalidades", Rosalina Estrada Urroz, Martha Muñoz de la Mora, Lucía Calderón Aurrecoechea, Margarita López Cano, Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2001.; Michel Vovelle, "Ideologías y mentalidades", Ariel Editorial S.A., 1985.; Carlos Barros, Universidad de Santiago de Compostela, "Historia de las mentalidades, historia social", Historia Contemporánea, Bilbao, N° 9, septiembre 1993, pp. 111-139., "Historia de las mentalidades: posibilidades actuales", Problemas actuales de la historia, Terceras Jornadas de Estudios Históricos, Salamanca, Universidad, 1993, pp. 49-67, "La contribución de los terceros Annales y la historia de las mentalidades. 1969-1989", "La otra historia: sociedad, cultura y mentalidades", César González Mínguez (ed.), Vitoria, Servicio de Publicaciones de la Univ. del País Vasco/EHU, 1993, pp. 87-118.

³ Jocelyn-Holt, Alfredo. "El liberalismo moderado chileno, siglo XIX", Estudios Públicos, N° 69, 1998.

generado de forma natural por tales conflictos y que, a la luz del análisis de las diferentes experiencias revolucionarias que hayan buscado en su momento remecer o derrumbar los cimientos de las sociedades tradicionales, ha despertado en los individuos – principalmente en la elite y los grupos de avanzada – la intención de instaurar un nuevo orden de cosas basados en la razón, el desarrollo científico, la igualdad y la libertad tanto colectiva como individual entre otros valores, nacidos estos en la Ilustración y que alcanzaron su auge máximo entre 1789 y 1848, período que el historiador inglés Eric Hobsbawm denominó como “La era de la revolución”⁴.

Pero ¿Por qué retomar la investigación en torno al proceso de independencia? ¿Por qué volcar nuestra mirada nuevamente hacia un período largamente estudiado? ¿Cuál es el sentido de escribir sobre el monarquismo, una corriente política y de pensamiento que sólo cosechó fracasos y frustraciones dentro de su comunidad política impulsora, siendo relegado incluso al grado de “utopía”? En el año 2012, el historiador nacional Julio Pinto, en el contexto de la presentación de una conferencia realizada en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, centrada en sus observaciones sobre el poco estudio que ha concitado el proceso político y social de los años setenta durante la Unidad Popular, se hacía una pregunta muy relacionada a la nuestra: ¿Por qué el estudio de la independencia de Chile y sus posteriores consecuencias sigue llamando la atención de tantos historiadores en desmedro de otros procesos históricos como el del ya mencionado gobierno de la Unidad Popular? Por su puesto que esbozar una respuesta a tal profunda interrogante pareciera ser una tarea compleja, sin embargo, creemos que parte de este interés por el redescubrimiento y reinterpretación de los procesos sociales ocurridos a finales del siglo XVIII y entre las décadas de 1810 y 1830, responden principalmente al carácter de mito que fueron tomando los sucesos acaecidos en esta temporalidad y por la inicua selección de hechos que los historiadores clásicos de nuestro país desarrollaron.

Benedict Anderson⁵ ha planteado esta problemática como “*El origen de la conciencia nacional*”⁶, donde la imprenta se convierte en la herramienta fundamental de los

⁴ Eric Hobsbawm, “*La era de la revolución, 1789-1848*”, Editorial Crítica, 2001.

⁵ Benedict Anderson, “*Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo. México: Fondo de Cultura Económica, 1993*”. Cap. II, “*El origen de la conciencia nacional*”, pp. 63-76.

intelectuales de mediados del siglo XIX para la producción concreta de una realidad nacional acorde con los intereses de la elite, estando estos mismos preocupados por retratar el momento histórico que representaba la independencia⁷ como parte fundamental de nuestra identidad como nación próspera e independiente, mitificando de esta manera tal momento de ruptura, reconfiguración social y transición hacia un nuevo paradigma, a partir de la producción de un discurso histórico marcado por el devenir de una revolución libertadora, pretendiendo ser ellos mismos herederos de su activo accionar transformador.

Por lo tanto, las versiones de la historia de la independencia aparecidas desde mediados del siglo XIX y que influyeron directa e indirectamente en los historiadores nacionales hasta muy avanzado el siglo XX, tienen un marcado estilo positivista, centrípeto y épico, donde el discurso predominante ha sido el realce de las dicotomías criollismo-realismo⁸ o liberalismo-conservadurismo, donde el móvil semántico es la polarización de carácter dual y al mismo tiempo homogeneizante, evitando e inhibiendo la pluralidad dentro del todo y centralizando el discurso político-histórico, y, de esta manera, dejando de lado elementos y procesos que pasan a ser periféricos e inoperantes para la construcción de realidades históricas socialmente aceptadas.

Desde esta perspectiva, podríamos decir entonces que, el regreso al estudio de la independencia americana como lugar común de producción epistemológica, y en los últimos años con marcado carácter crítico-social, se debe primordialmente al sentimiento compartido de que dicha temporalidad sigue siendo un rompecabezas inconcluso, y que su real implicancia dentro de los sucesos posteriores aún sigue sin ser totalmente develada, a la vez que aquellas piezas faltantes que ayudarían al mejor entendimiento y comprensión

⁶ Antes y durante los procesos de independencia podemos hablar sólo de “patriotismo” o “proto-nacionalismo”, entendido este como el sentimiento de arraigo que posee el ser humano con respecto a su tierra natal a la que se siente ligado por unos determinados valores, cultura, historia y afectos, y no de un sentimiento o conciencia nacional de mayor profundidad y con las características especiales que la definen.

⁷ Escribimos “independencia” con minúscula y no con mayúscula, ya que hemos decidido aceptar aquella corriente de pensamiento que interpreta este momento histórico como un proceso inconcluso, dado los efectos que las relaciones internacionales, la influencia de Norteamérica, de las potencias europeas y las presiones diplomáticas tuvieron sobre la dependencia política, económica y social tras el término de las guerras emancipatorias en este territorio. A nuestro entender, Sudamérica siguió y sigue siendo un territorio dependiente y subalterno frente a las potencias mundiales de cada tiempo o período histórico.

⁸ Realismo entendido como “la defensa del rey y los intereses de la corona”, ha sido denominado también como “Fidelismo”.

de tales problemáticas, debiesen encontrarse en aquellos elementos periféricos que han sido descartados por otras investigaciones.

En este sentido, la conciencia nacional que Anderson teoriza, y que es utilizada como herramienta literaria y semántica por los historiadores clásicos del proceso de independencia y conformación primaria del Estado-nación en Chile, funda sus cimientos en la construcción de un relato transmitido de generación en generación, el cual idealiza la revolución de independencia para luego configurarse como un elemento mítico y fundacional del discurso político y del ideario simbólico de las elites, elementos que son plasmados tanto en la retórica como en la opinión pública y que forman parte de una producción hegemónica y homogénea del conocimiento histórico, obviándose cualquier tipo de elemento que pueda romper con esta discursividad coercitiva, basada en la *República liberal emancipadora*, aprehendida por el entramado social a partir de un complejo proceso de modernización del pensamiento.

Por este motivo, hablar de la independencia hispanoamericana es entrar en el análisis de lo que hemos optado por denominar como *momento fundacional modernizador* – entendiendo que, si bien su carácter fundacional es relativo y abstracto, es el momento preciso en que tradición y modernidad entran en un profundo proceso de conflicto amalgamante – de las nuevas sociedades americanas, que serán construidas e imaginadas a partir de las ideas provenientes de la Ilustración, de los teóricos liberales de la reforma y posterior instauración de la *Commonwealth* Inglesa, de la convulsionada Europa de la revolución francesa, de la independencia de las colonias norteamericanas y del constitucionalismo de Bayona y del caudillismo napoleónico imperialista. Desde esta perspectiva, el elemento principal de conflicto desarrollado en la trama y el relato historiográfico liberal, será enfrentar al *republicanismo* como sistema de liberación individual y colectiva, con el sistema *monárquico absolutista* que dentro de esta corriente historiográfica, posee una marcada definición autoritaria y opresora, siendo esto último entendido como el sustrato ideológico fundamental de esta corriente.

Por otro lado, para las corrientes marxistas, estructuralistas y materialista-históricas, tanto las revoluciones de independencia como la posterior formación de las nuevas naciones, fueron producto de levantamientos subversivos encabezados por una protoburguesía, o

burguesía a secas, que buscaba en la emancipación el camino hacia la instauración de sociedades capitalistas en Hispanoamérica. A pesar de lo anterior, nuevos estudios e interpretaciones han determinado y demostrado que las guerras de independencia estuvieron muy lejos de ser movimientos burgueses o momentos fundacionales, sobre todo por la gran herencia tradicionalista que siguió, hasta muy entrado el siglo XIX, a los procesos políticos iniciados por las elites criollas.

Conceptualizar entonces a la independencia, implica redescubrir las fuentes históricas dejadas por tal proceso, y a su vez nos invita a realizar un trabajo de revisión profunda de los planteamientos tradicionalistas y contemporáneos con respecto a aquellos sucesos que nos interesa aquí analizar y retratar.

Al respecto debemos decir que, el rechazar la idea de que el proceso de emancipación haya sido una revolución burguesa, se debe a que las condiciones económicas (explotación y exportación minera, agrícola-ganadera e importación de productos manufacturados) y políticas del continente en general y de cada una de las colonias en particular (permanencia de una idealización de la aristocracia y de valores premodernos de asociatividad), distan mucho de haber sido una realidad socio-cultural de boyantes relaciones de producción, de progreso material, medios de producción avanzados y de clases populares con alto grado de proletarización. Pero por sobre todo, las burguesías nacionales, estaban muy lejos de llegar a ser un grupo político fuertemente cohesionado, siendo de hecho un mero actor secundario en los sucesos bélicos y políticos, logrando su unidad como bloque social solo hacia las primeras décadas del siglo XX. Por tanto, las ex-colonias de la América hispana se encontraban aun en un profundo estado de jerarquización tradicional, siendo por lo general comunidades agrarias donde la estratificación social, la diferenciación racial y la fuerte dependencia de las clases populares con respecto a la aristocracia nobiliaria, a los terratenientes y la elite administrativa de origen peninsular eran una condición natural y permanente⁹. Además, cabe señalar que refundar una nueva superestructura social

⁹ Hablamos de sociedad agraria y no de sociedad feudal, debido a que, si bien las estructuras sociales pudiesen reflejar ciertos rasgos de este último tipo, desde diferentes disciplinas de las ciencias sociales se ha podido determinar que en realidad la América Hispana se encontraba inserta en el sistema-mundo capitalista desde el siglo XVI, pero a partir de las características propias de la realidad continental y su relación con la Metropoli, es decir, a partir de la mercantilización y exportación de materias primas hacia los centros de producción y comercio. Esta idea ha sido ratificada principalmente por aquellos intelectuales agrupados

implicaba derrumbar por completo las relaciones sociales, las formas de comportamiento, la institucionalidad existente y los elementos simbólicos ligados a la religiosidad y el culto al monarca o líder que configuraban a dichas sociedades tradicionales – por nombrar solo algunos de los factores de continuidad –, proceso que generó cambios muy poco profundos entre 1810 y 1850, temporalidad en la cual organismos jurídicos como el Derecho Indiano, las divisiones administrativas y la estructura económica seguían en vigencia y fueron ampliamente utilizadas. Por tanto, es prudente señalar que no estaríamos bajo ninguna condición frente a una revolución burguesa como las llevadas a cabo en los países europeos durante la segunda mitad del siglo XVIII, debido principalmente a las características que poseían las elites continentales y su proyección hacia las otras clases o grupos sociales, pero por sobre todo, por la supervivencia de estructuras y elementos de continuidad profundamente arraigados dentro de las relaciones políticas, económicas, culturales y sociales de un continente marcado a fuego por la herencia colonial.

Al respecto, podemos decir que es de suma importancia que antes de desarrollar, especificar y definir los resultados político-ideológicos de tal proceso revolucionario, es significativo también conceptualizar a las elites que encabezaron dichas transformaciones, y de este modo poder comprender un poco más a fondo y en contexto la reconfiguración y reestructuración tanto de la política criolla como su actuar posterior.

En este sentido, pareciera ser reiterativo y de perogrullo – pero necesario –, decir que aceptamos el hecho de que quienes detentan la mayor parte del poder en Hispanoamérica a principios del siglo XIX son funcionarios españoles designados por la corona y representantes directos del Rey en suelo americano, quienes a través del desarrollo de una carrera político-burocrática, diplomática y militar, pasan a ocupar cada uno de los más importantes cargos públicos dentro de la estructura colonial (virreinos, capitanías generales, reinos, gobernaciones, reales audiencias, cabildos, intendencias, tribunales, etc.),

dentro de la *“teoría de la dependencia”* desarrollada en los años sesenta en nuestro continente, que apuntaban a interpretar y definir los elementos políticos, sociales, pero principalmente económicos que han distinguido a América como continente subalterno dentro del capitalismo desarrollado entre 1490 y 1810 por el colonialismo europeo. Dicha doctrina de pensamiento emana principalmente de la CEPAL.; Atilio Borón, *“Teoría(s) de la Dependencia”*, *Revista Realidad Económica*, N° 238, septiembre de 2008, pp. 20-43; Marcia Solorza y Moisés Cetré, *“La teoría de la Dependencia”*, *Revista Republicana*, N° 10, Enero - Junio de 2011, pp. 127-139; para un análisis acabado sobre la estructura feudal en Europa, ver: Marc Bloch, *“La sociedad feudal”*, México, D. F., UTEHA, 1958.

aseverando al mismo tiempo que, quienes se levantan frente al monopolio ibérico y aprovechando la especial coyuntura que abatía hacia 1808 a la península, son en su mayoría españoles blancos nacidos en América – muchos de ellos hijos de familias peninsulares con ciertos grados de poder – descontentos por su posición secundaria dentro de la toma de decisiones y abrumados por su poca presencia en la estructura social implantada tanto por la tradición escolástica como por las reformas borbónicas.

Gracias a lo anterior, podríamos comenzar a plantear que dicha revolución debiese ser revelada como una revolución aristocrático-liberal, de viejo cuño, con una marcada herencia española y un afán reformista antidespótico, ya que si bien existían pequeños sectores burgueses ligados al comercio mercantil, estos no ejercían una real influencia dentro de las relaciones internas del grupo dominante. No así la denominada *Fronda Aristocrática*, que estaba compuesta principalmente por nobles que ostentaban títulos entregados por la corona o heredados a partir de líneas de parentesco, un fuerte patriciado latifundista que dominaba las tierras agrícolas y el ganado, por clérigos de alto y bajo rango, profesores, estudiantes privilegiados, empleados públicos (en menor medida)¹⁰ y empresarios mineros, entre otros, que como tal, constituyeron un fuerte movimiento de resistencia a la supuesta *dominación extranjera*¹¹ representada por los funcionarios peninsulares, y, que como bien lo grafica Alberto Edwards, fueron parte concreta del contexto republicano posterior, asegurando que “...la historia política de Chile independiente es la de una fronda aristocrática casi siempre hostil a la autoridad de los

¹⁰ Simón Collier plantea en su trabajo titulado “*Ideas y política de la independencia de Chile. 1808-1833.*”, que existirían varios casos en los cuales algunos criollos chilenos ostentaron en su momento cargos menores dentro de la institucionalidad colonial del “reino de Chile”, sin embargo esta situación no habría sido una práctica cotidiana dentro del sistema de designación de funcionarios.

¹¹ Stefan Rinke nos plantea de forma clara un sinnúmero de conflictos desarrollados no sólo entre criollos y peninsulares, sino también entre otros grupos sociales, y al mismo tiempo, hace presente los profundos conflictos y diferencias de opinión y criterio dentro de cada una de estas colectividades en temas como la libertad de comercio y el control económico, la expulsión de los jesuitas y sus implicancias a corto, mediano y largo plazo, la venta y entrega de cargos, y por supuesto las diversas opiniones con respecto a la llegada de peninsulares a la ocupación de los más importantes cargos, creándose el discurso dentro de algunos círculos criollos de que los españoles debían ser tratados como extranjeros en suelo americano y, que por tanto, su gestión estaría marcada por los intereses de España y no por los intereses de los “americanos”, cayendo entonces en la mala gestión y el mal gobierno. En este sentido, se crea la figura alegórica de que “América amamanta a los hijos de los nobles españoles” y no a los americanos. En “*Las revoluciones americanas, las vías a la independencia, 1760-1830*”, El Colegio de México, México, 2011, Pp. 56-57.

gobiernos y a veces en abierta rebelión contra ellos”¹², es decir, un grupo político ubicado en la cúspide de la pirámide social acostumbrado a derrocar gobiernos locales en favor de sus propios intereses de clase y de casta.

Análogamente, François Xavier Guerra¹³ señala que el elemento que une y configura a este diverso y heterogéneo grupo de sujetos como falange revolucionaria, es su existencia como individuos pertenecientes a un mismo sistema cultural, es decir, son partícipes de un conjunto de cambios y mutaciones sociales, políticas, económicas y culturales que, nacidas e incubadas en la Ilustración y el Antiguo Régimen, buscan una válvula de escape a través del reformismo, táctica que sin lugar a dudas fracasa en su intento transformador, dando paso a una revolución política de carácter violento.

Por otra parte, cabe hacer la aclaración de que hemos elegido el apelativo de Fronda utilizado por Edwards, gracias a que su definición retrata a este grupo como nobleza o aristocracia sediciosa, que se entiende a sí misma como aspirante al poder y que logra su cometido sólo a través de la revolución o la revuelta, ya sea de forma política o a través de las armas, pero que al mismo tiempo, se siente cómoda con la mantención de ciertos grados de tradicionalismo represivo. De hecho, este mismo autor es quien nos señala que la evolución de estas elites hacia 1810 tuvo un origen mixto, es decir, mezcla de aristocracia nobiliaria y burguesía mercantil-terrateniente, otorgando la primera el prestigio de ostentar títulos de nobleza, rasgos raciales vizcaínos¹⁴, el honor y respeto de las antiguas familias de

¹² Alberto Edwards, “*La fronda aristocrática en Chile*”, Editorial Universitaria, 17ª. Ed., Santiago de Chile, 2012, pp. 31. En sentido estricto, el termino Fronda o *Fronde*, proviene de los levantamientos aristocráticos llevados a cabo en Francia durante la regencia de Ana de Austria, y la minoría de edad de Luis XIV, entre 1648 y 1653. El nombre de fronde evoca las hondas o tirachinas que portaban los sublevados del primer levantamiento en París, el de los denominados como *vieja fronde*, movimiento parlamentario en contra de la monarquía y que sería continuado por la *fronde de los príncipes*. Los motivos de este levantamiento son planteados por la historiografía clásica europea desde el punto de vista económico, sobre todo en lo que respecta al aumento de los impuestos debido al debilitamiento del erario francés, esto gracias a la guerra de los treinta años. Bernard Vincent, “*La crisis política de la Monarquía francesa: las Frondas.*”, *Manuscrits*, N° 9, Enero 1991, pp. 247-260.

¹³ François Xavier Guerra, “*Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*”, Madrid, MAPFRE, 1992; Madrid, Encuentro, 2009., pp. 14.

¹⁴ En la particular visión racial de Vicuña Mackenna “[...] la Revolución de la Independencia fue en su manera peculiar de manifestarse y concebirse una agitación esencialmente vizcaína, y por esto al fuego y la vehemencia del criollo se añadió esa constancia invencible del cántabro, esto es, del asturiano, del montañés, del gallego, en fin, que forma la extremidad de la cadena celtica que hemos señalado. Abrase, si se duda, los anales del año X y no se encontrará uno solo de sus grandes acuerdos en el que no esté en mayoría el

conquistadores y encomenderos, tierra de cultivo del poder político criollo posterior a 1820; y la segunda, aportando el dinero que bien invertido, favoreció la acumulación de capital y riquezas que a pesar de los espacios de mercantilización otorgados por las reformas borbónicas, no logró desarrollar una plena reproducción del poder político-administrativo durante el siglo XVIII. Sin embargo, hay que destacar también que este poder económico fue la base fundamental – junto a los empréstitos conseguidos en el extranjero – para el financiamiento de los pertrechos y recursos utilizados a lo largo de la guerra de independencia tanto en Chile como en el resto del continente.

En lo que respecta a la construcción de la conciencia nacional o patriota, Jaime Eyzaguirre nos da algunas luces con respecto a este tema, sobre todo en lo que concierne al periodo final del siglo XVIII: “El amor al suelo natal, que fue la nota distintiva de los primeros hijos de españoles en Chile, se mantuvo y acrecentó en el siglo XVIII. Este *apego al terruño* se conjugó con una progresiva maduración de la *conciencia criolla*, fruto del mayor *desarrollo cultural y económico*, hasta traducirse en una aspiración cada vez mayor a la hegemonía en los cargos administrativos del país”¹⁵.

De la cita anterior, podemos claramente identificar tres rasgos fundamentales para la conformación de esta aristocracia consiente de sí misma: la raigambre con el lugar de nacimiento y el territorio habitado, primeros esbozos de patriotismo; un fuerte componente cultural enraizado en una gran mezcla de realidades sociales – interacción simbólica entre el hispanismo, la mentalidad ilustrada y un americanismo dotado de un fuerte simbolismo indígena –, además de la adquisición de instrucción y educación tanto en el país de origen como en Europa, esto gracias a la posición social adquirida, lo que les facilitó un manejo de conocimientos y desarrollo de capacidades intelectuales mayores a las de otros estratos sociales; y por supuesto, el aspecto económico, esencial para mantener niveles de vida cómodos que les permitiera integrar ciertos círculos sociales, políticos e intelectuales de

elemento puramente vizcaíno, sobre todo entre los más osados promotores de la revuelta. Porque es preciso tener entendido que el vizcaíno no sólo es paciente, sobrio y laborioso, sino inquieto, descontentadizo, y más que eso, desaforado enemigo de que la autoridad pública ponga osada mano en la chapa de su cofre, porque entonces el vizcaíno, como el chileno, conviértase en león.” Benjamín Vicuña Mackenna, “*Historia Crítica y Social de la Ciudad de Santiago*”, pp. 447-448 vol. I, en *Obras Completas de B.V.M.* publicadas por la Universidad de Santiago, Vol. X, Dirección General de Impresiones, 1938.

¹⁵ Jaime Eyzaguirre, “*Historia de Chile*”, Tomos I y II, Editorial Zig-Zag, Santiago de Chile, 1982, pp. 253., el destacado es nuestro.

raigambre ilustrada. A su vez, esta instrucción no solo les concedió los conocimientos necesarios como para crear una conciencia y una identidad propia, sino también para infiltrarse en las instituciones estatales y el ejército, lo cual les permitió impregnarse de talentos burocráticos, conocimientos jurídicos y por supuesto una nutrida formación militar y de uso de la fuerza, herramientas fundamentales para embarcarse en la tarea de reconfigurar a la sociedad en su conjunto a partir de una revolución armada.

Cabe señalar entonces que una revolución liberal moderada, encabezada por nobles, aristócratas, comerciantes y terratenientes reformistas, no produciría en sí un cambio o transformación radical de las condiciones políticas, sociales y culturales señaladas con anterioridad, y por tanto, no afectaría en demasía el universo simbólico en el cual se desarrolla el ideario político de las elites patriotas, repercutiendo esto último en la búsqueda primaria de un cambio de administración o una autonomía relativa más que en la fundación de una nueva sociedad.

En lo que respecta al movimiento social encabezado por estas elites aristocráticas, y siguiendo los planteamientos de Theda Skocpol¹⁶, debemos señalar algunas particularidades. En primer lugar, las revoluciones sociales son, por lo general, fuertes y rápidas transformaciones dentro de sociedades donde el empuje de comunidades políticas actúan en contra del poder factivo, pero siempre a través de la espontaneidad de sus acciones, generándose revueltas masivas basadas en la lucha de clases y dirigidas muchas veces por grupos subalternos. Por lo tanto, si nos apegamos a esta definición de revolución social, el proceso independentista – a nuestro entender – no cabe en tal categoría, esto ya que tanto el autonomismo como el separatismo fueron procesos que comenzaron mucho antes de 1810, siendo el catalizador de dichas transformaciones las revueltas populares en contra del mal gobierno borbónico durante el siglo XVIII – rebelión de Juan Santos Atahualpa (1742-1756), La conspiración de los indios olleros de Huarochirí (1750), de Túpac Amaru II y Tupac Katari (1780-1782), y el movimiento indígena de la provincia de

¹⁶ Citada por Waldo Ansaldi en “*La fuerza de las palabras: revolución y democracia en el Río de la Plata, 1810-1820*”, en “*Las revoluciones americanas y las formación de los estados nacionales*”, Jaime Rosenblit (Editor), Centro de Inv. Diego Barros Arana, Santiago, 2013. Para más acerca de las ideas de Skocpol con respecto a las revoluciones sociales ver “*Los Estados y las revoluciones sociales: un análisis comparativo de Francia, Rusia y China*”, Cambridge University Press (Nueva York), 1979.”; “*Las revoluciones sociales en el mundo moderno*”, Cambridge University Press (Nueva York), 1994.”

los Pastos en Colombia (1780-1810), por nombrar sólo algunos de los hechos más conocidos¹⁷ –, sumándose a otros movimientos y conspiraciones llevadas a cabo tanto por extranjeros como por criollos¹⁸, que si bien tienen un sustrato popular, no buscan una transformación radical de la sociedad, sino más bien la regulación o eliminación de un gobierno despótico descontrolado. Por esto mismo, hablar de revoluciones o de revueltas masivas cargadas de espontaneidad sería pasar por alto las evidencias recopiladas por las investigaciones concebidas en los últimos años donde, si bien se documenta que existieron convulsiones sociales, estas deben ser concebidas dentro de la teoría de la larga duración¹⁹, estando cada caso intrínsecamente relacionado con el resto a través de una continuidad temporal que conforma una coyuntura común.

Siguiendo entonces esta línea discursiva, ambas corrientes – la autonomista y la separatista – sufrieron un largo proceso de transformación antes de decantar en los enfrentamientos armados y de guerra directa en contra del ejército y los representantes de la Metrópoli en los años posteriores a 1810.

No obstante, es la misma Theda Skocpol quien nos entrega una nueva categoría teórica y conceptual en la cual podríamos encasillar de manera más plausible a las revoluciones de independencia: la de **Revolución Política**. Dicha forma de revolución transforma las estructuras del Estado – en este caso desde un Estado colonial a uno nacional independiente –, y no necesariamente responde a momentos de lucha de clases ni a levantamientos

¹⁷ Estos movimientos sociales contra-hegemónicos tuvieron siempre una base popular y subalterna como lo han demostrado diversos estudios, sin embargo, fueron siempre dirigidos por la elite nobiliaria indígena o criolla.

¹⁸ Diego Barros Arana en su extensa obra titulada “*Historia General de Chile*”, señala uno de estos episodios en el cual, dos extranjeros, franceses específicamente, habrían sido parte de una conspiración en contra de la gobernación del Reino de Chile para instaurar en este territorio una “República”. Según lo señalado por Barros Arana, en 1781, el regente Tomas Álvarez de Acevedo recibía del abogado Mariano Pérez de Saravia un conjunto de misivas en las cuales acusaba a “dos franceses domiciliados en Chile”, que tramaban una conspiración en contra de los españoles y su rey, habiendo además organizado a un grupo más o menos razonable de criollos interesados en tal proyecto. Para más, “*Historia General de Chile*, Diego Barros Arana, Santiago de Chile, Editorial Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, impresión de 2004 (Santiago de Chile, Salesianos)”, Tomo VI, Capítulo XIV, PP. 404-420. Para las conspiraciones anteriores a 1810 encabezadas por criollos ver “*Historia General de Chile...*”, Tomo VII, Capítulos II y III, pp. 55-167.

¹⁹ Este término – *longue durée* – es acuñado por el historiador francés Fernand Braudel para diferenciar los procesos históricos desarrollados en temporalidades largas, de las coyunturas de corta duración. Fernand Braudel “*El Mediterráneo y el Mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*”, FCE, México, 1987.

espontáneos, sino que al contrario, son relaciones dialécticas que nacen y se multiplican de manera evolutiva desde las diferencias simbólico-pragmáticas presentes en las disputas imaginarias y luego concretas entre los diferentes grupos de la elite y la defensa de sus intereses. Con esto último no intentamos negar el carácter violento de las guerras de independencia ni su posterior trasfondo social, sino más bien, dejar en claro que estas fueron resultado de la incompatibilidad paradigmática que tuvieron los proyectos defendidos por las diferentes partes, diferencias que decantaron en sangrientas batallas por el poder, guerra civil si se quiere, donde no faltaron momentos de tregua y de dialogo conciliador²⁰. Por supuesto, ambos cambios – político y social – pueden perfectamente sobrevenir unidos, pero siempre teniendo prioridad uno de estos factores por encima del otro²¹.

Por su parte, el historiador argentino Waldo Ansaldi²², nos señala claramente que “las estructuras derivadas de las matrices sociales se mantuvieron casi intactas durante largo tiempo. Los procesos violentos con revueltas desde abajo, verdaderas situaciones revolucionarias – como en el caso paradigmático de Haití (1791-1803) y en buena medida también los de México (1810-1815) y la Banda Oriental del Rio de la Plata (1811-1820) –, no devinieron, finalmente, en resultados capaces de definir revoluciones sociales”. Por lo tanto, en el caso de los procesos de independencia – sobre todo en los territorios del pacífico sur –, veremos que la revolución política se impondrá por sobre la revolución social, generándose una mezcla entre la estructural del Estado colonial – comunitario y coercitivo – y el nuevo sistema estructurado a partir de formas de Estado y de gobierno modernos – individualista y representativo, ya sea en su variante directa o indirecta –, mientras que, tras los enfrentamientos de guerra, las disputas políticas se concentraran en los espacios simbólicos entregados por la nueva institucionalidad republicana,

²⁰ El tratado de Lircay firmado entre patriotas y realistas en 1814 fue un claro ejemplo de este tipo de acuerdos consensuados que, debido a la obstinación de las autoridades tanto locales como virreinales, y de Fernando VII por supuesto, serían sólo una anécdota dentro de los intentos por mantener un diálogo pacífico entre ambos bandos. Este tratado y otros acuerdos serán analizados a fondo en el transcurso de este trabajo.

²¹ Para Waldo Ansaldi, este tipo de revolución devino en Hispanoamérica en *Revoluciones pasivas dependientes*.

²² Waldo Ansaldi, “La fuerza de las palabras...”, en “*Las revoluciones americanas y las formación de los estados nacionales*”. Jaime Rosenblit (Editor), Centro de Inv. Diego Barros Arana, Santiago, 2013”, pp. 99-100.

manteniéndose los enfrentamientos violentos durante la primera mitad del siglo XIX dentro de la propia elite criolla, ya sea a través del caudillismo o de disputas por el poder entre los diversos grupos con características ideológicas dispares, donde la participación autónoma y política de las clases subalternas fue mínima. De lo anterior debemos concluir que la existencia de un período de revolución violenta no significará en ningún caso la primacía de revolución social, debiendo centrarse la revolución política de independencia en un contexto temporal de larga duración, como hemos dicho con anterioridad. Así, Mara Espasande por ejemplo, arguye que “...en América primero la lucha es ideológica y recién cuando el absolutismo vence en España, la lucha se convierte en secesionista, en búsqueda de la independencia, como manera de sostener los valores democráticos contra el absolutismo”²³.

Junto con lo anterior, las primeras polémicas con respecto a las revoluciones de independencia se centran en torno al tema del desorden social y los peligros que esta implicaba para el desarrollo de la vida humana, sobre todo al momento de pensar en hacer partícipe a las clases populares en el proceso emancipatorio. En este sentido, el fantasma del desorden y la anarquía política será un tema recurrente y unificador entre los sectores radicales, moderados y conservadores de la elite que generaran consenso en torno a su total rechazo.

Así, tanto las autoridades reales como virreinales dieron el primer paso en contra de la emancipación, utilizando para este fin a la opinión pública. La violencia de la revolución francesa, el recuerdo de las insurgencias indígenas, los sucesos de Haití y sus funestas consecuencias contra el orden establecido, se convirtieron en un elemento negativo y a la vez en una herramienta coercitiva y concientizadora, ya que a partir de periódicos, gacetas y panfletos, la información sobre estos sucesos llegó a manos de los diferentes grupos sociales de forma rápida y continua, creándose de esta manera una verdadera campaña del terror. Por lo anterior, la revolución pasó a significar, según Cristóbal Aljovín “[...] la destrucción material y simbólica de las estructuras del antiguo régimen, dejando en su

²³ Mara Espasande, “*La unión americana y el proyecto de la monarquía incaica.*”, Ponencia para la primera jornada de Historia del Centro Cultural de la Corporación Floreal Gorini, 20 y 21 de noviembre de 2009.

lugar, la desolación de no vivir en una comunidad cristiana y sin rey”²⁴, es decir, sociedades acéfalas marcadas por la anarquía y la falta de principios morales y espirituales. Esta conceptualización negativa de los levantamientos revolucionarios pasó a ser parte sustancial del posterior discurso conservador que adoptaran los sectores más reaccionarios dentro del espectro político poscolonial, pero a su vez, se produce también una evolución positiva con respecto a la revolución y su significado.

Después de 1820, la idea de una revolución rupturista se transformó en el medio por el cual el liberalismo americano justifica su actuar, apelando a que los pueblos pudieron alcanzar su absoluta libertad a través del trabajoso camino que significó derrocar a la corona española. La revolución se convierte entonces en parte del discurso fundacional y toma un cariz modernizante, es decir, es la tierra de cultivo donde las nuevas sociedades crecerán en armonía y progreso, a la vez que su resultado libertario busca ser herramienta de educación cívica y política, donde, si la ignorancia es vista como pilar fundamental de la tiranía, el adoctrinamiento de los ciudadanos como sujetos de derecho es visto como el devenir de una transformación cultural y social sin parangón en la historia de Hispanoamérica. Sin embargo, en esta perorata vemos una notoria dualidad o ambigüedad discursiva, que en casos como el de las Provincias del Río de la Plata se demuestra que “[...] la cambiante dirección revolucionaria fue resignando sus mejores propuestas y limitando sus objetivos, hasta renunciar a su condición de revolucionaria mediante un acto formal como el realizado por el congreso de Tucumán, que el 1 de agosto de 1816...acordó un manifiesto que, al concluir, decreta [sic] “fin de la revolución, principio del orden”, como si un movimiento de tal envergadura pudiera reducirse a un mero ejercicio administrativo”²⁵. Dentro de las colonias americanas existía el temor de que un movimiento revolucionario en contra de la corona española evolucionara en cruentas revueltas sociales que pusieran en peligro el nuevo *status quo*, por lo cual, la revolución ya no es necesaria, es despreciada y resignificada, es transformada en un símbolo del pasado reciente que se debe venerar pero no practicar.

²⁴ Cristóbal Aljovín de Losada, “Entre el orden creador y el desorden: el concepto de revolución en el Perú, 1770-1870”, en “Las revoluciones americanas y las formación de los estados nacionales...”, pp. 207.

²⁵ Ansaldi, “La fuerza de las...”, Op. Cit. pp. 109.

Por esto mismo, la concepción de *orden social* utilizada para la campaña del terror fidelista, es ahora reorientada por las facciones o partidos criollos dentro de su universo semántico-simbólico y su propia interpretación del liberalismo como teoría del progreso: tras la revolución victoriosa en contra del enemigo externo, la nueva tarea es el control del enemigo interno a través de la coerción, de la instauración de la religión cívico-republicana.

No cabe duda que este momento de creación e invención del Estado-Nación moderno, es un proceso que posee un profundo carácter internacional y geopolítico, ya que nace o se genera dentro de la fragmentación de bastos imperios de ultramar como es el caso del español o el francés durante los siglos XVIII y XIX, partiendo propiamente tal de los conflictos continentales que acaecieron en ese continente. En primera instancia, y como bien lo señala Annick Lempérière²⁶, el concepto de nación nace de la necesidad de las monarquías imperialistas de crear sentimientos de fidelidad al Estado colonial, al sistema de gobierno y a sus monarcas, evitando así movimientos revolucionarios, separatistas y antiimperialistas tanto en las colonias como en la propia Metrópoli. Una de las estrategias llevadas a cabo para este fin, se levanta a partir del reclutamiento de criollos de la mayor parte de los territorios colonizados para el ejercicio de las armas en territorio europeo, yendo estos en defensa de la corona y haciendo frente a las amenazas continentales. Además, tras la abdicación de Fernando VII, las cortes españolas organizadas en Cádiz bajo la Constitución de 1812, tomarán la iniciativa al invitar a representantes de los territorios indianos a ocupar puestos representativos en dicha instancia, reconociendo por un lado ciertos grados de autonomía e intentando cooptar a dichos representantes de ultramar para la mantención del sistema colonial.

Tras el fracaso de las relaciones entre americanos y españoles en las cortes, el autonomismo americanista se confronta directamente en este sentido con los planteamientos de la Constitución gaditana – aunque consiente o inconscientemente la toman como modelo –, sobre todo en lo que Lempérière denomina como la creación de una corporación de corporaciones, idea expresada de forma explícita en tal Constitución, es decir, la presencia de provincias y regiones organizadas bajo la implantación de federaciones o

²⁶ Annick Lempérière, “Presentación: hacia una historia transnacional de las independencias hispanoamericanas”, en “Las revoluciones americanas y las formación de los estados nacionales...”, pp. 24.

confederaciones continentales, las cuales serían guiadas por una Metrópoli imperial, instaurándose así una independencia dependiente. No hay que olvidar que las cortes de Cádiz buscaban instaurar un imperialismo corporativo al más puro estilo de la Commonwealth británica²⁷, siendo el interés máximo de este tipo de organización intercontinental la mantención del dominio de la monarquía sobre sus territorios de ultramar, y a la vez, entregar ciertas libertades, derechos y privilegios a los grupos más acomodados como fórmula para mantener el orden político y social, evitándose también la fragmentación territorial y la deslegitimación institucional.

A este respecto, se señala que “[...] a partir de determinado momento, [los líderes patriotas] trasladaron la idea de nación del ámbito imperial o monárquico a los ámbitos territoriales en los cuales les tocó vivir, actuar y en muchos casos morir”²⁸. Por tanto, la tarea de imaginar o crear nuevas comunidades nacionales fue de largo aliento, donde un punto importante fue la resignificación criolla del concepto nación, adaptándolo a la realidad americana, y relacionándolo con el patriotismo, rescatando e idealizando el pasado indígena del continente y plasmándole una identidad propia a los proyectos de Estado por emerger. En este sentido, el concepto de nación sufre un lento y paulatino proceso de secularización reformadora, pasando de un carácter corporativista a uno moderno. A esto último, se debe sumar la idea de una América unificada, donde los límites de una nación son sólo administrativos, ya que el continente – en el pensar de los principales próceres de la independencia – debía configurarse como una única unidad política, económica, social y cultural. La patria grande conformada por naciones hermanas no era una utopía, debía ser a toda costa una realidad.

Pero la invención de una nación en términos modernos implicaba redireccionar también lo que hasta el momento de las revoluciones de independencia se había entendido por soberanía. Según Emilio Martínez Albesa, el término soberanía “[...] comienza a ser utilizado como complemento del de independencia, queriendo indicar el mismo concepto de **autogobierno** de éste; en cuanto soberanía, la nación se autogobierna; en cuanto

²⁷ El modelo de la Commonwealth británica será resaltado tanto por los liberales fieles a la corona y al sistema monárquico, como también por ciertos grupos de patriotas y criollos que estarían enmarcados dentro de lo que denominaremos más adelante como “paradigma monarquista”.

²⁸ Annick Lempérière, op. Cit., pp. 25.

independiente, no es ya gobernada por otra”²⁹, he identifica además las diferencias primordiales de la soberanía tanto en el antiguo régimen como en los nuevos: en primer lugar, se señala que en la nación tradicional contenida en las formas de gobierno absolutista y en sus rígidas estructuras, la soberanía ejercida es de carácter **organicista**, es decir, un cuerpo social compuesto por una diversidad de realidades sociales interconectadas a través de inalterables vínculos de dependencia entre los diferentes grupos sociales, donde la sesión de autonomía, libertades y derechos cívicos en desmedro de una figura paternalista, es entendida como ejercicio de soberanía. En este caso, la religión es el elemento de unión entre dominantes y dominados, ya que el poder del primero es derivado de un principio místico determinista, es decir, se gobierna por la divina gracias que Dios deposita en el gobernante y su casta; mientras que la nación moderna es **contractualista**, a saber, la unión libre de grupos de individuos que comparten nociones sociales, políticas y culturales comunes, y que materializan su unión en comunidad a partir de un **contrato social**, que se articula desde medios políticos como lo son las constituciones escritas, contenedoras de la autodeterminación de los pueblos a ejercer soberanía a partir de representantes electos, no impuestos.

Los teóricos políticos que escribieron sobre la soberanía antes y durante las transformaciones europeas, plantearon al unísono que es el gobierno la forma a partir de la cual se hace tangible la voluntad del pueblo, siendo su límite de acción las libertades naturales e individuales de cada persona, evitándose por todos los medios la intransigencia invasora practicada con anterioridad por el absolutismo. Sin embargo, tanto el modelo organicista como el contractualista poseen el mismo defecto: ambos son susceptibles de caer en el personalismo de los gobernantes en desmedro de la voluntad de los pueblos, pero es sólo en el modelo contractualista donde los individuos podrían, en teoría, controlar tal corrupción a partir de la elección de representantes, mientras que en el organicismo de viejo cuño, es mucho más difícil el control y la regulación de la acumulación del poder en pocas manos³⁰. En este sentido, Albesa centra su análisis sobre la soberanía y las nuevas formas de gobierno liberales en tres elementos fundamentales: el sistema representativo, el

²⁹ Emilio Martínez Albesa, “Nación, soberanía y régimen liberal en los orígenes de la República mexicana”, en “Las revoluciones americanas...”, Op cit., pp. 121.

³⁰ Emilio Martínez Albesa, “Nación, soberanía y régimen liberal en los orígenes de la República mexicana”, en “Las revoluciones americanas...”, pp. 122.

constitucionalismo y la libertad de prensa³¹. Estos tres elementos son imprescindibles en la construcción de una ideología liberal al servicio de las revoluciones políticas y las vanguardias que las dirigen, asegurándose de esta forma libertades individuales y colectivas que en el antiguo régimen no existían.

Otra arista planteada por el problema de la soberanía, es la forma en la cual se utiliza el derecho para los efectos del ejercicio del poder y la gobernabilidad. Así, la vida social debiera estar regida por el derecho positivo o ley humana, el cual a su vez es fiel reflejo del derecho natural o ley divina. Por tanto, en sociedades católicas como las que conformaban el territorio Hispanoamericano de principios del siglo XIX, la ley que primaba era la del ordenalismo³² donde “[...] la soberanía – en cuanto capacidad suprema de legislar – pertenecería...sólo a Dios mismo, fuente última de la autoridad, y las leyes no producirían los derechos, sino que serían estos...los que exigirían la declaración de leyes que los protegieran”³³, por lo cual, los derechos humanos no serían otra cosa que derechos naturales, emanados de Dios, no respetados por las formas de gobierno y los gobernantes sino hasta la aparición de una conciencia colectiva, siendo esta la capacidad de discernir de la comunidad, a partir de la razón y en la búsqueda del bien común y las libertades individuales, cual debiese ser el orden de cosas que en forma correcta conviniese regir a la sociedad. Pero la soberanía denota también principio de autoridad, siendo este encargado de dotar al gobernante y al Estado de la capacidad generadora de obediencia de los pueblos a la forma de gobierno que estos mismos hayan elegido, ya sea a través de sus representantes o del libre albedrío comunitario. Si la autoridad transmuta entonces en gobierno, sus tres acciones principales serían crear y dictar leyes, hacerlas cumplir e impartir justicia³⁴. Es esta definición de soberanía la que se encuentra intrínsecamente relacionada con las formas tradicionales de gobierno, donde el organicismo y el ordenalismo se unen para entregar el poder de gobierno, legislación y autoridad a un solo individuo frente al resto de la sociedad, arguyendo una supuesta derivación del poder de forma divina, transformándose este

³¹ *Ibíd.*, op. Cit. pp. 124.

³² Es la influencia directa de la religión católica en posturas políticas, siendo el ordenalismo aquella corriente que plantea la existencia de un orden divino que determina la organización y disposición de los elementos – tangibles e intangibles – en el mundo, siendo las formas de gobierno y de organización social parte de este orden determinado por la creación divina.

³³ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 124-125.

³⁴ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 125.

sistema a través del tiempo en el despotismo que caracterizo a la Europa de los siglos XVII y XVIII, y que fue trasladada a América por la institucionalidad colonial y la influencia del clero.

De tal manera, Jean Bodin define la autoridad como la capacidad que posee el gobernante para ejercer el poder sobre sus súbditos a partir de la *soberanía jurídica*³⁵, es decir, aquellas leyes emanadas del gobernante propiamente tal sin el consentimiento del pueblo, y que por tanto, perpetúa el personalismo de los cabezas de Estado, esta vez a partir de procesos formales, escritos y bien estructurados. Así, el gobernante es el único capaz de interpretar correctamente la ley divina que rige naturalmente sobre los pueblos. Sin embargo, Bodin no proyecta la soberanía desde una monarquía arcaica o absolutista, sino más bien desde su propia concepción de una “*république*”, entendida esta como recto gobierno de varias familias – aristocracia – y que posee un poder soberano frente al resto de la sociedad.

En esta misma línea, tal vez el exponente teórico que haya comenzado una transformación real sobre el concepto de soberanía sea Thomas Hobbes. En él, vemos como el Estado se transforma en la estructura artificial que es apta para entregar ordenamiento a la sociedad, siendo el Estado, y no el gobernante, el depositario de la soberanía, creándose así el **Derecho Público Estatal** encargado de normar en desmedro del **Derecho Natural**. No debemos olvidar sin embargo que para Hobbes, este Derecho Público Estatal también posee una línea en la cual incluye al pueblo, no como ejecutor pero sí como herramienta de traspaso de la soberanía. En este sentido “[...] la soberanía divina, identificada con los derechos sociales naturales del pueblo, con el **recto orden moral**, se hace traducible entonces en una soberanía popular, por lo cual la autoridad pertenece a la sociedad antes que al individuo que la ejerce [...]. Así, la soberanía tendría su origen en Dios, radicaría en el pueblo y la ejercería el gobernante”³⁶. Este tipo de soberanía será, por ejemplo, la que se aplicará dentro de las constituciones de 1791 en Francia y 1812 en Cádiz, donde será tratada como una sustancia indivisible, inalienable e imprescriptible, y por tanto detentora del poder, asociándose así al concepto de nación moderna como unión libre de individuos que depositan el poder en el Estado, el cual le entrega la potestad de ejercer la autoridad

³⁵ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 125-126.

³⁶ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 126.

política y el poder ejecutivo, legislativo y judicial tanto al gobernante como a los representantes, ya sea que estén organizados en cortes o parlamentos. Es aquí donde podemos ver por vez primera una cierta división de poderes, aplicándose algunas limitaciones al actuar del gobernante – sistemas de repúblicas modernas y monarquías limitadas, constitucionales o parlamentarias –.

A esto último debemos sumar el hecho de que para los liberales, sean radicales o moderados, sólo a través de ellos y su erudición política el pueblo podría llegar a ser realmente libre. Al respecto, conviene decir entonces que, aquellos que buscaban dominar por completo la relación pueblo-Estado, las libertades individuales y colectivas debían ser producidas a través del ejercicio legislativo, donde el Estado es el encargado de reformar a la sociedad y no a la inversa, pero siempre a través del razonamiento de los gobernantes respecto de lo más conveniente para el pueblo. Por tanto, si este esquema llegaba a tener algún elemento democrático y de representatividad, los súbditos debían por regla quedar a merced de las decisiones tomadas por sus electos líderes políticos.

Como ya hemos señalada, es la Constitución de Cádiz donde se consagran por primera vez los derechos políticos de la ciudadanía dentro del mundo ibérico y se utiliza por tanto la ideología liberal como expresión teórica de tales cambios, esto a pesar de que no es el primer experimento de esta naturaleza dentro de la península. El primero de ellos fue el *Estatuto de Bayona*, que más que Constitución fue una “*Carta Otorgada*” en la cual se señalaba la mantención de la monarquía de forma hereditaria pero de carácter limitada y que concedía derechos y libertades tanto a los españoles como a los criollos americanos³⁷. A su vez, obligaba a la casa de Borbón a abandonar todos sus privilegios y empujaba a Fernando VII a abdicar, para así dar paso a la coronación de José Bonaparte como gobernante de la nueva monarquía limitada, basándose su contenido en los principios republicanos de Napoleón.

³⁷ Víctor Peralta Ruiz, “*La independencia y la cultura política peruana, 1808-1821*”, Lima, Instituto de Estudios Peruanos-Fundación M. J. Bustamante de la Fuente, 2010.

Un avance significativo que rescata Brian Loveman³⁸ dentro de este estatuto, es que en la Constitución napoleónica para España se resaltaban por primera vez las garantías legislativas que le otorgaban carácter de ciudadanía a la población española, y por ende, le otorgaba deberes y derechos que antes no poseía. Este elemento no menor, empujó tanto a españoles peninsulares como a españoles americanos y criollos, a buscar un cambio en el sistema de gobierno y de administración del sistema público, generándose así un fuerte rechazo al regreso del absolutismo al poder pero manteniendo al rey legítimo en un acto de fidelismo tradicional que limita sus capacidades como gobernante, y por tanto, “...si se iba a salvar a España [de la dominación francesa], no podía ser [resultado de esto] la misma España de antes, sino una España que diera representación formal y efectiva a los habitantes del imperio de ultramar dentro de algún régimen constitucional”³⁹. A este respecto, Loveman señala que la Constitución de 1812 fue una *medida de guerra* en respuesta a la invasión bonapartista, pero que sin embargo, y a partir del llamado a elección de representantes a las cortes, tomaría un caris fundacional e institucional dentro de un nuevo contexto en el cual, tanto peninsulares como americanos, enfrentarían sus posturas e intereses. Este documento legislativo entregaba libertades a las colonias de crear ayuntamientos, elegir representantes locales y en las cortes, y de organizarse libremente a través de instituciones ya existentes como lo eran los cabildos y juntas de gobierno sin necesidad de renegar de la figura paternalista de la corona española.

Este ejercicio de autonomía, aunque efímero, permitió en muchos casos que se expresaran libremente las inquietudes y conflictos locales o regionales para su análisis y posible solución, pero a su vez, generó un sentimiento de división entre “americanos” y “españoles”, sobre todo en España, donde aquellos políticos que estuvieron a favor del Estatuto de Bayona fueron tildados de traidores – los llamados *afrancesados* – por los sectores fidelistas que levantaron la Constitución gaditana, quienes a su vez se tomaron la atribución de debilitar el poder de los representantes americanos generando esto la molestia en todas las juntas de gobierno del Nuevo Mundo.

³⁸ Brian Loveman, “Capítulo VI: El Constitucionalismo andino, 1808-1810.”, en “Historia de América Andina”. Vol. 5, Creación de las Repúblicas y formación de las Naciones, Editor: Juan Maiguashca, Universidad Andina Simón Bolívar, Enero de 2004.”

³⁹ Brian Loveman, “Capítulo VI: El Constitucionalismo andino...” , pp. 281.

A pesar de su posterior rechazo⁴⁰, la Constitución gaditana sobreviviría de diversas formas dentro de los experimentos y ejercicios constitucionales llevados a cabo por la elite patriota, ya fuera repitiendo ciertos elementos textuales de la misma, utilizando un lenguaje común, rescatando ciertas ideas políticas y del derecho español o usando conceptos teóricos relativamente parecidos a los que fundamentaban a dicha carta, poseyendo los principios doceañistas un carácter simbólico dentro del imaginario colectivo de la elite criolla y del naciente republicanismo liberal americano.

Volviendo al tema de la soberanía, la Constitución gaditana resolvía y aceptaba el hecho de que esta residía en el pueblo, o mejor dicho en la nación, siendo ejercida por los miembros de las cortes, quienes se reservaban junto al Rey el derecho a legislar y aplicar las leyes que a su parecer eran mejores para el buen gobierno y la administración estatal, ejerciendo además ambos cuerpos el principio de autoridad por sobre la ciudadanía⁴¹. Sin embargo, y a pesar de que esta estructura constitucional limitaba las facultades del soberano, entregaba cierta protección o cuórum al Rey, lo cual no permitía llevar a cabo acusaciones legales en su contra, es decir, seguía siendo el *primus inter pares*, manteniendo sus facultades políticas, legislativas y ejecutivas con carácter vitalicio y hereditario.

Al alero del nuevo sistema de soberanía liberal, aparecerá un nuevo sujeto social, resignificándose de esta manera la importancia del individuo: el ciudadano, quien ejercerá la soberanía y por tanto el poder a partir de la elección de los mejores representantes de la comunidad para el gobierno del pueblo, siendo tales representantes los encargados de establecer un contrato social a partir de la configuración de constituciones políticas que rijan el ordenamiento y actuar de los pueblos, y que por tanto, sea capaz de entregar instituciones modernas al Estado para el mejor ejercicio administrativo, y a su vez, que el

⁴⁰ En este sentido, Loveman señala que el rechazo americano a la Constitución de Cádiz se debió básicamente al poco entendimiento que hubo entre americanos y peninsulares con respecto al tema de la autonomía, pero a su vez, también influyó el limitado número de representantes de las colonias que los gaditanos doceañistas permitieron dentro de las cortes, ya que estos últimos eran consiente de que, si se permitía que todas las comunidades americanas enviaran a sus representantes, los escaños españoles serían menores en número, por lo cual, las decisiones tomadas dentro de las asambleas quedarían en manos de la elite de ultramar y no en la peninsular. Esta desigualdad de carácter cuantitativo creada de forma explícita y arbitraria por la vanguardia liberal-moderada de la península, será una de las razones por las cuales los criollos y patriotas de las colonias buscarán la independencia definitiva.

⁴¹ Brian Loveman, “Capítulo VI: El Constitucionalismo andino...”, pp. 286.

gobierno permita la existencia de un espacio de opinión pública que goce de gran libertad al momento de plantear problemáticas, permitiendo la libre expresión de los individuos y sus comunidades políticas y del realce o crítica, tanto de las buenas como de las malas decisiones llevadas a cabo por sus gobernantes.

Un estudio acabado respecto a la noción de ciudadanía nos lo entrega Belin Vázquez⁴², quien en primera instancia nos señala que el ciudadano, sería una figura pre moderna representada por *la comunidad de los cuerpos sociales* normada e institucionalizada a través de la relación simbiótica soberano/súbdito contenida dentro de un espacio geográfico delimitado, preferentemente la ciudad o urbe. Es decir, el ser parte de una comunidad organizada en un territorio determinado, donde los sujetos son denominados *vecinos*, entrega un estatus que permite el acceso a ciertos beneficios y privilegios, distinciones y honores, es decir, acceso al reconocimiento mutuo entre los actores sociales. Sin embargo, con la *Declaración de los Derechos del Hombre* y tras el proceso revolucionario francés, el concepto de ciudadanía se transforma en un elemento trascendentalmente moderno y se nutre de nociones jurídicas que le entregan legitimidad y universalidad. Dicha sustancialidad jurídica, se enmarca por supuesto dentro de los márgenes de las constituciones políticas⁴³ que dan forma a la nueva realidad socio-cultural a partir de la escritura de un reglamento permanente. Para esta nueva escuela, las palabras alcanzan su mayor nivel de fuerza cuando son forjadas en papel y tinta.

Así, Vázquez asevera entonces que el apelativo de ciudadano comprende “...a toda persona poseedora de sus componentes centrales, esto es, pertenencia, jerarquía, igualdad, virtud, derechos, privilegios, cargos públicos”⁴⁴ y un gran etcétera, características que el ciudadano pre moderno no poseía.

⁴² Belin Vázquez, “*Textos y contextos del ciudadano moderno en los orígenes de la nación venezolana, 1811-1830*”. Universidad de Los Andes, Procesos Históricos, *Revista Semestral de Historia, Arte y Ciencias Sociales*, N°11, Enero 2007, Mérida, Venezuela.

⁴³ En el caso venezolano estudiado por Belin Vázquez, la ciudadanía se consagra a partir de las constituciones venezolana de 1811, colombiana de 1819 y 1821, y nuevamente en la venezolana de 1830, donde se determina claramente un ordenamiento social jurídico y se proyecta definitivamente la ruptura con el sistema monárquico absolutista.

⁴⁴ Vázquez, *ibídem*, pp. 2.

Por tanto, son las libertades civiles⁴⁵ contenidas en las constituciones políticas de cada nuevo Estado-Nación las que terminan por institucionalizar la imagen del ciudadano como sujeto político-social. El ciudadano es ahora parte de una comunidad jurídicamente estructurada a partir de principios escritos, acordando con sus iguales el consentimiento mutuo de someterse a la ley organizativa, y por tanto, se transforman en sujetos de derecho. Para el ideario liberal, preexistente al de República moderna, la felicidad pública – enténdase esta como la armonía social, la mantención del orden y la construcción de una comunidad virtuosa que acepta los designios de la ley – se basa en el compromiso o contrato social rousseauiano de, por una parte, respetar los derechos y libertades civiles, y por el otro, instaurar una serie de deberes que deben respetar los sujetos pertenecientes a la comunidad a través de la adopción de nuevas práctica relacionales derivadas del ideario ilustrado.

Respecto a la idea de patriotismo, entendido este como el sentimiento de lealtad, compromiso y amor a la patria que nace del corazón del ciudadano, se diferencia de la concepción de los antiguos al momento de representarse como sinónimo de República, entendida esta última como una comunidad autogobernada por individuos que comparte el ejercicio de gobernar, el respeto a la libertad individual y colectiva, y la igualdad ante la ley⁴⁶. De esta forma, la Patria es el lugar donde los derechos civiles y las libertades de los individuos estarían resguardados por la ley, construidas estas últimas de común acuerdo.

Para Vázquez, la patria fue posteriormente convertida en un concepto apolítico centrado en la unidad cultural y el espíritu del pueblo. En este sentido, en Hispanoamérica habría tenido hacia finales del siglo XVIII y durante la construcción del Estado-Nación una doble significación: como sinónimo de pueblos libres que se sacuden del despotismo y como noción tradicional de tierra natal⁴⁷. Así, en el primer período de constitucionalismo ibérico, españoles y americanos se comienzan a ver como iguales dentro de una doble nación, americana y española, basado este sentimiento en los vínculos de sangre, lengua y religión. Con respecto a la soberanía y su relación con la ciudadanía “...En la constitución de Cádiz de 1812, este incipiente imaginario moderno establecía que la nación era la dueña originaria

⁴⁵ Derecho de opinión, reunión, culto, igualdad jurídica y política, derecho al trabajo, etc.

⁴⁶ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 4.

⁴⁷ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 4.

de la soberanía, la cual se delegaba bajo ciertas condiciones: la “nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios” (art.1) y contemplaba a los hombres de los derechos ciudadanos para designar a “los diputados que representan la nación” (art.27). [...] todo diputado poseía la condición de ciudadano y sus componentes primarios eran la nación y la soberanía”⁴⁸. De esta manera, la soberanía reside en la nación y el ejercicio del poder soberano recae en los ciudadanos designados por la comunidad previamente elegidos, quienes a través del derecho y las leyes, ejercen el poder político.

Sin embargo, la paradójica base que nuestro trabajo intenta vislumbrar es constante, a saber, que “si los emancipadores políticos procuraban el rompimiento con el gobierno despótico del soberano, en sus proyectos de crear repúblicas o naciones sobre principios de libertad y soberanía, estaban presentes la moral cristiana e imaginarios sociales del legado absolutista”⁴⁹. Esto último implicaría la pervivencia del iusnaturalismo católico⁵⁰, que se incrusta en todos los proyectos autonomistas e independentistas constitucionales de la América hispana, donde la tradición católica y la derivación divina, mesiánica y determinista del poder – sobre todo en lo que respecta a su base teórica neoescolástica, primando el *orden natural* de la sociedad – es por lejos uno de los elementos de mayor continuidad estructural hasta el comienzo de las polémicas Iglesia-Estado desde 1850 en más. En este sentido, se debe señalar que si bien hacia 1810 se buscaba la instauración del ciudadano moderno como catalizador del cambio social, en la práctica se invocó a la existencia de una crisis estructural tras el secuestro y abdicación de Fernando VII, pero sin transformar el principio de soberanía imperante. He ahí la causa de la jura al Rey en los cabildos y organizaciones autonomistas en los primeros años de conflicto. A pesar de esto, sin lugar a dudas que el autonomismo generado por el regreso de la soberanía al pueblo a

⁴⁸ Ibídem, Op. Cit., pp. 5.

⁴⁹ Ibídem, Op. Cit., pp. 7.

⁵⁰ En el iusnaturalismo católico escolástico, es Dios el detentor del poder, y por tanto es él quien deriva dicho poder en su principal creación, el hombre, para el ordenamiento del mundo. Dicho pensamiento plantea la existencia de cuatro leyes: eterna, natural, divina y del hombre. La ley eterna es la razón del gobierno del universo y es exclusiva de Dios, mientras que la ley natural es la participación del hombre en la ley eterna a través de la razón, elemento que ayuda a este a distinguir entre el bien y el mal, y por tanto, a llevar a cabo acciones correctas y subyugadas a la ley eterna. La ley divina por su parte son las sagradas escrituras, develadas por Dios al hombre, mecanismo a partir del cual Dios hace participe al hombre de la ley eterna. Por último, la ley humana es aquella creada por el hombre en beneficio de la comunidad, pero siempre dependiente de las anteriores.

través de las juntas en América y la organización de las cortes en España, es el comienzo de la ruptura con el pacto de sujeción al soberano o gobernante, ruptura con el pacto colonial, camino que conlleva la búsqueda primaria de un contrato social modernista efectivo.

De lo anterior se puede determinar que, si bien el constitucionalismo aseguraba los derechos y libertades civiles de los ciudadanos, esto no constituía la construcción de un Estado moderno, ya que lo que perduraron fueron las prácticas tradicionalistas de antiguo régimen.

Vázquez, citando a José Chiaramonte⁵¹, señala que las primeras entidades soberanas en el contexto americano fueron las principales ciudades de cada reino o provincias que contaran con ayuntamientos, comunidades que tomaron la iniciativa al organizarse y declararse a sí mismas como estados independientes de cualquier dominación extranjera pero dependientes del *rey deseado*, Fernando VII de España. Este ejercicio de soberanía popular debió conciliarse tanto con el Derecho de Gentes como con las nociones ilustradas del derecho moderno, entregando legitimidad a los nuevos estados como entidades estructurales modernas. En este sentido, la primera conformación de los estados americanos en 1810 conjuga estas dos tradiciones, legitimando su accionar a través del tradicional Derecho de Gentes y jurando fidelidad al Rey, y al mismo tiempo, declarando abiertamente su autonomía al hacer suyos los principios de soberanía y ciudadanía del Derecho Moderno.

Sin embargo, el mayor problema que esta nueva realidad jurídica presento fue la naturaleza indivisible de la soberanía de estilo tradicional⁵². Dicha noción de soberanía estaba basada en un poder unificador, ilimitado e indivisible. Para Jean Bodin por ejemplo, la soberanía se fundamenta en el poder absoluto que ejerce la República sobre el cuerpo social comunitario, siendo este poder absoluto el encargado de crear y dar leyes "...a todos en general y a cada uno en particular..."⁵³. Esta unidad e indivisibilidad chocó directamente

⁵¹ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 9.

⁵² Este fue uno de los problemas que llevó a las provincias de cada reino americano a enfrentarse entre sí por el ejercicio del poder político y la defensa de la soberanía estadual. En el caso chileno, este conflicto llegará a su punto más álgido durante la segunda mitad de la década de 1820, tiempo en el que Concepción y Santiago se enfrentaran por la centralización del poder a través de la instauración de una República Unitaria con su núcleo en la capital o la diversificación del mismo a partir de la creación de una República Federal que otorgara amplias libertades a las provincias.

⁵³ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 9.

contra la idea planteada por los líderes autonomistas o independentistas, que al declarar como independientes y soberanos a una multiplicidad de estados dentro de las provincias y reinos unificados por el poder absoluto, quisieron dividir la soberanía equiparando los conceptos de nación y patria, conflicto desde el cual surgieron las facciones centralistas y federalistas. Los primeros, intentaron mantener la unidad tradicional a partir de la instauración de un poder centralizado, único y permanente, mientras que los segundos vieron en la experiencia norteamericana los fundamentos y argumentaciones necesarias para defender la creación de estados federados capaces de mantener intacta la división del poder soberano. El iusnaturalismo del siglo XVIII se transforma en la piedra de tope para las mentalidades modernizantes dentro de la elite criolla autonomista e independentista en su esfuerzo por construir estados modernos. Esto último es ratificado por Antonio Annino en lo que él denomina como *soberanías en lucha*⁵⁴, proceso que no se dio dentro de las reformas monárquicas de la casa de Borbón, pero que tiene sus primeras apariciones con la instauración de la Constitución de Cádiz, que a pesar del espíritu unificador que la movilizó, al momento de entregarle autonomía organizativa a los pueblos, ciudades, provincias y reinos americanos, también coadyuvo a la instauración de intentos por dividir el poder soberano.

Derivado de lo anterior, pareciera ser que en Hispanoamérica habrían subsistido al momento de concretarse la ruptura del pacto colonial, dos corrientes de pensamiento europeo respecto al ciudadano, el ejercicio de sus deberes y la exigencia de sus derechos, así como su relación con la patria/nación: en primer lugar, aparece el sentimiento republicano, que según Bernard Manin⁵⁵, sería la exaltación de la participación de los sujetos en el gobierno de las ciudades o los estados, siendo este el punto más álgido de realización humana⁵⁶; y por el otro, las ideas respecto al desarrollo del comercio, el intercambio libre y la producción de bienes como motores del progreso humano y por ende del desarrollo de la libertad. En el primer caso, el ideal es "...el ciudadano libre e

⁵⁴ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 11.

⁵⁵ Manin, Bernard. "*Montesquieu, la República y el comercio*", en "*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*", coord. de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002.

⁵⁶ Según el autor, dentro de la historia de las ideas, este pensamiento sería parte del ideario político de los herederos y seguidores de Maquiavelo y el humanismo cívico del Renacimiento, pp. 13.

independiente, no sometido a los poderosos ni servil con ellos y capaz de entregarse al bien común, sacrificando...sus propios intereses inmediatos, su vida misma, para defender la independencia de una ciudad [o Estado] que se gobierna a sí misma. El ciudadano propietario de su tierra, garantía económica de su independencia, que participa en la vida política y toma las armas cuando la ciudad lo llama...”⁵⁷; mientras que para el segundo caso “...la libertad consiste antes que nada en la seguridad de los individuos y la protección de sus actividades contra las intervenciones discrecionales e imprevisibles de los gobiernos, sean populares o monárquicos. El disfrute placentero de la propiedad en su forma antigua (propiedad de bienes raíces) y en su forma nueva (propiedad inmobiliaria) constituye aquí un valor esencial”⁵⁸. En ambas nociones se limita de manera arbitraria el alcance del apelativo de ciudadano, destinado sólo a un selecto grupo dentro de la sociedad.

En Hispanoamérica, el principio de ciudadanía maquiavélica señalada es lo que se espera de los sujetos que se adscriben al territorio sentimentalmente denominado como patria o nación, son los deberes que debe cumplir para el resguardo de su nueva y añorada libertad, mientras que esta misma libertad se ve reflejada en la protección de los intereses de aquellos que pueden ser llamados ciudadanos, propietarios y comerciantes que ven en el Estado absolutista a un sujeto interventor, indeseado dentro del nuevo proceso de desarrollo humano. ¿El defecto de estos dos elementales principios republicanos? La corrupción generada por la acumulación de riquezas. Para evitar aquello, Montesquieu propone desarrollar en el ciudadano la *virtud cívica*, definida como el amor a la patria y el respeto de las leyes que esta imparte, único elemento capaz de hacer viable la República como sistema de gobierno⁵⁹. Este autor francés señala tres formas diferentes de régimen que velan por el bien de la humanidad: las repúblicas a través del ejercicio de la virtud, las monarquías moderadas basadas en el honor y los poderes intermedios, y por último, los gobiernos moderados de todo tipo. En contraste, el peor de los sistemas de gobierno o régimen sería el absolutismo, debido a la reducción de las libertades y al fuerte intervencionismo estatal⁶⁰. ¿Dónde es necesaria la virtud para Montesquieu? Allí donde los gobernantes detentores del

⁵⁷ Manin, Bernard. “*Montesquieu, la República y el comercio*”, pp. 13.

⁵⁸ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 13.

⁵⁹ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 16.

⁶⁰ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 17. En Montesquieu, el régimen inglés de monarquía parlamentaria o moderada es caracterizado por la “separación de poderes” y el respeto por el espíritu mercantil.

poder deben reprimir sus intenciones personales y sus intereses, pudiendo garantizar así el buen funcionamiento del Estado y la ejemplar aplicación de las leyes, es decir, en aquellas repúblicas donde el sistema político se basa en principios democráticos y populares⁶¹. Por supuesto que esto último señala un primer elemento utópico dentro de la teoría política y del derecho de Montesquieu, sin embargo, creemos fundamental su análisis y exposición, ya que muchos de sus puntos se verán reflejados en el actuar del primer momento constitucionalista hispanoamericano.

Con respecto a los gobiernos monárquicos y despóticos – que para Montesquieu no son esencialmente lo mismo – la problemática respecto a la definición de las leyes, la defensa de los intereses individuales y colectivos, y por supuesto el ejercicio del poder, se genera de la siguiente manera: la monarquía se constituye como el gobierno de uno sólo pero con sujeción a las leyes, las cuales son fijas y preestablecidas estando el propio gobernante a merced de su cumplimiento; en los sistemas absolutistas, el soberano gobierna según su propia voluntad y resguardando siempre los intereses tanto de él como de sus más cercanos⁶². De forma específica, con respecto a las repúblicas se señala que “...La dificultad esencial, en los gobiernos republicanos, es garantizar que los detentores del poder apliquen reglas estables y generales incluso en casos en que las decisiones particulares acordes con las reglas impliquen resultados costosos... es necesario que los detentores del poder estén dispuestos a sufrir pérdidas, o a infringirlas a aquellos de quienes se sienten cercanos, en casos particulares”⁶³.

En Hispanoamérica, a la luz de numerosos estudios, podemos decir que los líderes políticos de la revolución y de la construcción de los Estados-Nación, no estaban interesados ni en infringir pérdidas a ellos mismo ni en afectar a sus colaboradores más cercanos. Lo que sucedió en realidad fueron sucesivas guerras y enfrentamientos cívico-militares por la ostentación del poder y por imponer sistemas de gobierno acordes a los intereses de los pequeños grupos partidistas formados desde 1820 en adelante. Hubo en muy pocos casos *sacrificio de las preferencias*.

⁶¹ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 20.

⁶² *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 21.

⁶³ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 23-24.

En este sentido particular, el conflicto tiene una doble problemática: por un lado, existen los intereses de la elite por imponer cada grupo sus propias políticas, sus propios sistemas y sus propios intereses por delante del resto; por otra parte ¿Existían en América elementos de vanguardia con una desarrollada virtuosidad republicana? ¿Poseía el pueblo en general verdaderas nociones de virtud al estilo de lo planteado por Montesquieu? Si entendemos la *virtud* republicana como el amor a la patria y el respeto a las leyes, lo que sería concebirse los sujetos a sí mismos como ciudadanos, sujetos de derecho con marcados deberes respecto a la patria y con un avanzado respeto a las leyes implantadas por sus representantes o sus autoridades, debemos responder que no.

Decimos esto último ya que, si bien existían líderes, caudillos y personajes políticos que manejaban nociones ilustradas de los principios anteriormente señalados, el grueso de la sociedad, incluyendo sectores de la elite, había sido moldeada por casi trecientos años de tradición colonial basada en el Derecho de Gentes, la división de castas, una profunda organización corporativista y una marcada preponderancia de la escolástica católica en lo que respecta al ordenamiento político-social. Por tanto, el ciudadano debía ser creado, educado en principios modernos, la República y la sociedad moderna debían ser construidas desde las cenizas de la sociedad colonial, tarea que conllevaría varias décadas de trabajo político, cultural y de uso de la fuerza en todas sus formas, lo que en palabras de Bernard Manin consistía en “...un despliegue de energía que apunta a una forma de control...siempre frágil, de imponer un orden a lo que por sí mismo no lo tiene. La virtud *maquiavélica* encauza la fortuna e impone un orden en el caos del mundo exterior. La virtud de *Del espíritu de las leyes* [Montesquieu] disciplina las pasiones e impone un orden interno, en el centro del alma y de la ciudad [pueblos o estados]”⁶⁴.

Para Montesquieu, los pueblos mercantiles han sido los únicos capaces de general ciertos controles respecto a sus intereses y los de la colectividad – segunda utopía – ya que estos “...no se dejan guiar por sus impulsos e inclinaciones, que consisten en la iniciativa de apoderarse de los bienes deseables o de la simpatía acogedora hacia los extranjeros y los viajeros... Tanto la virtud como el espíritu mercantil implican la disposición para obedecer

⁶⁴ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 27.

las reglas...”⁶⁵. Lo que no esperó nunca nuestro autor francés, es que la historia del capitalismo mercantil ha dejado en claro que el espectro de los intereses individuales se ha impuesto durante siglos a los intereses de las sociedades en todo el mundo en pos de la acumulación y el progreso material a costa de la vida de miles. El capitalista mercantil obedece las reglas sólo cuando estas le favorecen o cuando son creadas por el mismo o su grupo social⁶⁶. Sin embargo, es para Montesquieu es el lujo y no la actividad mercantil en sí el elemento que corrompe las sociedades, y por tanto, una República bien organizada que regula el lujo y la ostentación repercute en la creación de un pueblo respetuoso de las leyes, un pueblo virtuoso que es capaz de relacionar al mercado con la cosa pública sin necesidad de malas prácticas.

Esta visión favorable de Montesquieu a las sociedades mercantiles, sobre todo las marítimas, lo hace señalar que existirían incluso monarquías basadas en la virtud republicana. Estas monarquías *convenientemente organizadas*, eran garantía de seguridad para los ciudadanos, quienes esperaban del régimen la protección de sus bienes, teniendo siempre la certeza de que no serían jamás privados de estos por parte del Estado. Dicha seguridad estaría fundada en *la experiencia vivida*, donde los súbditos participan de las instituciones o cuerpos intermedios del sistema monárquico, garantizando ellos mismos el cumplimiento de las leyes. Por otro lado, resalta la idea de que las repúblicas deben estar inclinadas hacia el *comercio del ahorro* y no del lujo, evitando de esta manera la corrupción y al mismo tiempo desarrollando capacidades de carácter imperialista, tendientes a *mantener la paz*, pero sin perder jamás el sentido de defensa frente a otras naciones potencialmente hostiles.

Dichos sistemas imperialistas se basan en una peculiar fuerza armada, la fuerza marítima⁶⁷. Así, existirían para Montesquieu dos tipos de imperio, los aristocráticos con fuerte dominio terrestre al estilo de la Roma clásica, y los populares o democráticos, caracterizados por un

⁶⁵ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 31.

⁶⁶ Esta última reflexión sería una visión rousseauiana respecto al espíritu mercantil según Manin.

⁶⁷ Una de las primeras acciones desarrolladas por Bernardo O'Higgins y José de San Martín tras haber consolidado la independencia de Chile fue la creación de una *Escuadra Nacional*, destinada esta al fortalecimiento del poder soberano del país, mantener intacto el nuevo estatus de nación independiente y además servir como herramienta funcional para llevar a cabo la completa independencia del resto de los países de la costa del Pacífico, principalmente del Perú.

gran desarrollo de la fuerza marítima como lo fueron Grecia y Cartago en la antigüedad, donde el espíritu de estos últimos es la *República Mercantil* como forma histórica que aparece y reaparece constantemente⁶⁸.

Al escribir *Del espíritu de las leyes*, el mayor referente para Montesquieu – y que por supuesto es lo que nos interesa también respecto a nuestro tema de estudio – fue Gran Bretaña, resaltada esta fijación por Manin de la siguiente forma: “...designa a Inglaterra como “una nación en que la República se esconde bajo la forma de la monarquía” (Leyes, V, 19, p. 48). Además, de manera quizá más significativa, Montesquieu analiza la institución central del régimen inglés, la designación de los representantes por elección según una perspectiva republicana. [...] Respecto de los representantes ingleses, menciona: “De un vicio adolecían la mayoría de las repúblicas antiguas: el pueblo tenía derecho a tomar resoluciones activas que exigen alguna ejecución, de las que es enteramente incapaz. El pueblo no debe tomar parte de la gobernación de otra manera que eligiendo a sus representantes, cosa que está a su alcance y puede hacer muy bien” (Leyes, XI, 6, p. 106)”⁶⁹.

Como veremos más adelante, esta admiración por la República vestida de monarquía y su sistema representativo censitario basado en el principio del consentimiento⁷⁰, será un tema recurrente dentro del ideario político hispanoamericano durante las polémicas en la opinión pública sobre el mejor sistema de gobierno para el continente en general y para las nuevas naciones en particular, ya que creemos que es este autor francés y no Rousseau, el primero en influir en el pensamiento independentista y constitucionalista de nuevo cuño en Sudamérica.

⁶⁸ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 34-44.

⁶⁹ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 46.

⁷⁰ Dicho principio se basa en la idea de que los ciudadanos, al elegir a sus representantes, ceden a estos últimos el ejercicio de autoridad y de toma de decisiones. Así, el sistema representativo construido por John Locke y los revolucionarios ingleses de siglos XVII y XVIII, se transforma en “...uno de los mejores medios de seleccionar buenos gobernantes” (Manin, pp. 48).

5 *Fundamentos teóricos del ideario político monarquista y conservador en la Hispanoamérica independentista.*

“[...]Si los primeros Estados han sido sometidos a los reyes, y si las grandes naciones lo están aún, es porque todos se han formado de elementos habituados a la autoridad real, puesto que, en la familia, el más anciano es un verdadero rey, y las colonias de las familias han seguido el mismo ejemplo. A esto alude Homero cuando dice: ¡Uno solo gobierna la familia!”

Aristóteles, *La Política*

Los planteamientos desarrollados en nuestra anterior introducción, deben necesariamente unirse a las ideas de diferentes autores estudiados para este trabajo, pues serán ellos quienes nos ayudarán en primera instancia a identificar aquellas corrientes de pensamiento clásico e ilustradas que nutrieron el ideario político de los precursores y constructores del Estado-Nación moderno en América y sus raíces monarquistas.

Inicialmente, José Antonio Aguilar Ribera señala que existirían dos formas distintas de entender a la República dentro del pensamiento hispanoamericano decimonónico. Primeramente, tenemos lo que este autor llama *República epidérmica o formal*, una forma de gobierno contraria al sistema monárquico, una manera simplificada y básica de entender a este régimen superficialmente, centrada en la oposición entre ambos. Por otro lado, estaría presente también la noción *sustantiva* de la República, basada en los planteamientos teóricos del pensamiento político clásico e ilustrado, régimen político que puede darse de diversas formas – monarquía, democracia, aristocracia, dictadura, república autocrática, república parlamentaria, etc. –⁷¹ y que en muchos casos no oponía, sino que más bien conjugaba monarquía y República. En el discurso tradicional, en la América decimonónica los teóricos de la revolución habrían optado en su mayoría por la noción epidérmica de República, oponiéndola directamente con el sistema monárquico absolutista de España, esto en el contexto de auge de la restauración absolutista en gran parte de Europa durante varias décadas. Dicha noción se impuso a la sustancial debido a que en Europa ya se había extendido ideológicamente la concepción moderna de República liberal y se habían

⁷¹ José Antonio Aguilar Ribera, “*Dos conceptos de República*”, en “*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*”, coord. de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002, pp. 58.

estudiado en profundidad las teorías clásicas e ilustradas, contexto que simplificaba el camino a los políticos pos independencia, es decir, como el modelo ya había sido creado – lo que no significa que haya sido ejecutado de forma mayoritaria –, la tarea era central era importarlo a nuestro continente sin relacionarse con sus falencias o las características propias de cada territorio, para el liberalismo lo importante era europeizar a la culturalmente atrasada América indiana.

Citando a Biancamaria Fontana, Aguilar especifica que se habrían desarrollado dos corrientes distintas de pensamiento destinadas a impulsar la República epidérmica en América: la primera, centrada en estrategias consignadas a disminuir el poder de los gobernantes dentro de un sistema liberal representativo; la segunda, centrada en buscar una mejor forma de organización social y política para dar impulso al desarrollo económico dentro de territorios bastos organizados en estados autónomos⁷². Todo lo anterior, se habría sustentado en el hecho de que “[...] Las repúblicas de la América hispánica nacieron en un mundo liberal: la encrucijada entre la vieja y la nueva república había quedado atrás. [...] hubo quienes vieron en el pasado de las repúblicas un modelo relevante para sus naciones. El caso de Bolívar es paradigmático en este sentido. La historia de las fundaciones de los Estados hispanoamericanos se encuentra salpicada de estos republicanismos heterodoxos”⁷³.

Por otra parte, Aguilar señala un punto diferenciador crucial entre la teoría de Montesquieu y el sustrato ideológico criollo, siendo este el apego que sentía la elite americana respecto a la Iglesia Católica y sus instituciones, cuerpo social que el teórico francés despreciaba por su poder coercitivo y cooptador del ingenio humano, afirmando también que muchos grupos políticos del continente no habrían entendido la diferenciación que hace el propio Montesquieu sobre los sistemas monárquicos obviando la existencia de *monarquías republicanas* y favoreciendo los prejuicios sobre el monarquismo como una corriente meramente absolutista. En este punto debemos señalar nuestra discrepancia con Aguilar, ya que el objetivo de nuestro trabajo es analizar a aquellos grupos que sí supieron retomar los

⁷² *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 63.

⁷³ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 73.

planteamientos de Montesquieu en favor del sistema monárquico parlamentario, moderado o representativo, es decir, que se apegaban al concepto de republicanismo sustantivo.

Respecto al modelo inglés que inspiró a muchos durante el proceso de guerra independentista y la construcción de los Estados-Nación en América, se afirma que "...era regida no por costumbres [como el modelo monárquico tradicional absolutista] sino por leyes"⁷⁴. Como hemos visto anteriormente, la existencia de leyes conlleva la existencia de ciudadanos en sentido moderno, y por tanto, el desarrollo de una virtud republicana capaz de respetarlas. En este sentido, aparecerá una disyuntiva central en la problemática relación República- Monarquía: apelar a la *nostalgia creativa* o a la *innovación*⁷⁵. Desde nuestra perspectiva, los grupos que favorecieron la implantación de sistemas monárquicos en las nuevas naciones americanas, la nostalgia creativa fue el móvil central de su sustrato ideológico, incluso existiendo dentro de variadas experiencias republicanas formales, asomándose así un elemento paradójico ya que mientras la elite se sentía capaz de implementar repúblicas liberales, su miedo al caos, al desorden social y a la débil virtud cívica, rescataría finalmente elementos organizacionales del antiguo régimen. En el caso de Rousseau⁷⁶, la nostalgia creativa implicaba rescatar ciertos elementos del republicanismo clásico, adaptarlas a la realidad moderna y reemplazar el peso de la tradición por el contrato social, mientras que en el caso hispanoamericano, era hacer congeniar los principios tradicionales que unificaban a la sociedad dentro del sistema monárquico con la soberanía moderna, el ciudadano, la virtud cívica, el sistema representativo censitario y un contrato social autóctono, acorde con la realidad del continente que fuese capaz también de perpetuar el sistema económico liberal.

Dentro de la ideología republicana clásica, dos son los elementos de continuidad permanentes en el espectro político hispanoamericano, las constituciones de carácter mixto⁷⁷ y las dictaduras o autocracias, basados estos en un modelo republicano moderno con presencia de todos los elementos analizados con anterioridad pero con un poder

⁷⁴ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 66.

⁷⁵ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 66.

⁷⁶ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 66.

⁷⁷ Gabriel L. Negretto, "*Repensando el republicanismo liberal en América Latina y la Constitución argentina de 1835.*", en "*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*", coord. de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002.

centralizador fuerte, muy parecido al poder absolutista de viejo cuño. Esta evidente heterogeneidad de ideas era parte de “...un arsenal compuesto de ideas decretadas y separables [pero también congeniables] unas de otras, no una ideología”⁷⁸.

Isabel Arroyo por su parte, entiende la República sustantiva como *República Matria*⁷⁹, que relaciona tanto a la República liberal moderna como al sistema monárquico en todas sus formas. En Aristóteles, la República era un elemento negativo, no era el mejor régimen de gobierno – al contrario de lo planteado por los teóricos republicanos ortodoxos – ya que para este autor clásico, el mejor gobierno era aquel que lograba armonizar el sistema político con las costumbres propias de cada pueblo. Platón por su parte, veía la República en su variante popular como un sistema de gobierno universal, factible de ser practicado por todos los pueblos⁸⁰. Sin embargo, este último desconfiaba de la indiferencia y el desorden que la democracia causaba dentro de un sistema republicano representativo, donde el mayor peligro eran la tiranía y el autoritarismo despótico. Los estados democráticos populares propiciaban constantemente la violación de las leyes, debido a que las libertades entregadas a los ciudadanos permitían el desarrollo de la corrupción, mismo temor que desarrollaron los intelectuales y políticos de la revolución de independencia en América.

Volviendo nuestra mirada a Jean Bodin, éste logró crear un punto de convergencia entre República y Monarquía, igualándolas inclusive, a partir del desarrollo de ideas y sentimientos contrarias a la tiranía. La República de Bodin, al igual que la monarquía, “...es un recto gobierno de varias familias y de lo que es común, con poder soberano”⁸¹. El soberano sólo se restringe por las leyes, ya que es él dentro de cualquier sistema republicano clásico quien ejerce el poder, convirtiéndose este en el Estado mismo. Pero el soberano es dual. En el sistema monárquico es aquel hombre que ejercer el poder como tal, en los sistemas populares es el pueblo, en el caso constitucional hispanoamericano es ambos a la vez. Para Bodin, el mejor gobierno eran las repúblicas monárquicas de carácter

⁷⁸ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 75.

⁷⁹ Isabel Arroyo, “*La República imaginada*”, en “*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*”, coord. de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002, pp. 86.

⁸⁰ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 88.

⁸¹ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 94.

hereditario propensas a mantener el orden y la estabilidad regente, por sobre los sistemas populares que generan el caos⁸². Por su parte, Hobbes revive los principios aristotélicos que señalan la existencia de tres sistemas republicanos: monarquía, aristocracia y gobierno popular. Lo que diferencia a la monarquía republicana de Hobbes de la de Bodin es la ascendencia del poder, ya que en Hobbes el poder soberano nace de un pacto social voluntario y terrenal entre los individuos, no de la existencia de una fuerza divina que lo produce, siendo este el principio fundamental de la Commonwealth⁸³. En este último teórico, el poder del soberano es un poder instrumental, destinado a mantener la unidad y el orden en la comunidad.

En el monarquismo hispanoamericano, no es Rousseau sino Montesquieu, Bodin y Hobbes quienes inspiran a los intelectuales y políticos posguerra de independencia a concretar un sistema de gobierno estable acorde a las necesidades del continente, fuese bajo una sola corona o bajo varias de ellas organizadas estas en una gran confederación americana, la Patria Grande de Bolívar y San Martín, donde cada uno intentó por supuesto, imponer su propio modelo.

Lo que une a la monarquía de Hobbes de los proyectos planteados en América es el ejercicio del poder y la creación de leyes, ya que en el caso americano el poder y la soberanía se dividen en varias instituciones: el cabeza de Estado con amplios e inalienables poderes, un gabinete ministerial plenipotenciario, el parlamento e instituciones políticas y jurídicas locales, es decir, una mixtura entre despotismo y representatividad, donde los cuerpos intermedios son autónomos pero dependientes del soberano. Por su parte, John Locke, Rousseau y Hume combaten el elemento absolutista dentro de las ideas de Hobbes y la defensa del Leviatán o *Lord Protector*, sobre todo en lo que se refiere al ejercicio del poder fuera de los cánones establecidos por la ley, peligro que corren constantemente los sistemas monárquicos. En Hume por ejemplo, nuevamente es la figura simbólica del soberano la que mantiene la paz, la estabilidad y el ejercicio de las leyes de forma ordenada, contribuyendo esto a la unidad política de los cuerpos superiores, intermedios y la sociedad civil, mientras que la estructura republicana subyugada a la máscara

⁸² *Ibidem*, Op. Cit., pp. 99-100, nota al pie n° 48.

⁸³ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 100.

monárquica es la encargada de asegurar las libertades civiles y el bien público. Las leyes deben ejercer siempre el control del poder del soberano en cualquier tipo de sistema monárquico, y por supuesto, la monarquía parlamentaria entregaba grandes ventajas a los ojos de los teóricos hispanoamericanos de principios del siglo XIX.⁸⁴

Como ya hemos señalado con anterioridad, en Rousseau sigue siendo el contrato social la camisa de fuerza que mantiene a raya el poder del soberano, ya que “...el pacto social suponía una transmutación de la persona a la persona común: la voluntad general. Cada miembro era una parte indivisible del todo. No había sumatoria de individuos. El todo era un ente orgánico: “un yo común”, que tenía como misión proteger a la persona y los bienes de cada asociado”⁸⁵. En este sentido, el soberano como figura unipersonal pasa a ser parte del todo, por tanto, debe ejercer el poder a partir del bien general, y las leyes están hechas para propiciar que esto así suceda. El legislador es una figura central en las ideas rousseauianas – mismos principios que rescata Constant, sobre todo en lo referente a la defensa de las libertades individuales y colectivas respecto de la intervención del Estado y el soberano en las mismas, lo que por supuesto limita los alcances de la autoridad –. También Constant se inclinaría por el sistema monárquico constitucional con sistema representativo parlamentario, influenciado por los avatares y la violencia del proceso revolucionario en Francia⁸⁶.

La no intervención del soberano o del Estado nos deriva al problema de definir al liberalismo en este tipo de regímenes monárquicos pero sustancialmente republicanos. En este sentido, Luis Barrón hace la distinción entre lo que significa la libertad para un republicano y para un liberal: para los primeros, libertad no es más que la **no dominación**, ya que, a pesar de que exista intervención, mientras esta no sea arbitraria y no intervenga de forma despótica en el accionar de los individuos, no representaría un real peligro para la existencia de la misma; en el segundo caso, la libertad consiste en la inexistencia de interferencia de ningún tipo⁸⁷, y así, la virtud cívica no es estrictamente necesaria. De esta

⁸⁴ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 101-106.

⁸⁵ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 108.

⁸⁶ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 112-116.

⁸⁷ Luis Barrón, “*Republicanism, liberalismo y conflicto ideológico en la primera mitad del siglo XIX en América Latina.*”, en “*El republicanism en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*”, coord. de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002, pp. 126.

manera, podríamos decir que, mientras los *republicanos* optaron por un sistema sustantivo, los liberales ortodoxos lo hicieron por un sistema epidérmico, el cual les entregaba muchas más ventajas de ejercer los principios fundamentales del liberalismo político-económico.

Al momento de abordar el tema del desorden social y la anarquía posrevolucionaria, Barrón hace entrar en juego tanto a Jack Necker como a Madame Staël. En el primero, la revolución debía ser un momento relámpago dentro de la construcción de una nueva realidad ya que esta propiciaba el desorden social y por tanto "...la única forma de preservar el orden y la libertad era preservar...los rangos, es decir, preservando la aristocracia y la monarquía; es verdad, moderándola, pero regresando a la representación por rangos siguiendo el ejemplo de la monarquía inglesa"⁸⁸; Para Staël en cambio, el regreso a la monarquía era imposible, sin embargo, existía la necesidad de preservar el orden y la desigualdad – este último señalado como factor fundamental en el mantenimiento de la paz civil – sin necesidad de restituir en su lugar a la aristocracia. En Staël la única manera de llevar a cabo este proceso era la instauración de un poder neutral o conservador⁸⁹, una especie de poder equilibrador de los intereses comunes e individuales, capaz de hacer permanente el imperio de la ley. Así, Madame Staël se sitúa dentro de una corriente republicana de carácter conservador, donde el fin último es resguardar a la sociedad de los vicios del caos y la anarquía, siendo el principal argumento crear "[...] un cuerpo de hombres conservadores que diera estabilidad a la Constitución y equilibrar los poderes del gobierno de manera institucional; es decir, un "jurado constitucional" que protegiera la Constitución, pero dejando que las innovaciones populares fueran introducidas en la ley a través de los representantes electos"⁹⁰. En Constant, este principio es el *poder neutral del monarca* que "...era básicamente la facultad que tenían los reyes de resolver los conflictos entre los representantes electos por el pueblo y el poder ejecutivo, que en una monarquía

⁸⁸ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 132.

⁸⁹ En este concepto calzan por ejemplo la dictadura de Bernardo O'Higgins, el Protectorado de José de San Martín en el Perú, la Constitución de Angostura y la boliviana con su parlamento aristócrata y vitalicio implantado por Simón Bolívar, y por supuesto los diversos proyectos monarquistas que aparecieron entre 1780 y 1850 en Hispanoamérica.

⁹⁰ Luis Barrón, "*La tradición republicana y el nacimiento del liberalismo en Hispanoamérica después de la independencia: Bolívar, Lucas Alamán y el "Poder Conservador"*", en "*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*", coord. de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002, pp. 261.

ejercían los ministros”, además de que “...el rey, en caso de conflicto, podía disolver la asamblea legislativa o destituir a los ministros sin traer como consecuencia una crisis política”⁹¹, facultades similares a las entregadas al Presidente de la República en la Constitución Política del Estado de Chile fundada en 1833, por poner solo un ejemplo.

Necker en su concepción del Poder Conservador o Neutral, apunta principalmente a la desigualdad como método de control y coto para el caos posrevolucionario, señalando que la igualdad universal es solo una idea abstracta, ya que las diferencias son inherentes a la naturaleza del ser humano en particular y del ordenamiento del mundo en general. La igualdad para este ilustrado es el mecanismo a través del cual las masas destruyen el orden público y el buen funcionamiento de la estructura social. En este sentido, son los rangos corporativistas los que mantienen el orden a través de la obediencia, concepto primario del orden natural que alcanzan las sociedades humanas al momento de complejizarse⁹². El punto crucial de esta idea es la distancia que debe existir entre gobernantes y gobernados, distancia otorgada por la institucionalidad estatal y que hace posible la subordinación y la supresión de las rivalidades políticas encarnadas en la igualdad universal. Esto sin embargo, no significa que Necker sea contrario a la representatividad política otorgada por la existencia de libertades personales y colectivas, lo que hace particular su planteamiento es el rechazo a la analogía entre representatividad e igualdad, es decir, la representatividad puede existir sin la exaltación de la igualdad, por tanto, son nociones no necesariamente relacionables ya que el principio de autoridad liberal y republicana exige obediencia a partir de la sujeción presentada por el contrato social, volviéndose así partidario de la democracia indirecta y censitaria⁹³.

⁹¹ Barrón, “*Republicanism, Liberalismo...*”, Op. Cit., pp. 133.

⁹² Friedrich Engels en “*El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*” señala el proceso histórico de complejización social, donde, al momento de desarrollarse diferencias y conflictos entre los diferentes grupos y clases sociales que son incapaces de ser subsanados por el mutuo acuerdo y la convivencia, se hace necesaria la existencia de una herramienta mediadora, moderadora y limitante de los mismos. Dicha herramienta sería el Estado, puesto al servicio de las clases dominantes que construyen realidades concretas a partir de la instauración de diferencias socio-políticas y socio-económicas que estructuran el devenir social.

⁹³ Luis Barrón, “*La tradición republicana y el nacimiento del liberalismo en Hispanoamérica después de la independencia: Bolívar, Lucas Alamán y el “Poder Conservador”*”, en “*El republicanism en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*”, coord. de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002, pp. 254-257.

En este sentido, se inclina hacia una concepción de sociedad de la cual hemos hablado en el apartado anterior, donde quienes gobiernan sólo deben ser sujetos ilustrados, no el hombre común, ya que este último, dotado de ignorancia e incivilizado, podía convertirse – a partir de la igualdad universal y el imperio de la democracia directa – en un tirano indeseado. Para Necker, es más fácil controlar y moderar a un pequeño grupo de individuos que a una masa social compuesta por miles. Así, los hombres no pueden gobernar y obedecer al mismo tiempo, ya que esto sería un síntoma de absolutismo invertido, una utopía popular. El pueblo, como masa subordinada a los designios de la ley, debe gobernar a través de sus representantes, pero estos, al ser también susceptibles de caer en la corrupción necesitan un poder aún mayor que se situó por encima de ellos, encarnado en una figura omnipotente, paternal y neutral, este es por supuesto el Poder Conservador, ejercido en muchos casos por una monarquía hereditaria moderada o un Poder Ejecutivo electo. Es de Perogrullo decir por tanto, que el modelo ideal de Necker es el sistema de gobierno británico, ya que este había hecho que “...las desigualdades estuvieran en armonía”⁹⁴.

Por su parte, Constant señala que el sistema monárquico posee una gran variedad de ventajas, principalmente en lo que concierne a la neutralidad del rey, teniendo este dos clases distintas de poder, a saber, “[...] uno positivo – o ejecutivo en sí mismo – y otro “real” o “neutral”, compuesto esencialmente por la tradición y siempre situado entre el pueblo (las asambleas populares en un sistema representativo) y los ministros”⁹⁵. El poder ejecutivo del monarca implica su participación en el ejercicio del poder, tanto como gobernante como miembro legislador, además de la potestad de utilizar la fuerza cuando este estime conveniente. Mientras, el poder real o neutral se centra en normar e interceder en las disputas desarrolladas en la sociedad por los diferentes grupos políticos en pugna, manteniendo así una paz relativa. Según Barrón, el poder neutral en un sistema republicano epidérmico es el sustituto idóneo de la figura del rey.

Con respecto a la aplicación del Poder Neutral o Conservador en el primer período constitucional en Hispanoamérica, tanto Luis Barrón como Andreas Timmermann coinciden en una misma figura: Simón Bolívar. Según Barrón, el pensamiento de Bolívar

⁹⁴ Barrón, “*La tradición republicana...*”, Op. Cit., pp. 258-259.

⁹⁵ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 266.

era cercano al de Staël y Constant, ya que “[...] había seguido de cerca el ejemplo de Inglaterra: propuso dar a la legislatura el poder de despedir a los ministros y al presidente; dar a este último la facultad de suspender las decisiones del poder judicial; y, por último, la creación de un senado hereditario para dar estabilidad al gobierno y para que sirviera como “contrapeso para el gobierno y para el pueblo”...”⁹⁶. Esto se condice con la idea de crear un “Poder Moral” por parte del *Libertador*, el cual es compatible y naturalmente análogo al poder del rey en los sistemas monárquico-representativos de carácter moderado, un poder neutral equilibrante por antonomasia que además tenía la facultad de educar al pueblo transformando a los súbditos en ciudadanos virtuosos capaces de mantener el espíritu público, teniendo el poder también de juzgar todo tipo de corrupción anti republicana.

Bolívar – como sujeto ilustrado – siempre fue un escéptico respecto de la capacidad de los americanos para autogobernarse y desarrollar plenamente la virtud cívica necesaria para consolidar la independencia tanto de la Gran Colombia como del continente. Para él, la primera tarea a llevar a cabo era la educación del pueblo y sus representantes a partir de la instauración de una fuerte institucionalidad, proceso lento y arduo, pero que significaba a largo plazo una gran inversión política y moral.

Al mismo tiempo, se planteó contrario a la democracia directa, ya que esta podía decantar fácilmente en un despotismo de carácter popular, idea compartida también por figuras como Francisco de Miranda y José de San Martín entre otros. En este sentido, compartía la idea de legislar a través del constitucionalismo con un gobierno central fuerte, capaz de neutralizar los embates del liberalismo extremo y de los levantamientos populares. De tal forma, Bolívar señala un sistema bicameral sumado a un poder ejecutivo fuerte. Así se habría desarrollado en Venezuela entre los años 1811, 1816 y 1819 por ejemplo, donde se ve plasmada esta idea a partir de las respectivas constituciones políticas creadas en dicho periodo. Aquí el rey sería reemplazado por la cámara de diputados, de senadores, y el presidente de la República en un sistema mixto, neutralizándose ambas instituciones – ejecutivo y legislativo –, es decir, como poderes equilibrados⁹⁷. La figura del presidente sería paradigmática en este sistema de gobierno y Estado, ya que es una mezcla entre las

⁹⁶ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 274.

⁹⁷ Timmermann, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 23.

facultades del monarca de antiguo régimen y el jefe de gobierno del republicanismo liberal, teniendo incluso el poder de influir en las decisiones tomadas en el congreso o parlamento.

De Montesquieu, Bolívar rescata su apego a la división de poderes, fuese en un sistema monárquico-representativo o en uno republicano ortodoxo, ya que esto aseguraba por un lado el buen gobierno, y por el otro la estabilidad social. Así mismo, sentía gran admiración por el sistema británico, considerándolo como la efigie del constitucionalismo moderno. Al igual que Montesquieu, Bolívar creía que Inglaterra se había constituido en República pero manteniendo un cascarón monárquico, que actuaba como símbolo de unión entre el pueblo, sujetos que son ciudadanos y súbditos a la vez, ya que reunía los principios de soberanía popular, división de poderes y libertades individuales, todo esto bajo el alero de un gobierno central fuerte y equilibrado por el primer ministro y el parlamento. Así, Simón Bolívar pensaba en “ [...] una forma práctica más que en una forma teórica, cuando quería transferir el modelo de la monarquía constitucional inglesa a un marco republicano [...], [con] un sistema bicameral en oposición al sistema unicameral de la Constitución española de Cádiz de 1812; una representación parlamentaria de la elite social en una Cámara propia, el Senado, si bien no de una nobleza como la Cámara de los Lores del Parlamento inglés; el respeto y el prestigio de un jefe de Estado, que podría funcionar como polo atenuante de las luchas partidarias y de las amenazas exteriores, sin que por ello se estuviera unido a una sucesión dinástica de tipo monárquico.”⁹⁸

De tal forma, el ejecutivo debía acumular la mayor parte del poder y el ejercicio del mismo, pudiendo así convocar al congreso o parlamento anualmente, decretar estado de sitio, legislar en diversas materias y poner veto en otras, destituir al gabinete de ministros si estos no cumplían con sus deberes y así sucesivamente, todas estas indicaciones realizadas por Bolívar a las asambleas constituyentes en Venezuela y Colombia, para luego instaurarlas directamente él mismo en Perú y Bolivia. De hecho esta última constitución bolivariana, que se instaura en 1826 bajo su dictadura, nombra al presidente de la República de forma vitalicia recayendo en él mismo el mandato, autodesignándose como símbolo de paz, fraternidad, estabilidad y continuidad del orden público junto a un Senado también vitalicio y de carácter aristocrático, más un fuerte sistema judicial. A su vez, plantea la creación de

⁹⁸ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 33.

un cuarto poder, el Poder Moral, denominado por el propio Bolívar como “Poder Electoral”, el que debía ser ejercido por un consejo o cámara de notables, cuerpo de representantes elegibles por el pueblo en las provincias, candidatos directos a la Cámara de Diputados, junto a prefectos, gobernadores, alcaldes y jueces de paz. Dicho consejo tendría la facultad de sancionar las elecciones a través de la democracia indirecta y juzgar los crímenes inmorales y de corrupción en contra del espíritu cívico, las buenas prácticas públicas y el ejercicio político⁹⁹. De esta manera, Bolívar aseguraba su ligamiento también con los planteamientos de Constant y Madame Staël, poniéndole el sello de republicanismo moderado a su actuar político hasta sus últimos días, convencimiento de la implantación del poder neutral o conservador que veremos también en los proyectos monarquistas¹⁰⁰.

Por su parte, Timmermann señala que el constitucionalismo Hispanoamericano habría seguido una constante y perdurable línea reglamentaria, que cruzó todo el espectro de proyectos de organización política, estatal y de gobierno durante y después de los procesos independentistas, desde los proyectos monarquistas hasta el republicanismo de carácter presidencial y parlamentario, corriente que fundaba sus raíces en la tradición jurídica católico-hispana, en la revolución francesa y el constitucionalismo norteamericano y su tradición anglosajona. Para este autor, el Poder Neutral es mejor definible como poder moderador o *gobierno moderado*. En su noción, *moderación* posee dos variantes distintas pero relacionables, primero como limitación del ejercicio del poder público y luego como punto medio entre el conservadurismo y el liberalismo extremos, donde el gobernante, ya sea como monarca o corpus mediador, posee elevados niveles de virtuosidad¹⁰¹.

Esto se dio en primera instancia dentro de la tradición monárquica medieval anterior al despotismo ilustrado, donde “[...] *monarchia temperata, moderata o limitata* designaban,

⁹⁹ Ibídem, Op. Cit., pp. 40.

¹⁰⁰ Para más sobre Simón Bolívar y el poder moral: “*Bolívar y el Poder Moral*”, O. Carlos Stoetzer, Fordham University, Nueva York, Revista de Historia de América, No. 95, Marzo-Junio de 1983, pp. 139-158; “*El pensamiento Republicano de Bolívar en el Proyecto Constitucional de Angostura de 1819 y en la Constitución Boliviana de 1826.*”, Miguel Malagón Pinzón, Revista De Derecho N° 27, Barranquilla, 2007; “*Bolívar*”, Phyllis Marschall y John Crane, Colección Biografías Editorial Zig-Zag, Santiago de Chile, 1949, Director: Roque Esteban Scarpa, Traducción de Ramiro Pérez Reinoso.

¹⁰¹ Andreas Timmermann, “*El concepto de “gobierno moderado” como hilo conductor en el constitucionalismo temprano de Hispanoamérica*”, estudios de historia moderna y contemporánea de México, N° 44, julio-diciembre 2012, 3-48.

con la influencia del derecho natural, un cambio de paradigma; en consecuencia, como criterios principales de valoración del poder real se destacan los siguientes elementos: la legitimación del poder real, la relación entre el poder del rey y la ley y el derecho; también la cuestión de la participación continua en el más alto poder.”¹⁰² Esta moderación del poder del soberano es influenciada por la tradición escolástica en España – a través de las Cortes y los corpus intermedios – la cual es retomada por los principales diputados de las Cortes de Cádiz. De esta forma, los distintos estamentos de la sociedad ibérica se aseguraban un lugar preponderante en la toma de decisiones, poniendo límites jurídicos al poder del gobernante y sus funcionarios públicos. Esto decantaría posteriormente en una constitución mixta o *régimen commixtum*, mezcla de monarquismo, aristocratismo y democracia¹⁰³.

En dicha formulación, destacan los nombres de Santo Tomás de Aquino – que realizó un profundo estudio de Aristóteles – y los españoles Juan de Mariana y Francisco Martínez Marina, principales figuras de influencia dentro del liberalismo moderado doceañista. Con respecto al sistema monarquista de gobierno, se plantea que la soberanía es única e indivisible al más puro estilo del antiguo régimen, donde el rey ve limitado su poder transformándose este en *summa potestas limitata*¹⁰⁴, teniendo así el monarca la necesidad de pasar por la aprobación de una cámara de representantes aristócratas, sobre todo en lo que respecta al ejercicio legislativo, mientras que otras actividades como el aumento o creación de nuevos impuestos, debía ser aceptado o refutado por el pueblo a través de un sistema representativo. Según Timmermann, esta nueva concepción de monarquía limitada que alcanzó gran realce en el siglo XIX, otorgaba a los precursores de la independencia y posteriormente líderes políticos del continente americano, un nexo directo entre el sistema monárquico y el republicano, facilitándoles el camino hacia la constitución mixta. Así, el rey podría permanecer en el trono mientras se le diera a los estamentos la facultad de decidir sobre sus destinos, en una especie de política concertada. De esta manera se unen República y Monarquía, entregando una alternativa mucho más hacedera de reorganización social tras la revolución en Hispanoamérica, ya que, en lo concerniente a la influencia de Francisco Martínez Marina “[...] Moderación significa, por un lado, los límites externos en

¹⁰² Timmermann, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 7.

¹⁰³ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 8.

¹⁰⁴ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 10.

contra de la arbitrariedad de un individuo y, por otro, define limitaciones institucionales cuando se trata de gobiernos templados y constitucionales, es decir, aquellos que se basan tanto en la transmisión contractual del poder de gobernar por parte del pueblo (pactos) como en las limitaciones a través de las facultades autónomas de una asamblea (cortes) y reconocen normas, intangibles del Estado (constituciones y leyes fundamentales del Estado), que le establecen a los monarcas los límites de su poder y la forma de su ejercicio.”¹⁰⁵

A su vez, Martínez Marina plantea tres elementos cruciales al momento de insertar este régimen dentro de la modernidad decimonónica temprana: la mixtura entre los diferentes sistemas de gobierno en uno solo, el doble pacto de gobierno – del monarca con la aristocracia y con el pueblo – y la pervivencia de los valores jurídicos cristianos y del Derecho Natural, este último mezcla de religiosidad y de principios emanados de la declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano¹⁰⁶.

Tales conceptualizaciones jurídicas, aparecerán en el proyecto de monarquía moderada de Francisco de Miranda – con la intención de coronar a un “Inca”¹⁰⁷ – y el de los Condes de Aranda y Floridablanca, junto con los proyectos de las rebeliones indígenas que reivindicaban su pasado incaico, el Estatuto de Bayona de 1808, la Constitución de Cádiz de 1812, el Constitucionalismo temprano en América – 1808 a 1814 – donde destacan tanto reglamentos constitucionales provisorios como acuerdos entre España y las juntas de gobierno del Nuevo Mundo, la Constitución de Cundinamarca de 1811, el proyecto de monarquía incaica de Manuel Belgrano en las Provincias Unidas del Río de la Plata, Chile y Perú (1816), el protectorado y posterior proyecto monárquico de José de San Martín tras la derrota del Virrey Abascal en el Perú, las tentativas monárquicas en Ecuador, el Imperio de Agustín de Iturbide en México, el proceso conservador o dictatorial de Bernardo O’Higgins en Chile y las Constituciones conservadoras de Simón Bolívar tanto en Perú como en el Alto Perú, entre otras muchas experiencias – varias de ellas republicanas – que

¹⁰⁵ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 11.

¹⁰⁶ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 12.

¹⁰⁷ No es del todo claro si Miranda se refería a esto como coronar a un descendiente de los reyes incas del pasado o sólo era una especie de título noble otorgado al cabeza de Estado dentro de su proyecto, pero lo que sí queda claro es su cercanía a la monarquía como sistema de gobierno – y la utilización del indígena como símbolo del continente –, sobre todo en lo que respecta a su admiración por el sistema británico.

sumaron a su haber ideológico y teórico-político el poder neutral o conservador para la conservación del orden público y la estabilidad social.

Es por esto que, para concretar el análisis de nuestro objeto de estudio, hemos decidido desarrollar una minuciosa división temporal de los períodos en que hipotéticamente creemos se desplegó el monarquismo como idea fuerza de la construcción del Estado-Nación en Hispanoamérica, y que permeó incluso a la vanguardia republicana, a saber: en primera instancia, entre 1780 y 1808, veremos tres variantes distintas de monarquismo, la primera, encabezada por los movimientos indígenas que se levantaron en contra del mal gobierno y muchas veces a favor de la destitución de Carlos IV y la instauración de un nuevo *Rey Inca*; en segundo lugar, las iniciativas emanadas desde los propios consejeros reales en España, que quisieron adelantarse a los sucesos de la independencia y asegurar el dominio español – *monarquismo preventivo* – a partir de la reforma al sistema absolutista y la delegación de poderes en América a los infantes de la casa de Borbón a través de un sistema de *Monarchia moderata*; y en tercer lugar, las tentativas francesas de formar monarquías moderadas o parlamentarias en América, lideradas estas por el propio Napoleón Bonaparte y sus más importantes colaboradores.

Por otra parte, desde 1808 y hasta 1814, se llevará a cabo un profundo proceso de legitimación de la autonomía americana y de reordenamiento del poder peninsular debido a la invasión francesa en España y Portugal, donde las juntas de gobierno, los cabildos y gobiernos provisorios en América, instauraran monarquías moderadas con el *Rey deseado* Fernando VII a la cabeza – *monarquismo oportunista* o lo que tradicionalmente ha sido denominado como *la máscara de Fernando VII*, mezcla de fidelismo realista y reformismo modernizante –, siendo la limitación de su poder y el aumento del propio en las organizaciones políticas locales y regionales el punta pie inicial hacia la obtención de la independencia concedida; tras la consolidación de la independencia concebida por el movimiento político/cívico/militar nacido de la coyuntura peninsular y la construcción de conciencia criolla durante las últimas décadas del siglo XVIII y la guerra continental contra el dominio español, el monarquismo renacerá como una alternativa concreta al republicanismo liberal ortodoxo, impracticable en América según el propio José de San Martín tras su estadía en el Perú, lo que llevará a grandes figuras de las cúpulas políticas

vencedoras a inclinarse hacia un sistema monarquista moderado y representativo o a un republicanismo moderado con gran influencia bolivariana. Sumando a todo lo anterior el monarquismo carlotista, proyecto político levantado por la propia Princesa Carlota Joaquina de Borbón, quien tras el aprisionamiento de su padre y la abdicación de su hermano, intentará a través de la Banda Oriental y Buenos Aires imponer su propio reino, apoyada por la corona de Portugal y sus representantes en el Brasil. Y, finalmente, lo que denominaremos como *La máscara de la República*, parafraseando las polémicas criollas de 1810, para denominar a aquella corriente de pensamiento republicana de carácter moderado y conservador que, a partir de la adopción de principios monarquistas, la influencia de la Constitución de Cádiz y los sucesos locales, intentara construir en Hispanoamérica y en especial en Chile bajo el imperio de la Constituciones Políticas un republicanismo liberal moderado donde el Poder Ejecutivo será igualado al del monarca en los sistemas absolutistas, esto, posterior a la década de 1810.

Para lograr este análisis, nos centraremos en estudiar las polémicas suscitadas en la opinión pública y las diferentes instancias políticas del momento – Cabildos, Juntas, Congresos provisorios, Camarillas, Consejos, Dictaduras, Protectorados, etc. – donde se enfrentan liberales, conservadores, monarquistas, realistas, republicanos y un sinnúmero de otros actores que dan vida a la coyuntura del período ya señalado. A su vez, intentaremos descifrar la influencia de la Constitución gaditana en el temprano constitucionalismo chileno y su evolución, analizando incluso algunos rasgos de la constitución de 1833, y al mismo tiempo. Pero lo más importante, analizaremos en detalle todos aquellos proyectos monarquistas que influyeron en el cono sur y que por supuesto incluían en sus planes a Chile como una provincia ya sea gobernada por su propio Rey o como parte de una confederación de Estados gobernados desde Lima, Buenos Aires o algún otro lugar del continente.

De todo lo anterior podemos decir entonces que, nuestra hipótesis de trabajo se centrará en la idea de que el monarquismo no fue sólo una forma utópica de imaginar la organización de la *patria grande*, evitando a través de un gobierno único la atomización de los nacientes Estados, sino que más bien, fue una idea fuerza que movilizó – consciente o inconscientemente – a la vanguardia criolla a crear por un lado proyectos que buscaban

coronar príncipes de diferente ascendencia en América, o bien, desarrollar un republicanismismo de estilo clásico basado en ciertos conceptos monarquistas del reformismo español y francés, que finalmente terminarían por delimitar al liberalismo exacerbado que creía posible la instauración de sistemas republicanos en el continente sin la necesidad de recurrir a conceptos clásicos, absolutistas o monarquistas. Para esto, utilizaremos por supuesto tanto trabajos de historiadores que han tratado dicho tema – aunque de forma muy superficial –, y al mismo tiempo, fuentes históricas de los períodos de tiempo señalados con anterioridad.

6 Proyectos monárquicos en Hispanoamérica.

“Propuso reyes a la América, preparó mañosamente con los recursos nacionales su propia gloria, retuvo la dictadura, visible o disimulada, hasta que por sus yerros se vio minado en ella, y no llegó sin duda al mérito sublime de deponer voluntariamente ante los hombres su imperio natural. Pero calentó en su cabeza criolla la idea épica que aceleró y equilibró la independencia americana.”

“soy republicano por convicción, por principios, pero sacrifico esto mismo al bien de mi suelo” [José de San Martín]

José Martí, San Martín

Proyectos nacidos desde la política ilustrada para la casa de Borbón.

Dentro del proceso emancipatorio iniciado entre las últimas décadas del siglo XVIII y 1810, el fin último de las Juntas y otras instituciones político-administrativas fue el de llevar a cabo diversos cambios en la estructura organizacional de Hispanoamérica, conformándose así una primera experiencia hacia la autonomía relativa y el autogobierno, todo esto, en torno a la idea de mantener a las nuevas comunidades cívico-políticas dentro del sistema monárquico imperante y la protección de la Corona española¹⁰⁸. En lo que respecta al sistema de gobierno que los antiguos reinos americanos esperaban instaurar, el péndulo de la intelectualidad criolla se movía entre el sistema republicano clásico – creador por excelencia de virtud y espíritu cívico según sus defensores –, la unidad relativa con división del poder soberano a través de Estados federados y confederados, un sistema republicano epidérmico con una fuerte participación representativa de carácter democrático, y por supuesto, la búsqueda insaciable de príncipes europeos que tuvieran la voluntad abierta de convertirse en reyes americanos para la posteridad, esto último dentro de un sistema parlamentario y constitucional antidespótico. Pero los proyectos monarquistas emanados desde las comunidades políticas criollas no fueron los primeros en aparecer dentro de la coyuntura que batía al reformismo borbónico y sus conflictos en la América española.

¹⁰⁸ Gabriel Di Maglio, “La participación política popular en los territorios rioplatenses durante la revolución (1810-1820)”, en “Las revoluciones americanas y la formulación de los Estados nacionales”. Jaime Rosenblit (Editor), Centro de Inv. Diego Barros Arana, Santiago, 2013.

El 17 de septiembre del año 1787, los Estados Unidos de Norteamérica adoptaban de forma general su nueva Constitución Política tras un largo período de guerra en contra de la corona británica. Acogiendo el sistema republicano presidencialista y creando un parlamento bicameral, se establecía de esta manera como la primera República políticamente independiente de América. En este sentido, la experiencia norteamericana sacudiría e inspiraría a un gran número de personas en la América española, generando grandes esperanzas entre los grupos moderados y exaltados de comenzar por fin un profundo proceso continental de construcción de autonomía e independencia respecto de la Metrópoli ibérica y su dominio ultramarino. Sin embargo, y a pesar de lo que muchos creen, el sistema republicano no fue el primero en ser proyectado para los Estados Unidos de Norteamérica, en un intento por organizar a las colonias anglosajonas como una sociedad independiente. De hecho, en 1762, el joven y promisorio político británico William Pitt – exactamente veinte años antes de suceder a su padre y ser Ministro de Economía y luego Primer Ministro de dicha corona – habría redactado un visionario proyecto a través del cual se anticipaba al posible desarrollo de un proceso independentista en las trece colonias británicas de ultramar, para lo cual, proponía al Rey George III enviar a alguno de sus hermanos para que gobernara como príncipe a través de un protectorado y mantuviera así el dominio británico, a la vez que entregara cierta autonomía política a las colonias en cuestión¹⁰⁹.

Dicha iniciativa británica tuvo gran influencia en tres de los más importantes estadistas españoles del siglo XVIII como lo fueron Pedro Abarca de Bolea – Conde de Aranda –, José Moñino y Redondo – Conde de Floridablanca – y Pedro Rodríguez Campomanes – Conde de Campomanes –, hombres educados bajo la luz de la Ilustración y que fueron los mayores impulsores del despotismo ilustrado y sus reformas en la España dieciochesca. En este sentido, el Conde de Aranda presentó una *Memoria Secreta* al Rey Carlos III hacia el año 1783, donde se exhibe un proyecto político-administrativo que buscaba contrarrestar la

¹⁰⁹ Manuel Turiel Gregorio de Tejada, “*Monarquías en América*”, Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, T. 18-19, 2005-2006, pp. 247-270. Los príncipes a los que se hace alusión eran Edward, duque de York; William, duque de Gloucester; Henry Frederick, duque de Cumberland y Frederick William, el menor de los hermanos del Rey. Como veremos más adelante, este proyecto pudo haber sido inspirado por Francisco de Miranda, quien tuvo varias entrevistas con Pitt durante su estadía en Londres.

molestia social en América y el naciente movimiento emancipador de los grupos indígenas y criollos más adelantados¹¹⁰.

Pero el proyecto de Aranda no fue el único ni el primero. Así, destaca en primer instancia José de Ábalos y su *Representación* dirigida al Rey Carlos III, en la cual exhibe sus pergaminos como hombre de experiencia en asuntos públicos, a la vez que detalla de forma extensa los motivos que lo mueven a presentar su plan, señalando que, si bien la Corona poseía grandes riquezas en tierras americanas, su lejanía no le permitía ejercer un control depurado de su administración y explotación, comparando el Imperio español con los de Roma, de Alejandro Magno e incluso poniendo de ejemplo la independencia de los Países Bajos, Italia y Portugal que sufriera el reinado de Felipe II, poniendo de relieve el hecho de que ninguno de estos imperios había logrado mantener su unidad por tan largo tiempo, y que la España del finales del siglo XVIII estaba cercana a correr con la misma suerte, el colapso de su unidad territorial. Pero su representación no sólo es historicista sino también social, toda vez que enseña al Rey un panorama completo de la situación del continente: sus naturales eran proclives a la sublevación y estaban llenos de codicia por acaparar las riquezas americanas; las misiones religiosas, si bien eran muchas, no satisfacían las necesidades de fe de los súbditos, y por tanto, estos se entregaban al relajo y a las prácticas ajenas a toda moral, males de los que no se salvaban ni siquiera los ministros de la Iglesia; los altos impuestos que se cobraban en América gracias a las reformas hechas desde España, habían logrado introducir en los corazones de los súbditos americanos el más profundo descontento, mientras que la explotación de los indígenas, la enajenación de sus tierras y la disminución de sus privilegios habían hecho otro tanto para que el sentimiento de molestia general se apoderara de la población de estos reinos¹¹¹.

Para Ábalos, la independencia de América era inevitable, y por tanto, la Corona debía tomar cartas en el asunto, coincidiendo con los señalamientos tanto del Conde de Aranda como

¹¹⁰ Manuel Lucena Giraldo, “*Premoniciones de la Independencia de Iberoamérica. Las reflexiones de José de Ábalos y el Conde de Aranda sobre la situación de la América española a finales del siglo XVIII.*”, 2003, Ediciones Doce Calles, S.L. y Fundación Mapfre Tavera. José de Ábalos y Carlos E. Muñoz Oraá, “*Pronóstico de la Independencia de América, y un proyecto de Monarquías en 1781.*”, *Revista de Historia de América*, N° 50 diciembre 1960, pp. 439-473.

¹¹¹ Manuel Lucena Giraldo, “*Premoniciones de la Independencia de Iberoamérica [...]*”, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 58-59.

con los del Conde de Floridablanca¹¹². El plan de Ábalos era claro y pretendía la búsqueda de una salida alternativa, y lo señalaba de la siguiente manera: “[...] La lastimosa concurrencia de estos graves peligros que rodean la soberana diadema de S. M. ha sido un objeto que ha ocupado seriamente mis reflexiones muchas veces, y me convence cada día más la necesidad de una prudente y pronta *división de muchas de estas provincias, erigiéndolas en monarquías particulares que queden compartidas en las excelsas ramas de la augusta familia de V. M.*, para así preservarlas de las invasiones a que hoy se presentan expuestas, de la ambición, de la envidia, el amor de la independencia y otra infinidad de enemigos [...]”¹¹³.

A Ábalos se le sumarían las opiniones de los Condes de Aranda¹¹⁴, Floridablanca y Campomanes, y en último caso las indicaciones de Manuel Godoy de Álvarez, Príncipe de

¹¹² Respecto al Conde de Floridablanca ver: María Concepción Ruíz de Abellán, “*La política asistencial del Conde de Floridablanca*”, Universidad de Murcia; Jesús Méndez Peláez (Coord.), “*José Moñino y Redondo, Conde de Floridablanca (1728-1808), Estudios en el bicentenario de su muerte.*”, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, *Cuadernos de Investigación*, Monografías VII, Gijón, 2009. Con respecto a los proyectos, Demetrio Ramos, “*Los proyectos de independencia para América preparados por el rey Carlos IV*”, *Revista de Indias*, Junio 1, 1968, N° 28, *Periodicals Archive Online* pp. 111. En este último artículo, Demetrio Ramos habla sobre “los proyectos del Rey Carlos IV”, pero en realidad son los mismos presentados por Aranda y Floridablanca frente a ambos Gobiernos, a los que se suman las tentativas de Manuel Godoy y Álvarez – primer ministro de Carlos IV – quien se hizo eco de los proyectos anteriores y los habría presentado como suyos según Turiel Gregorio de Tejada. Para más sobre Manuel Godoy y Álvarez ver: “*Memorias de Don Manuel Godoy: Príncipe de la Paz: cuenta dada de su vida política para servir a la historia del reinado del Señor Don Carlos IV de Borbón.*”, disponible en Biblioteca Nacional de Chile, Sección Fondo General, Salón de Investigadores, Tomos I al VI; Emilio La Parra López (coord.), M. A. Melón Jiménez (coord.), “*Manuel Godoy y la ilustración.*”, Editora Regional de Extremadura, España, 2001; Emilio La Parra López, “*Manuel Godoy, la aventura del poder.*”, *Círculo de Lectores*, España, 2003; Manuel Barbadillo Rodríguez, “*Manuel Godoy, Príncipe de la Paz: su juventud, sus años de gobierno, su atardecer: (1767-1853).*”, Jerez de la Frontera, Cádiz: Sexta, 1979; Para José de Ábalos: María Teresa Zubiri Marín, “*José de Ábalos, primer intendente de Venezuela (1777-1783)*”, *Boletín americanista*, N° 38, 1988, pp. 287-297; para el Conde de Aranda: José María Vallejo García-Hevia, “*El conde de Aranda y los reinos de las Indias*”, en *El Conde de Aranda y su tiempo: [Congreso Internacional celebrado en Zaragoza, 1 al 5 de diciembre de 1998]*, coord. por Eliseo Serrano Martín, Esteban Sarasa Sánchez; José Antonio Ferrer Benimeli (Dir.), Vol. 1, 2000, pp. 537-556, José Antonio Armillas Vicente, “*El “ensueño” americano del conde de Aranda*”, *Ibidem*.

¹¹³ Manuel Lucena Giraldo, “*Premoniciones de la Independencia de Iberoamérica [...]*”, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 59. El destacado nos pertenece.

¹¹⁴ Diego Barros Arana señala sobre este proyecto que, habiéndose terminado en 1793 la guerra entre Inglaterra y España y firmándose el tratado de Versalles, la nación hispana habría cometido un gran error – junto a Francia – al apoyar a la independencia de las colonias británicas. Según el historiador chileno, esto habría motivado al Conde de Aranda a escribir su plan respecto a América, interpretando acertadamente que este error garrafal el cometido por ambas naciones las llevaría a la ruina y a la fragmentación de sus imperios; Diego Barros Arana, “*Historia general de Chile*”, Editorial Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, impresión de 2004, Santiago de Chile, Tomo VII, pp. 423-428.

la Paz, quienes al unísono señalan la misma solución: dividir los territorios americanos en varias monarquías independientes y organizadas a través de cartas constitucionales, ligadas a la Metrópoli por vía sanguínea y de manera económica, es decir, que los reyes coronados en los distintos puntos de América debían ser los hermanos e hijos del Rey, fuese Carlos III o Carlos IV quien estuviera al mando, a la vez que estos nuevos gobiernos se comprometerían a pagar un impuesto anual a la Corona española. En caso de realizarse esto, el Rey tomaba el título de Emperador de España y los reinos de ultramar. Los infantes a que se hace alusión son señalados por Turiel Gregorio de Tejada, y habrían estado estipulados en la memoria del Conde de Aranda, a saber: Luis, Conde de Chinchón e hijo menor de Felipe V; Gabriel y Antonio, ambos hijos de Carlos III, sumando además un cuarto candidato tras la muerte de Luis y Gabriel, quien fuera el infante Pedro, hijo del ya citado Gabriel de Borbón, quien también moriría hacia 1812¹¹⁵. El o los proyectos presentados aquí eran de carácter preventivo, y por tanto, buscaban eternizar el poder español sobre sus dominios americanos.

Respecto al *Dictamen* de Campomanes y Floridablanca, se debe señalar que este no sólo apuntaba a la división administrativa del continente, sino también a crear mecanismos de fidelidad entre los españoles americanos y la península, idea que se refleja de la forma siguiente: “[...] valerse de la atracción de los americanos por el estudio en la península; concederles un número determinado de plazas en la tropa; enviar españoles de la metrópoli a ultramar para que desempeñasen cargos principales; y nombrar un diputado en la Corte como representante de cada uno de los distritos de los tres virreinos y de filipinas.”¹¹⁶ Una diferencia fundamental entre el proyecto de Floridablanca y el de Ábalos radica principalmente en la inclusión de Nueva España en desmedro de las Islas Filipinas en la división administrativa. Además, mientras que el proyecto de Ábalos no señala límites concretos con respecto a las tres o cuatro monarquías que propugna pero no las nombra, los proyectos tanto de Floridablanca como de Aranda apuntan claramente a la idea de que las principales debieron ser Nueva España, Perú, el Río de la Plata y Nueva Granada, dejando como territorios españoles a Cuba, Puerto Rico, posición que sería posteriormente ratificada con el hecho de que estas islas fueron las últimas posesiones españolas en buscar

¹¹⁵ Manuel Turiel Gregorio de Tejada, “*Monarquías en América*”, *Ibidem*, pp. 248.

¹¹⁶ Manuel Turiel Gregorio de Tejada, *Ibidem*, pp. 249.

su emancipación. En el caso de Chile, pasaría a formar parte del reino del Perú, mientras que Quito y Alto Perú pasaban a ser propiedad de Nueva Granada y Río de La Plata, respectivamente.

Haciéndose eco de los historiadores Francisco Antonio Encina y Melchor Fernández Almagro, Turiel señala una nueva variante del proyecto de Aranda aparecida hacia 1787, al constatarse esta en una carta enviada por Aranda al Conde de Floridablanca, donde señala que “[...] yo soñaría en adquirir el Portugal con el Perú, que por sus espaldas se uniese con el Brasil [...] establecería un infante en Buenos Aires, dándole también Chile; si solo dependiese del agregar este al Perú para hacer inclinar la balanza a gusto del Portugal a favor de la idea, se lo diera igualmente reduciendo el infante a Buenos Aires y dependencias”¹¹⁷. El infante nombrado en este nuevo proyecto habría sido uno de los señalados con antelación.

Con respecto al plan de Manuel de Godoy, Teruel señala que el mismo Príncipe de la Paz rescata en sus memorias el hecho de que el rey, Carlos IV, vio con buenos ojos su propuesta, pero que sin embargo, y consultando a José Antonio Caballero – quien fuera Ministro de Gracia y Justicia – sobre tales pretensiones, este habría contestado desfavorablemente. Otra de las causas que hicieron que tal proyecto perdiera total aceptación, fue la ruptura de las relaciones entre España e Inglaterra y el miedo que sentía el Rey de que sus hijos Carlos y Francisco de Paula murieran en el viaje hacia América, fuera por causas naturales o por ataques de corsarios. Sin embargo y a pesar de lo anterior, el mismo Carlos IV quiso consultar a un grupo de ocho de los obispos más avanzados en materias políticas, quienes según señala la crónica de Godoy¹¹⁸, habría respondido

¹¹⁷ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 253.

¹¹⁸ Manuel Godoy, “*Memorias de Don Manuel Godoy: Príncipe de la Paz: cuenta dada de su vida política para servir a la historia del reinado del Señor Don Carlos IV de Borbón*”, en Biblioteca Nacional de Chile, Fondo General, Salón de Investigadores, Tomo III, pp. 248-281. El oficio enviado por Carlos IV a los obispos de su Corte es citado por Turiel, y reza de la siguiente forma: “*Habiendo visto por la experiencia que las Américas estarán sumamente expuestas y aún en algunos puntos imposibles de defender por ser una inmensidad de costa, he reflexionado que sería muy político, y casi seguro establecer en diferentes puntos de ella a mis dos hijos menores, a mi hermano, a mi sobrino el Infante don Pedro y al Príncipe de la Paz, en una Soberanía Feudal de la España, con títulos de Virreyes perpetuos, y hereditaria en su línea directa, y en caso de faltar ésta reversiva a la Corona, con ciertas obligaciones de pagar un tributo que se les imponga, y de acudir con tropas y navíos donde se les diga, me parece que además de político, voy a hacer un gran bien a aquellos naturales, así en lo económico como principalmente en la Religión, pero siendo una cosa que tanto puede gravar mi conciencia, no*

positivamente frente al proyecto, lo cual le daba al Príncipe de la Paz lugar para ser él mismo uno de los soberanos que tomaría algunas de las futuras monarquías americanas. Lo particular del plan de Godoy radicaba en el hecho de que los infantes que debían ser coronados en América no ostentarían el título de Rey, sino que más bien, debían ser denominados como *Principes regentes* o *Virreyes vitalicios y hereditarios*¹¹⁹. Su ejercicio del poder estaría dado de forma limitada o moderada, compartiendo funciones “[...] con un consejo de ministros responsables y respaldados en la tarea legislativa por un cuerpo colegial, un senado, integrado por miembros nativos y de la Metrópoli en idéntica proporción numérica. En cuanto a la legislación, insinuaba una acomodación de las leyes de indias a los tiempos que corrían; y con respecto al poder judicial reclamaba tribunales propios, en última instancia, para cada uno de los principados regencias, salvo el caso en que un interés común a América y a la Metrópoli requiriese una vista en esta [...]”¹²⁰.

La iniciativa de Godoy tenía rasgos de monarquía constitucional o parlamentaria, a pesar de que carecía de elementos preeminentemente modernos como el concepto de Nación, pueblo o soberanía popular, lo cual no permitía que se generaran características de codificación a su plan. Además, Godoy aseguraba en su representación al Rey Carlos IV, que la idea de enajenar el continente americano y dividirlo en varias monarquías constitucionales había emanado desde Francia, siendo el Conde de Aranda su defensor, pasando a destacar que su plan, a diferencia de los de Ábalos, Floridablanca y el propio Aranda, era puramente español y buscaba mantener todos y cada uno de los privilegios que hasta el momento ostentaba el monarca sobre sus reinos de ultramar. Si bien Manuel Godoy fue uno de los mayores impulsores de las reformas ilustradas llevadas a cabo por el gobierno español en la década de 1790, su figura preponderante y cercana a Carlos IV y a su esposa María Luisa de Parma, lo llevarían a cosechar en sujetos como Gaspar Melchor de Jovellanos y Francisco de Saavedra – hombres que el propio Godoy había designado dentro de la Corte española – desconfianzas y celos, sobre todo en lo que respecta a su inclinación política

he querido tomar resolución sin oír antes Vuestro dictamen, estando muy cerciorado de vuestro talento, cristiandad, celo de las almas que gobernáis, y del amor a mi servicio, y así espero que a la mayor brevedad respondáis a esta carta, que con la importancia del secreto va toda de mi puño, así lo espero del acreditado amor que tenéis al servicio de Dios, y a mi persona, y os ruego me encomendéis a Dios para que me ilumine y me dé su Santa Gloria. San Lorenzo y octubre 7 de 1806. Yo el Rey [...]”, Turiel, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 255.

¹¹⁹ Turiel, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 254.

¹²⁰ Turiel, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 254.

concerniente a la idea planteada en su momento por Napoleón Bonaparte de anexar de forma pacífica a España dentro de su impero, ideas que finalmente lo llevarían a salir de su cargo de Primer Ministros.

Por otra parte, de la *memoria* presentada por el Conde de Aranda al Rey Carlos III, destacan su increíble poder de premonición de los sucesos que ocurrirían en el futuro cercano, previniendo a este monarca de los peligros que se suscitaban sobre sus demonios debido a la declaración de independencia de las colonias británicas en el norte del continente, augurando el futuro crecimiento de esta nueva Nación como imperio, su próxima conquista de las floridas, y de la consiguiente campaña expansionista sobre los territorios de Nueva España. A esto se suman algunas observaciones relacionadas a la situación política y social de la América española hacia 1783¹²¹.

Acto seguido a sus premoniciones, Aranda sostiene que “[...] V.M. debe deshacerse de todas las posesiones que tiene sobre el continente de las dos Américas, conservando solamente las islas de Cuba y Puerto Rico en la parte septentrional, y alguna otra que pueda convenir en la parte meridional, con el objeto de que pueda servirnos de escala de depósito para el comercio español. A fin de llevar a efecto este gran pensamiento de una manera conveniente á la España, se deben colocar sus infantes en América: el uno como rey de México; otro, rey del Perú, y el tercero, de la Costa Firme. V.M. tomará el título de Emperador. Las condiciones de esta grande cesión, deberán ser que V.M., y los príncipes que ocuparán el trono español, en clase de sucesores de V.M., sean siempre reconocidos por los nuevos reyes, como jefes supremos de la familia: que el rey de Nueva España pague

¹²¹ “[...] Jamás posesiones tan extensas y colocadas á tan grandes distancias de la metrópoli se han podido conservar mucho tiempo. A esta dificultad, que comprende á todas las colonias, debemos añadir otras especiales que militan contra las posesiones españolas de Ultramar, a saber: la dificultad de socorrerlas cuando puedan tener necesidad; las vejaciones de algunos de los gobernadores contra los desgraciados habitantes; la distancia de la autoridad suprema á la que tienen necesidad de ocurrir para que se atiendan sus quejas, lo que hace que se pasen años enteros antes que se haga justicia á sus reclamaciones; las vejaciones á que quedan expuestos de parte de las autoridades locales en este intermedio; la dificultad de conocer bien la verdad á tanta distancia; por último, los medios que á los virreyes y capitanes generales, en su calidad de españoles, no pueden faltar para obtener declaraciones favorables en España. Todas estas circunstancias no pueden dejar de hacer descontentos entre los habitantes de la América, y obligarlos a esforzarse para obtener la independencia, tan luego como se les presente la ocasión.”, citado en Antonio Baso Andreu, “Comentarios: Memoria del Conde de Aranda a Carlos III sobre la Independencia de la América”, *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, Nº 31, 1957, pp. 233-244.

cada año, en reconocimiento por la cesión del reino, una renta anual en marcos de plata, que deberá remitirse en barras para hacerlas amonedar en Madrid o en Sevilla. El rey del Perú deberá hacer lo mismo en cuanto al oro, producto de sus posesiones. El de la Costa Firme enviará cada año su contribución en efectos coloniales, sobre todo, en tabaco, para proveer los almacenes del reino”¹²². Además, añade que los nuevos monarcas de América, sólo podrán contraer matrimonio con los hijos e hijas de la casa de Borbón o con los de la monarquía española en su defecto. En lo que respecta al comercio, las cuatro naciones – Nueva España, Costa Firme (Nueva Granada), el Perú y España – mantendrían un intercambio recíproco y constante, obligándose a los cuatro monarcas a juramentar siempre en favor de las relaciones abiertas entre las partes, y estas relaciones comerciales entre las naciones hermanas – por así llamarlas – tendrían mayores ventajas sobre el comercio americano que cualquier otro país del globo. Con respecto al desarrollo de la industria, le correspondería a Francia – como aliada fiel de la Corona española – suministrar a las naciones americanas todos aquellos elementos y herramientas que permitan el desarrollo de la explotación industrial de los recursos y la manufactura de bienes susceptibles de ser comerciados a través del tratado ya señalado¹²³. Luego de que el Rey aceptara la proposición, el Conde de Aranda prometía llevar a cabo la redacción de un informe mucho más detallado, agregando que, a través de sus trabajos diplomáticos, lograría que Inglaterra no supiera de este plan hasta que los infantes españoles estuvieran ya embarcados y cerca de las costas de cada uno de los reinos, evitándose así cualquier ataque en represalia.

Es de perogrullo decir que todos estos proyectos fueron un rotundo fracaso, pero no por falta de oportunidades para llevarlos a cabo ni por negativa de los pueblos americanos – ya que las sociedades de la América hispana no supieron sino hasta muy entrado el siglo XIX de la existencia de estos – o por que la Corona careciera de medios para realizarlos, de

¹²² Manuel Lucena Giraldo, “*Premoniciones de la Independencia de Iberoamérica. Las reflexiones de José de Ábalos y el Conde de Aranda sobre la situación de la América española a finales del siglo XVIII.*”, pp. 85.; Antonio Baso Andreu, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 242.

¹²³ Cada vez que un monarca subiera al trono de los respectivos reinos americanos, estos debían jurar los tratados de comercio en los que se veían beneficiados tanto Francia como España. La intervención de Francia en este proyecto, radica también en el hecho de que el Conde de Aranda reconoce abiertamente el origen de la casa de Borbón en dicho país, y por tanto, la familia real francesa debía aceptar las ventajas que esta idea le traerían, aumentando su poder no sólo en Europa, sino también en América, continente en cual no poseía demasiados dominios.

hecho, financieramente no implicaba más allá de invertir en el viaje de los infantes y sus cortesanos, entendiendo que el financiamiento posterior de las familias reales en América correría por parte de los nuevos Estados independientes que allí se crearán. Al contrario de lo que se pueda pensar, constituyeron una alternativa real para la búsqueda de un equilibrio de poderes y de postergar las revueltas que darían origen a los movimientos emancipatorios, y tomando en cuenta el estado de ánimo de la aristocracia nobiliaria americana, estos habrían sido recibidos con los brazos abiertos. A nuestro entender, la miopía política de algunos grupos españoles influyentes que defendían la escolástica y los derechos divinos del Rey por sobre la modernización de las estructuras, además del miedo que sentían algunos sectores de la nobleza, la aristocracia y la alta burguesía hispana de perder las riquezas de América, llevaron a los reyes Carlos III y Carlos IV a formular sendas negativas respecto a los planes monárquicos de sus más adelantados consejeros, error que como veremos, volvería a cometer en varias ocasiones Fernando VII, no así Carlota Joaquina, Reina Consorte de Portugal y Emperatriz Honoraria de Brasil, quien protagonizaría su propia aventura monárquica en el Río de La Plata, y Francisco de Paula, Infante de la casa de Borbón y hermano de Fernando, quien en variadas ocasiones mostró gran interés en respaldar los proyectos monárquicos que le fueron ofrecidos.

Monarquismo popular indigenista, monarquismo rioplatense o la mantención de la unidad territorial en el cono sur.

Un momento interesante dentro de la corriente monarquista y que puede ser interpretada como un fidelismo relativo, fue la practicada durante las grandes rebeliones indígenas de finales del XVIII, episodios que poseen una fuerte carga ideológica, que los convierte en verdaderas paradojas dentro de la historia social de nuestro continente. A este respecto, revisaremos una de estas rebeliones, que se convirtió en parte del imaginario cultural colectivo y que ocupó un lugar importante en el espectro ideológico de algunas

comunidades políticas criollas durante el proceso de independencia, a saber, la gran rebelión encabezada por José Gabriel Tupac Amaru¹²⁴.

Se podría decir sin exagerar, que es en el Cusco y el Alto Perú donde comienzan a desarrollarse los movimientos de resistencia más fuertes respecto a la dominación española y los representantes de la Corona en tierras sudamericanas. Según Charles Walker, los grupos que se levantaban desde el Cusco y otros puntos del virreinato del Perú eran muy heterogéneos y “[...] proponían diversos proyectos ideológicos contrahegemónicos, todos los cuales implicaban una utopía andina, ya que el pueblo de Cusco intentaba crear alternativas tanto al colonialismo como a la dominación de la costa, invocando al Imperio Inca”¹²⁵. En este sentido, uno de aquellos proyectos, y que varias veces se hizo presente dentro de la dirigencia indígena, era la idea de revivir el Imperio Inca a través de la destitución de los virreyes del Perú y de la coronación en su reemplazo de algún indio noble o descendiente directo de los incas del pasado, algunas veces como reemplazo del Rey Borbón y otras como monarca indígena fidelista, subyugado a la Corona y a la Iglesia pero no a sus funcionarios. El fracaso de estos proyectos es atribuido por el propio Walker a la

¹²⁴José Gabriel Condorcanqui Noguera, Marqués de Oropesa, conocido habitualmente como José Gabriel Túpac Amaru o Túpac Amaru II, descendía de Túpac Amaru I, último Sapa Inca ejecutado por los españoles en el siglo XVI. Fue un Inca noble, terrateniente y cacique avecindado en el Cusco. Realizó sus primeros estudios en el Colegio San Francisco de Borja de la orden de los Jesuitas, más conocido como Colegio de Caciques del Cusco, para luego autoeducarse con libros de contrabando de autores ilustrados, además, como muchos de los Caciques de su época, conocía en profundidad la obra del Inca Garcilaso de la Vega. La literatura historiográfica en torno a la rebelión y la figura de Tupac Amaru II es extensa y bien conocida, y por tanto, no entraremos en materia respecto a la rebelión en sí ni sus consecuencias más directas, sino más bien, nos centraremos en la idea del revitalismo Inca como variante monarquista y su influencia en la figura de Manuel Belgrano. Para más: Manuel Lucena Salmoral, “*Los movimientos antirreformistas en Suramérica, 1777-1781: de Tupac Amaru a los Comuneros.*”, *Revista de la Universidad Complutense*, N° 107, 1977, pp.79-116; Carlos Díaz Rementería, “*El delito de Lesa Majestad humana en las Indias un estudio basado en la sublevación de Tupac Amaru (1780-1781)*”, *Anuario de estudios americanos*, N° 31, 1974, pp. 229-242; Daniel Mastroberardino, “*Hijo Del Sol: Vida y Muerte de Túpac Amaru.*”, Editorial Sudamericana, 1999; Sergio Serulnikoy, “*Revolución en los Andes: La era de Túpac Amaru.*”, Editorial Sudamericana, 2012; Claudia Ormeño Espinoza, “*El enmascaramiento de la rebelión de Tupac Amaru II.*”, *Sociedad y Equidad: Revista de Humanidades, Ciencias Sociales, Artes y Comunicaciones*, N° 2, 2011, pp. 266-281; Scarlett O'Phelan Godoy, “*La gran rebelión en Los Andes: de Túpac Amaru a Túpac Catari.*”, Cusco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, 1995; Sebastián J. Labra Grez, “*Tupac Amaru II y la gran rebelión de 1780 en Perú: análisis del imaginario colectivo en su vertiente milenarista y mesiánica.*”, Santiago, 1998, por nombrar sólo algunos estudios.

¹²⁵ Charles F. Walker, “*De Túpac Amaru a Gamarra: Cusco y la formación del Perú republicano, 1780-1840*”, traducción de Maruja Martínez, Cuzco, Perú, Editorial CBC, 1999, pp. 24. Walker denomina a estos movimientos como *Revitalismo Inca* o *Neoincaísmo*.

diversidad étnica y cultural que caracterizó a los levantamientos, que agrupaba a indígenas de diversas comunidades, mestizos, negros, mulatos, criollos y españoles, lo que aumentaba las tensiones sociales y la conflictividad entre estos grupos, situación que se mezclaba con momentos de tregua y apoyo mutuo en los levantamientos contra el sistema burocrático borbónico.

Según Lucena Giraldo, José Gabriel Condorcanqui había tomado la decisión, en el momento más álgido de la rebelión que conmocionó a todo el sur del Perú, de denominarse a sí mismo como “*Don José I, por la gracia de Dios Inca del Perú, Santa Fe, Quito, Chile, Buenos Aires y continentes de estos Mares del Sur, duque de la Superlativa, señor de los Césares y Amazonas [con dominio en la gran Paitití], comisionario distribuidor de la piedad divina [por crario sin par]*”¹²⁶, cuestión que respondía tanto a la idealización y al misticismo del regreso al imperio Inca, como a una mixtura entre lo hispano y lo indígena, y al rechazo a la dominación extranjera, a pesar de que se reconociera al Rey de España y algunos tributos que se debían pagar en su nombre¹²⁷. El extracto anterior, es el encabezado de un bando supuestamente encontrado entre los papeles personales de José

¹²⁶ Manuel Lucena Giraldo, “*Premoniciones [...]*”, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 21-22.

¹²⁷ “*Entre 1780 y 1783 la región andina se vio sacudida por la mayor rebelión ocurrida en la historia de la América Hispana colonial. Inicialmente localizada en el Cusco, el levantamiento se dejó sentir en una zona que se extendía desde la actual Argentina hasta Colombia. La etapa de Tupac Amaru duro un poco más de medio año, luego de lo cual el centro de la rebelión se trasladó al Alto Perú, que hoy en día es Bolivia. [...] En la mayoría de las proclamas y cartas, Tupac Amaru llamaba a la formación de un movimiento amplio y multiétnico que tuviera como objetivo dismantelar las prácticas más explotadoras del colonialismo y de los propios explotadores europeos. Alegaba actuar en nombre del rey y la iglesia Católica y buscaba el apoyo no solo de indios sino también de criollos, mestizos y negros. Sin embargo, nunca especificó qué tipo de política reemplazaría al colonialismo español. [...] mientras el liderazgo buscaba también el apoyo de quienes no eran indígenas, relevando así la amplitud y limitación del movimiento, los insurgentes indígenas a menudo contradecían estos esfuerzos saqueando o incendiando haciendas de propiedad de criollos y atacando a un enemigo definido en términos muy amplios: todo aquél a quien no consideraban indio.*”, Charles F. Walker, “*De Túpac Amaru a Gamarra [...]*”, pp. 34. Hay que dejar en claro que la visión de Walker discrepa de la de Lucena Giraldo en torno al proyecto tupamarista: el primero señala que si bien en su momento tuvo rasgos de monarquismo popular incaico, esto no fue constante, y de hecho, plantea que la ideología política de José Gabriel fue bastante errática y poco identificable, pasando desde un republicanismo ilustrado hacia el fidelismo hispánico, mientras que el segundo asegura la existencia de la declaración de José Gabriel, intentando ser coronado como Rey del Perú y del resto del Cono Sur. “*[...] Él nunca especificó qué forma de gobierno reemplazaría al de los españoles, y combinaba elementos aparentemente contradictorios, tales como el monarquismo Inca, la práctica colonial “tradicional”, e insinuaciones de pensamiento ilustrado. No obstante, existen pocas dudas sobre sus objetivos inmediatos: los rebeldes buscaban demoler el colonialismo borbónico.*”, Walker, *Ibíd.*, pp. 35, el destacado es nuestro.

Gabriel Condorcanqui tras su muerte, a manos de los españoles que lo enjuiciaron. Dicho documento es elocuente respecto a las ideas de José Gabriel, y continúa así: “[...] Por cuanto es acordado en mi Consejo por junta prolija por repetidas ocasiones, ya secreta, ya pública, *que los reyes de Catilla me han tenido usurpada la corona y dominio de mis gentes, cerca de tres siglos*, pensionándome los vasallos con insoportables gabelas, tributos, piezas, lanzas, aduanas, alcabalas, estancos, cadastros, diezmos, quintos, vir[r]eyes, audiencias, corregidores, y demás ministros: todos iguales en la tiranía, vendiendo la justicia en almoneda con los escribanos de esta fé, a quien más puja y a quien más da, entrando en esto los empleos eclesiásticos y seculares, sin temor de Dios; estropeando como a bestias a los naturales del reino; quitando las vidas a todos los que no supieren robar, todo digno del más severo reparo. Por eso, y por los clamores que con generalidad han llegado al cielo, en nombre de Dios Todo-Poderoso, ordenamos y mandamos, que ninguna de las dichas personas, pague y obedezca en cosa alguna a los ministros europeos intrusos, y sólo se deberá tener todo respeto al sacerdote, pagándoles el diezmo y la primicia, como que se dá a Dios inmediatamente, y el tributo y el quinto a su Rey y señor natural, y esto con la moderación que se hará saber, con las demás leyes de observación y guardar. Y para el pronto remedio de todo lo suso-expresado, mando se reitere y publique la jura a mi Real Corona en todas las ciudades, villas y lugares de mis dominios, dándome parte con toda la verdad de mis vasallos prontos y fieles para el premio igual, y de los que se rebelaren, para la pena que les competa, remitiéndonos la jura hecha, con razón de cuanto nos conduzca [...]”¹²⁸. El documento es una copia del original, fechado en La Plata el 15 de agosto de 1781, firmado por el Marqués de Sobremonte¹²⁹, y continúa su exposición señalando que junto a este bando, se habría encontrado en las pertenencias de José Gabriel su retrato, coronado como Inca y a sus pies, “*por trofeos*”, los cuerpos o cadáveres de los vencidos en las primeras batallas libradas durante la rebelión, símbolo de la victoria de Tupac Amaru II. Como vemos detalladamente, este documento se constituye

¹²⁸ “*Relación Histórica de la Sublevación de Tupac Amaru*”, en “*Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las Provincias del Río de La Plata, ilustradas con notas y disertaciones de Pedro de Angelis.*”, Tomo V, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836, pp. 104-105. El destacado es de nuestra autoría.

¹²⁹ Rafael de Sobremonte y Núñez del Castillo, III marqués de Sobremonte, caballero de la Orden de San Hermenegildo, fue un noble, militar y administrador colonial español. Fue gobernador intendente de Córdoba del Tucumán y luego virrey del Río de la Plata.

como una declaración de principios del líder insurgente, llamándose así mismo Rey, acusando a los monarcas de Castilla de la usurpación de su corona, señalando los males infringidos por los funcionarios de la corona a sus vasallos y dando ciertas directrices de acción a sus seguidores. Sin embargo, este documento se contrarresta con otros encontrados en la misma obra citada, donde se jura fidelidad al Rey Carlos III, se le informa sobre los abusos ejercidos por sus representantes en suelo peruano y se le piden auxilios.

Por otra parte, las referencias al imperio Inca y al Rey de España no responden a la casualidad, sino más bien a una estrategia política, ideológica y propagandista. Es decir, el Incaísmo como herramienta ideológica de cohesión, que permitió a los grupos indígenas conglomerarse bajo una sola bandera, una *tradición inventada*, que fomentó la lucha por los privilegios perdidos y el despojo de tierras frente a la burocracia borbónica y al avance criollo¹³⁰; y por otra parte, un monarquismo popular fidelista, que gira en torno a la figura del Rey español y su rol como mediador en los conflictos entre la aristocracia y la plebe sudamericana bajo el lema “*viva el rey, abajo el mal gobierno*”¹³¹, y que tiene diversos significados dependiendo de la etnia a la cual se perteneciese.

Lo interesante del planteamiento de Walker, es que a pesar del impacto que tuvo la gran rebelión tanto en la intimidación sobre la población española, tanto como referente para futuros levantamientos y como influencia directa en varios casos de independentismo, este autor muestra a este movimiento social anticolonialista como *protonacionalismo andino y preindependentista*, cuestión que respetamos pero que compartimos sólo en cierto grado, ya que para efectos de nuestro trabajo estableceremos que este y otros levantamientos hacia finales del siglo XVIII, se enmarcan en la larga duración de un conflicto social latente, y por tanto, creemos que pertenece al primer empuje de la corriente autonomista que evoluciona y deviene en independentista.

¹³⁰ En el caso de Chile y la pérdida de los privilegios indígenas y sus tierras ver Leonardo León Solís, “*Monarquistas hasta el ocaso: Los indios de Chile central en los preámbulos de 1810.*”, pp. 275-326, en “*Las revoluciones americanas [...]*”, Jaime Rosenblit (editor), Centro de Inv. Diego Barros Arana, Santiago, 2013; Igor Goicovic Donoso, “*Conflicto social y violencia colectiva en Chile tradicional. El levantamiento indígena y popular de Chalinga.*”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 4, Invierno 2000, pp. 51-86; Leonardo León, “*Montoneras Populares durante la gestación de la República, Chile: 1810-1820.*”, *Anuario de Estudios Americanos*, N° 68, 2, julio-diciembre, 483-510, Sevilla (España), 2011.

¹³¹ Verónica Salazar Baena, “*Monarquismo popular en la Provincia de Los Pastos: 1780-1810.*”, *Revista Historia y Espacio*, N° 25, Universidad del Valle, Colombia.

Tal es el caso, por ejemplo, de Manuel Belgrano¹³² y el Congreso de Tucumán, que en 1816 declaró abiertamente la organización nacional de Las Provincias Unidas del Río de La Plata bajo el sistema de monarquía constitucional. Belgrano habría propuesto durante el Congreso “[...] una línea americanista: hacer Rey a un descendiente de los incas, pero nadie lo respaldó”¹³³.

Siguiendo esta línea, Mara Espasande¹³⁴ señala que la independencia de la América española es un proceso continental imposible de concebir de forma aislada, es decir, inentendible si se realiza su estudio de manera sesgada, nacionalista y fragmentada. Dentro del pensamiento de esta autora, las declaraciones de independencia nacional en la América española determinan la mutilación política y geográfica de un territorio que durante la dominación de España conformaba una sola unidad, un solo ente donde convivían una infinidad de comunidades bajo un solo sello, el sello colonial, el de la subalternidad y las tensiones interétnicas, y por tanto, interpreta las tentativas monarquistas en el Río de La Plata como experiencias que buscaban mantener una cierta unidad territorial entre las diversas sociedades sudamericanas, noción que compartimos a la luz de nuestro propio análisis.

En este sentido, los primeros proyectos monarquistas defendidos en las Provincias Unidas del Río de La Plata, aparecen hacia 1808 durante el desarrollo de la invasión napoleónica en España y la instauración en Brasil de la monarquía portuguesa el 8 de mayo de ese mismo año. En este sentido, el historiador Walter Rela, saca a colación los cuatro proyectos más importantes llevados a cabo en el país trasandino entre 1808 y 1820, a saber: la tentativa de Carlota Joaquina para coronarse como regente de la Banda Oriental y las Provincias Unidas del Río de La Plata, asegurando ser heredera directa de los depuestos Carlos IV y Fernando VII; el proyecto belgranista que postulaba la coronación de un

¹³² Pedro Navarro Floria, “*Notas para un estudio del ideario económico y político de Manuel Belgrano*”, Universidad Católica de Argentina.

¹³³ Di Maglio, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 77. Con respecto al apoyo suscitado por el proyecto belgranista, quien no solo sostuvo la idea de coronar a un descendiente inca sino también entregar la Corona a Carlota Joaquina, princesa de Borbón, debemos discrepar con Di Maglio, ya que como veremos, la corriente monárquica en las Provincias Unidas del Río de la Plata tendría una infinidad de seguidores y círculos políticos que los apoyaban y mantuvieron en alto esta idea como bandera de lucha.

¹³⁴ Mara Espasande, “*La unión americana y el proyecto de la monarquía incaica.*”, Ponencia para la primera jornada de Historia del Centro Cultural de la Corporación Floreal Gorini, 20 y 21 de noviembre de 2009.

descendiente Inca, siendo este Juan Bautista Tupac Amaru – medio hermano de Tupac Amaru II, cautivo en Cádiz por su participación en la gran rebelión y que luego fijaría su residencia en Buenos Aires –; el proyecto de Carlos María Alvear que buscaba crear un protectorado encabezado por la Corona británica; y la misión de Valentín Gómez en Francia y España, que culminaría fracasando a pesar de la apertura de la casa de Borbón a la idea de coronar como Rey del Río de La Plata al Conde de Luca, sobrino de Fernando VII¹³⁵. A estos proyectos, debemos agregar el erigido en 1815 por Manuel Belgrano y Bernardino Rivadavia, quienes intentaron que Carlos IV, ya exiliado en Roma, accediera a que su hijo, el Infante Francisco de Paula, fuese a las Provincias Unidas a coronarse como Rey. Por ese mismo año el plenipotenciario Mariano de Sarratea cumplía con las mismas obligaciones en Francia, España e Inglaterra.

En lo que respecta al primero de estos proyectos, el de Carlota Joaquina de Borbón, Morales Manzur señala que “[...] en 1809, junto a varios de los que serían protagonistas de la gesta independentista argentina, Manuel Belgrano ofrecía el “trono” del Río de la Plata a Carlota Joaquina, [...] creando un gobierno propio, es decir, nacional independiente de la metrópoli; este gobierno debía ser una monarquía constitucional moderada en la que se limitasen las prerrogativas de la corona [...]”¹³⁶. Así, durante 1808 y 1809, Belgrano habría entrado en conversaciones a través de correspondencia privada con la reina Carlota, además de escribir un “*Dialogo entre un español y un americano*”, texto propagandístico que apoyaba la independencia y elogiaba el sistema monárquico constitucional, destinado a ser repartido entre el pueblo para así generar aceptación a su proyecto. El *partido carlotista* por su parte hacía otro tanto, infiltrándose en la corte de Portugal instalada en Brasil y en las organizaciones políticas de las Provincias del Río de La Plata. Para llevar a cabo el plan, los insurgentes argentinos pretendían que Carlota Joaquina se autodespojara de todos los

¹³⁵ Walter Rela, “*Proyectos monárquicos en el Río de La Plata: 1808 – 1816.*”, artículo que forma parte de la obra “*El federalismo en el Río de la Plata y los intentos monárquicos desarrollados por fuerzas políticas y gobernantes de Montevideo y Buenos Aires a lo largo de 1808 a 1816.*”, en este artículo, Eduardo R. Palermo, perteneciente al Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata, pone a disposición dos de los capítulos de esta obra que tratan sobre el monarquismo en el Río de La Plata. Otro tanto respecto a los proyectos monárquicos en esta parte del continente lo hace Robert E. Payró en su “*Historia del Río de La Plata*”, Tomo II, “*Perspectivas de la organización nacional en los países del Río de La Plata y sus vecinos, 1810-1852, de la revolución de mayo de 1810 a la caída de Rosas*”, 2008, pp. 187-222.

¹³⁶ Morales Manzur, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 26.

derechos y posesiones que recaían sobre ella por ser Reina regente del Portugal y heredera de la Corona española, en caso de que su padre y su hermano no volvieran al trono de la península, cuestión que la Infanta de Borbón rechazaría rotundamente, ya que su postura política conservadora no estaba en favor de una revolución separatista, sino de mantener una autonomía relativa de las colonias, tomando en cuenta además que el Virrey Liniers había jurado fidelidad a Fernando VII en 1809 y reconocía el poder de la Junta Real sevillana, asunto que ponía en peligro las pretensiones carlotistas.

A esto último, debemos agregar la oposición dentro de las propias Provincias Unidas del Río de La Plata por parte de los grupos liberales, la anarquía política que imperó desde 1810 en adelante y las negativas de Gran Bretaña de apoyar el proyecto, manteniéndose cautelosos, ya que preferían conservar a España como aliada en contra de Francia – sobre todo el Ministro George Canning, quien creía que coronar a Carlota en América sería como usurpar el trono de Fernando VII –, elementos coyunturales que llevaron al proyecto a un perentorio fracaso¹³⁷.

Como ya hemos dicho con antelación, en 1815, Belgrano y Rivadavia¹³⁸ se encontraban en misión diplomática en Europa – buscaban la obtención de reconocimiento de la

¹³⁷ Morales Manzur, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 27-29. Este autor agrega además que las pretensiones de Carlota Joaquina no sólo respondían a sus intereses personales como miembro de la familia real española, sino que también estaban detrás los intereses de su esposo, Juan VI – o Joao VI – Rey regente del Portugal, de hacerse con los puertos de la Banda Oriental y de las Provincias Unidas, por supuesto, como aliado de Inglaterra. En el Portal del Archivo Español (pares.mcu.es) existe un interesante documento redactado por el médico y naturalista Diego Paroissien – quien participara en las campañas militares de Argentina, Chile y el Perú durante la independencia – denominado como “*América. Buenos Aires y Montevideo. Documentación relativa a la invasión inglesa de Buenos Aires, a los proyectos de independencia de la América Meridional, a la creación de la Junta gubernativa de Montevideo, a la insurrección de esta ciudad y a las ambiciones de la infanta Carlota sobre las posesiones reales en América.*”, y se destaca como un informe bastante completo sobre estos sucesos, a pesar de que falten las fojas 24, 26, 33, 36, 117, 123 y 134. Su ubicación es Archivo Histórico Nacional, Estado, 56, B.

¹³⁸El Portal del Archivo Español (pares.mcu.es), posee una gran cantidad de documentos y cartas intercambiadas entre Bernardino Rivadavia – muchos de ellos digitalizados –, embajadores y diplomáticos españoles y ministros plenipotenciarios de varios lugares del continente americano. Los documentos concernientes a Rivadavia y que lo involucran en los proyectos monarquistas datan desde 1815 y hasta 1820, y son de diversa índole. Estos se encuentran en las secciones del Archivo General de Indias, Archivo de Simancas y Archivo Histórico Nacional. Tanto Belgrano como Rivadavia fueron enviados por el Director Supremo Gervasio Posadas en 1814 en misión diplomática a Europa. Al respecto, Walter Rela señala que “*Las instrucciones públicas, firmadas el 9 de diciembre de dicho año por Posadas y Nicolás Herrera, señalaban que los enviados debían presentar sus felicitaciones a Fernando VII por su regreso al trono*

Independencia rioplatense, o en su defecto a algún infante europeo –, y desde Londres escribían su famosa *Reverente Suplica al Rey Carlos IV*¹³⁹. En dicho documento, presentan una acabada síntesis de los sucesos acaecidos en ese Virreinato desde 1806 en adelante, y justificando de esta manera la separación de esas provincias de la monarquía española y de la regencia de Cádiz, argüían los males de la anarquía política que imperaba en el Río de La Plata, para luego señalar su petición final: “[...] El remedio no es otro que el que V. M. ceda a favor de su digno hijo don Francisco de Paula, el dominio y señorío natural de aquellos pueblos; constituyéndole Rey independiente de ellos, bajo las solas bases que los diputados, a nombre de sus poderdantes, respetuosamente representen. Que este sea el medio más eficaz para restituir la quietud y el orden para sus habitantes lo comprueba no solo el clamor espontáneo y uniforme, sino que ha dicho príncipe no ha tocado partido alguno de los que desgraciadamente han ajitado y ajitan la España: que también sea el resorte más poderoso para elevar aquel vasto y rico continente á la prosperidad que le corresponde, basta para esperararlo que recaiga en un príncipe joven con toda la aptitud para aprovecharse de las luces y esperiencia del presente siglo, y cultivarlas con el fruto que promete la asidua uniformidad de un largo reinado [...]”¹⁴⁰. El documento continúa apelando a las leyes que permitieron las empresas de conquista, leyes de Indias que legalmente – y tomando en cuenta la coyuntura – entregaban a las provincias y reinos de América la potestad de autogobernarse.

Ya Sarratea había hecho sus gestiones ese mismo año de 1815, entrando en relaciones diplomáticas con el Conde de Cabarrús, cercano a la Corte de Carlos IV en Italia. Este

español, pero también debían informar de la situación política de las provincias rioplatenses, subrayando los abusos y crueldades por parte de las autoridades españolas. Quedaba explicitada en estas instrucciones públicas la decisión de las provincias del Plata de luchar desesperadamente a favor de su autonomía, más allá de sus palabras de lealtad a la figura real. Dichas instrucciones agregaban que los diputados rioplatenses estaban autorizados a aceptar proposiciones españolas, que examinadas por las provincias en la Asamblea de sus Representantes pudieran admitirse sin chocar con “la opinión de los pueblos.”, Ibídem, Op. Cit., pp. 15. Sobre la misión de Sarratea, se agrega que este tenía por tarea buscar la desunión de la familia real a partir de sacar opiniones favorables para los insurgentes de Carlos IV, lo que se suponía debilitaría el gobierno de Fernando VII.

¹³⁹ Bernardino Rivadavia y Manuel Belgrano, “*Reverente suplica al EX Rey Carlos IV pidiéndole a su hijo adoptivo el Infante Don Francisco de Paula para coronarle en las Provincias del Río de La Plata por los vasallos del mismo.*”, redactada en Londres a 16 de mayo de 1815 y publicada en de Buenos Aires por Librería Argentina el año de 1825. Disponible en Biblioteca Nacional de Chile, Sección General, Salón de Investigadores.

¹⁴⁰ Bernardino Rivadavia y Manuel Belgrano, *Ibídem*, pp. 28-29.

último, debía entregar un manifiesto al Rey padre para que lo firmara, que entre otras cosas declaraba que cedía a Francisco de Paula para el gobierno de sus súbditos americanos y ejerciera el “[...] dominio y señorío de los territorios que formaban el virreinato de Buenos Aires, la presidencia de Chile y provincias de Puno, Arequipa y Cuzco con sus costas e islas adyacentes [...]”¹⁴¹.

Lamentablemente para Rivadavia, Belgrano y Sarratea, las cuestiones en Europa habían cambiado radicalmente, ya que Napoleón retrocedía y perdía fuerza frente a la resistencia de los pueblos que había dominado, Fernando VII había vuelto al trono de España con una fuerte política despótica y antiliberal que buscaba por todos los medios aplacar los avances de las reformas de Cádiz y la autonomía americana, y por sobre todo, porque Carlo IV ya no poseía la influencia suficiente en el escenario político del Viejo Continente como para hacer caer la balanza a su favor en Francia, España e Inglaterra, y así poder enviar a Francisco de Paula a algún reino americano, sumado esto a los conflictos entre Rivadavia y el propio Sarratea, negociaciones diplomáticas paralelas que terminaron por influenciar de forma negativa una por sobre la otra, muestra clara de las divisiones políticas internas en el Río de La Plata.

Retomando el tema del americanismo incaico en los proyectos monarquistas, entre 1808 y 1816, políticos rioplatenses como Mariano Moreno y Juan José Castelli habían publicado sendas proclamas y panfletos revitalizando la imagen de los indígenas como parte de los nuevos procesos revolucionarios que se abrían tras el cautiverio de Fernando VII y el declarado autogobierno de las Juntas americanas. Así por ejemplo, la Junta rioplatense condenaba en 1811 todos los trabajos forzados a los que habían sido obligados por siglos las comunidades indígenas, a la vez que el 1 de septiembre se suprimían los tributos e impuestos que pagaban estos grupos, mismo caso en 1813 con los tributos de Santa Fe y Tucumán, entre otras medidas adoptadas. Restaurado el absolutismo en España, ligándose Fernando VII a la Santa Alianza¹⁴² junto al resto de los monarcas europeos que buscaban

¹⁴¹ Citado en Rela, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 18. La misión Sarratea y el Conde de Cabarrús también se encuentra digitalizada en su mayor parte en el Portal del Archivo Español (pares.mcu.es), sobre todo su correspondencia con el ministro español Pedro Ceballos, con quien trato de estos negocios. Además de sus relaciones con Juan Manuel de Gandasegui y el Conde de Frias, también ministro español.

¹⁴² Manfred Kossok, “*La Santa Alianza y América Latina*”, Ediciones Sílabas, 1968 e “*Historia de la Santa Alianza y la emancipación en América Latina*”, México, Editorial Cartago, 1983; Carlos A. Villanueva, “*La*

recuperar su *statu quo* frente a los liberales, las Juntas americanas – y en especial la rioplatense – se centraron en mantener su autogobierno. Como ya hemos visto, las Provincias Unidas del Río de La Plata se empeñaron en desarrollar formas de gobierno monarquistas, sin mucho éxito. Uno de estos episodios que posee una gran carga ideológica, fue el de la presentación de un proyecto de monarquía incaica durante el Congreso de Tucumán¹⁴³ en 1816. Como ya hemos citado anteriormente, Di Maglio señala que el plan de Belgrano no habría tenido adherentes, cuestión que el propio Belgrano en su *memoria* contradice, al señalar que “[...] Les hablé [al Congreso de Tucumán] de la monarquía constitucional con la representación de la casa de los incas: todos adoptaron la idea [...]”¹⁴⁴, defendiendo el hecho de que en los tiempos que corrían, la república perdería su atractivo en los países europeos, siendo reemplazada por el monarquismo constitucional al estilo de Gran Bretaña.

Según Espasande, Belgrano intentaba “[...] conjugar un proyecto político que se adecuase a la situación internacional pero que también respondiese a las necesidades de las nacientes naciones, que sea americana por sobre todas las cosas [la monarquía] y que mantenga los valores democráticos”¹⁴⁵. Según Belgrano, la corona de América del Sur le correspondía por derecho propio a los Incas, y por tanto, que los criollos se la restituyesen era un acto de justicia y reparo. El gran Estado americano que proyectaba, sumaba los territorios del virreinato de La Plata y del Perú, junto a la administración de Chile y el sur del Ecuador, transformando la revolución de independencia en un acto continental.

Bartolomé Mitre, en su obra *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*¹⁴⁶, realiza una crítica severa respecto al proyecto de Belgrano, tratando de dar a este un halo de utopía basada en la imaginación de algunos políticos de la época, que imbuidos por el espíritu del romanticismo y la búsqueda de la unificación entre el pasado indígena y el

Santa Alianza”, Paris, Soc. de Eds. Literarias y Artísticas, 1914 y “*La monarquía en América: la santa alianza*”, Chartres, Editorial Garnier, 1912.

¹⁴³ En este Congreso se declaró la independencia de las Provincias Unidas el 9 de julio de 1816, y estuvo conformado por diputados de Buenos Aires, Córdoba, Catamarca, Mendoza, San Juan, San Luis, La Rioja, Tucumán, Charcas, Mizque y Chichas.

¹⁴⁴ Manuel Belgrano, “*Memorias de Belgrano*”, citado en Espasande, *Ibíd.*, pp. 8.

¹⁴⁵ Espasande, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 8.

¹⁴⁶ Bartolomé Mitre, “*Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*”, Buenos Aires, Editorial Eudeba, 1967-1968, Tomo II.

presente criollo, quisieron llevar a cabo un designio que para él era impracticable por las circunstancias en las cuales se encontraba el antiguo pueblo Inca, pero por sobre todo, porque los nuevos habitantes de la América no tenían correspondencia con los antepasados que habitaron su suelo. Para este autor, la revolución americana era democrática, y por tanto, en contra de cualquier alternativa monarquista que pudiese levantarse incluso desde sus líderes más importantes. Según Mitre, el proyecto incaico se fundaba en el odio que sentían los criollos hacia los españoles, y por ello, solidarizaban con los horrores vividos por los pueblos indígenas, agregando que en países como Argentina y Chile, donde la población mestiza era numéricamente mayor –“criolla” en el decir de Mitre – no existía una idea de cohesión, como si lo había en los pueblos con marcada presencia indígena como México y Perú, arguyendo que “[...] sin tradiciones propias, sin sociabilidad, sin nociones claras de política, sin preparación para el propio gobierno, y con instintos de independencia nativa, que surgían vivaces de un patriotismo indígena, las colonias americanas sublevadas daban como una de las causas de la revolución, las crueldades de los antiguos conquistadores españoles contra los indios americanos, declarando a los primeros usurpadores del suelo y verdugos de la raza”¹⁴⁷. En este sentido, la figura del Inca pasaba a ser ideológica y mitológica a la vez, dando sustancia a una revolución que más parecía una guerra civil que una guerra entre pueblos extranjeros. Así mismo lo resalta el propio Mitre, cuando dice que “Los Incas especialmente, constituían entonces la mitología de la revolución: su olimpo había reemplazado al de la antigua Grecia; su sol simbólico era el fuego sagrado de Prometeo, generador del patriotismo; Manco Capac, el Júpiter americano que fulminaba los rayos de la revolución y Mama Oello [Ocllo], la Minerva indígena que brotaba de la cabeza del padre del Nuevo Mundo fulgurante de majestad y gloria”¹⁴⁸. De esta manera, proyecto de Belgrano no era otra cosa que la resignificación la revolución de independencia y buscaba llamar a sus filas a las comunidades indígenas – la mayoría

¹⁴⁷ Mitre, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 4. En el caso chileno, una buena aproximación a las relaciones criollo-indígenas lo compone la obra de Leonardo León, “*O’Higgins y la cuestión mapuche. 1817-1818.*”, Akhilleus, Santiago, 2011. En el caso de Simón Bolívar ver Guillermo Figallo, “*Los decretos de Bolívar sobre los derechos de los indios y la venta de tierras de comunidades*”, *Debate Agrario: Análisis y alternativas*, N° 19, Lima septiembre de 1994, Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES y Henri Favre, “*Bolívar y los indios.*”, *Revista Histórica*, Vol. X, N° 1., Julio de 1986; una aproximación a José Miguel Carrera es llevada a cabo por Martha Bechis en “*Piezas de etnohistoria del sur sudamericano*”, Gráficas, Madrid, 2008, Capítulo VIII: “*Una sociedad segmentada en busca de un Rey*”.

¹⁴⁸ Mitre, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 5.

fidelistas – a partir de una responsabilidad moral de dar crédito a una monarquía autóctona y revitalista, la unión del Bajo y Alto Perú junto con las Provincias Unidas dependía de aquello. Además, Mitre hace alusiones a Jean-François Marmontel y otros enciclopedistas ilustrados que vieron en el antiguo imperio Inca un modelo ideal de sociedad, versiones de la historia peruana precolonial que, mezcladas con la obra de Garcilaso de la Vega, habrían influido en el imaginario político y cultural de quienes encabezaban la revolución en América, sumando a su argumento que “El plan de Belgrano reflejaba la composición y el espíritu del Congreso de Tucumán: *colonial, democrático, monarquista, doctoral y pedantesco, con tendencia a la unión, al orden y al americanismo* [...]”¹⁴⁹.

En resumidas cuentas, el proyecto de belgranista era simple: buscaba coronar a Juan Bautista Tupac Amaru, hermano del líder de la gran rebelión de 1780-1781, que hacia 1813 había sido liberado de la prisión de Cádiz y que para 1816 se avecindaba en Buenos Aires – y posiblemente habría tenido lazos de amistad con varios de los congresistas de Tucumán con quienes compartió durante las batallas de independencia –, formando una monarquía constitucional que moderara el poder del nuevo Rey, a la vez que instalaba la capital del imperio americano en el Cusco, como muestra de la admiración de los criollos a los antiguos gobernantes de esa ciudad. A su vez, se crearía un Congreso bicameral, con senadores vitalicios y diputados elegidos por el pueblo. De esta manera, Belgrano no sólo daba rienda suelta nuevamente a sus ideales monarquistas, sino que también lo hacía con su imaginario político, cuestión que lo llevaba a mostrar gran admiración por Tupac Amaru II¹⁵⁰, queriendo coronar a uno de sus familiares directos.

El proyecto alcanzó gran popularidad entre los diputados del interior de Argentina y de los representantes del Alto Perú, mientras que la oposición se planteó desde Buenos Aires, toda vez que el plan de Belgrano atentaba contra las ideas de los liberales republicanos, fuesen estos centralistas o federalistas. Así por ejemplo, se vio circular por la capital del país

¹⁴⁹ Mitre, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 7. El destacado es nuestro.

¹⁵⁰ Mitre, sin nombrar autor o fecha de emisión, señala que “*Simultáneamente con la exposición de este plan...se publica en Buenos Ayres un escrito en que, con el sentimentalismo de Marmontel y la filosofía superficial de Reynal, se exaltaba la memoria de José Gabriel Tupac Amaru, ligando su malograda empresa treinta y seis años antes, con los propósitos y aspiraciones de la revolución sudamericana.*”, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 8. Según Espasande, Juan Bautista Tupac Amaru no habría sido el único candidato, y destaca el nombre de Dionisio Inca Yupanqui, cuzqueño educado en España, coronel de un regimiento de Dragones y diputado en las Cortes de Cádiz. En Espasande, *Ibíd.*, pp. 11.

trasandino diversos periódicos como *La crónica argentina* de definición republicana, y *El Censor*, más proclive al monarquismo.

Según Bartolomé Mitre, el proyecto incaico de Belgrano sería derrotado en la opinión pública, siendo superado por las publicaciones impresas de los liberales de Buenos Aires, periódicos que ejercían una fuerte influencia en la población y en los círculos políticos más adelantados. Así, Los partidarios del proyecto incaico comenzaron poco a poco a retroceder en su defensa, sobre todo frente a las representaciones de oposición tanto del diputado Oro como de Anchorena en el Congreso, quienes señalaban la idea de hacer una consulta pública a los ciudadanos rioplatenses respecto al tema. Mitre resalta el hecho de que Belgrano, el 27 de julio, al realizar la jura de la independencia frente a las milicias de Tucumán, efectuase un exaltado discurso dando a conocer las discusiones del Congreso y asegurando que este se había inclinado por el sistema monárquico constitucional con un descendiente de los Incas a la cabeza, intentona que buscaba ver la reacción del pueblo representado por sus tropas.

Tras una apología al republicanismo, Mitre termina señala que el sentimiento de instaurar en América y el Río de La Plata sistemas de gobierno democráticos se apoderaba poco a poco tanto de los prohombres de la independencia como del pueblo llano, utilizando para este argumento algunos textos de gacetas rioplatenses que presentaban al proyecto monarquista como continuador natural del despotismo. Al mismo tiempo, la sátira y el antimonarquismo se tomaron los impresos, toda vez que se hizo pública las pretensiones de Belgrano y el Congreso de Tucumán, calaron hondo en el pueblo, convirtiendo a grupos de avanzada rioplatenses en acérrimos detractores del monarquismo. Los periódicos de oposición serían perseguidos por los líderes del Congreso, acción que profundizo aún más los sentimientos de oposición, mientras que los redactores, amparándose en la libertad de imprenta declarada por el mismo Congreso de Tucumán, pudieron seguir con sus publicaciones. Para Mitre, el proyecto monarquista era impracticable frente a la “fuerza republicana” que se apoderó de los pueblos de América del Sur, siendo estos los elementos que le dieron muerte al belgranismo. En marzo de 1817 el Congreso se trasladaba a Buenos Aires y con ello el proyecto incaico quedaba en el olvido, no así las tentativas monarquistas.

Para concluir con la exposición de este proyecto, debemos decir que existe debate respecto al apoyo que habría demostrado José de San Martín a esta iniciativa. En este sentido, y tomando en cuenta nuestro estudio, debemos dar nuestra aprobación a la exposición que hace Mitre al respecto, quien señala que, si bien San Martín creía en la monarquía constitucional como mejor sistema de gobierno, la variante indígena no estaba en sus planes, ya que como veremos más adelante, esta no permitía encontrar en Europa la aceptación de la independencia americana que tanto buscó el Libertador a través de las misiones diplomáticas, como si lo propiciaba la coronación de un príncipe europeo. Además, de haber querido San Martín revivir la monarquía incaica, podría haberlo hecho en su estadía en Lima durante su Protectorado, cuestión que nunca sucedió, ya que ni siquiera mostró interés en este negocio¹⁵¹.

Si bien hasta el momento hemos visto los proyectos monarquistas que se desarrollaron en el Río de La Plata, el lector de este trabajo se preguntará cual es la injerencia de estos asuntos en nuestro país. Pues bien, relatados ya los hechos, debemos decir que nuestra atención a los proyectos monarquistas rioplatenses se deben a una cuestión práctica de la política de principios del siglo XIX, a saber, que si cualquiera de los sujetos aludidos que se encontraran ligados a la casa de Borbón hubiese sido coronado en las Provincias Unidas del Río de La Plata o en cualquiera de los otros reinos de la América española, su regencia no se hubiera limitado a su lugar de coronación, ya que su poder – como supuestos herederos

¹⁵¹ Mitre cita una carta enviada por José de San Martín al Director Supremo Pueyrredón en 1817, donde el libertador señala que: “*Me dice el señor Belgrano que muy en breve declarará el Congreso que nuestro gobierno es monárquico moderado o constitucional, que ésta parece la opinión general, y no menos de que la representación soberana cree justo se dé la dinastía de los Incas. Lo primero, considerado bajo todos sus aspectos, lo juzgo lo más acertado y necesario al mejor éxito de la gran causa de ese país. Más lo segundo, confieso ingenuamente, que cuanto más medito sobre ello, menos lo comprendo. Este es un punto demasiado grave, y lo considero demasiado avanzado, para prometerme (por lo mucho y muy obvio que puede aducirse contra tan desventurada idea), que ella tenga un efecto útil; por el contrario puede ser que no hiciera sino daño; en cuya virtud me veo con dolor obligado a encerrarme en los límites de situación, cual es obedecer y obrar, deplorando los males de mi patria*”, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 13-14. Sin embargo, Espasande se hace eco de una carta enviada por San Martín a Tomás Godoy Cruz en la que indica que: “*Yo digo a Laprida lo admirable que me parece el plan de un inca a la cabeza, sus ventajas son geométricas; pero por la patria les suplico, no nos metan una regencia de (varias) personas; en el momento que pase de una, todo se paraliza y nos lleva al diablo. Al efecto, no hay más que variar de nombre a nuestro director, y queda un regente. Esto es lo seguro para que salgamos a puerto de salvación.*”, Espasande, *Ibidem*, pp. 12, el destacado es nuestro. Esta carta también es rescatada por Mitre, pero este último la interpreta de manera irónica, señalando que San Martín se burlaba del proyecto.

legítimos de la corona española – se habría extendido hacia los demás territorios, fuesen estos provincias, capitanías generales o virreinos, y los emisarios de aquellos proyectos habrían hecho lo posible por lograr su aceptación en las comunidades políticas de esos territorios. De otro modo, las negativas podrían haber terminado en conflictos interregionales que por suerte nunca se suscitaron. Por lo tanto, y apelando a la especulación, podríamos decir que Chile y el resto de los reinos, posiblemente habrían acordado quedar bajo la regencia de los reyes coronados en el país trasandino – para evitar la guerra y alcanzar la autonomía relativa que entre 1808 y 1810 era lo esperado por las juntas y otras organizaciones creadas en sociedades tendientes aún al fidelismo –, cuestión que habría chocado en muchos casos con el reconocimiento y declaración de fidelidad a Fernando VII que hacia 1810 ya se habían concretado.

El Imperio mexicano y otras pretensiones monarquistas en Hispanoamérica.

El caso mexicano por su parte es de excepción – y comparte este sitio con Brasil y Haití –, ya que el 21 de julio de 1822 se llevaría a cabo un hecho inédito en Hispanoamérica: la coronación de uno de los más aventajados próceres de la independencia de la Nueva España – otrora general del ejército realista –, Agustín de Iturbide.

El Gobierno de Agustín I tomó la forma imperial, estableciendo jurídicamente una monarquía limitada y constitucional, donde la soberanía de México como nación autónoma y libre de toda dominación extranjera era simbolizada por la testa coronada del caudillo de la revolución, es decir, Iturbide como cabeza de Estado y reemplazo analógico del monarca español, se convertía en la imagen viva de la nueva libertad mexicana, a la vez que es signado como el representante directo del pueblo de México ante los hombres y las naciones del mundo. Adoptaba de esta forma, los dos cuerpos del Rey tradicional, símbolo de soberanía y de ejercicio del poder, en concreto y en abstracto¹⁵².

¹⁵² Ernst H. Kantorowicz, “*Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*”, Editorial Akal, Colección Universitaria, Traducción de Susana Aikin Ara, 2012. En este sentido, la figura del Rey como cabeza de Estado dentro de la organización medieval y del modernismo absolutista es divina y humana, en el más

Esta acción de la política mexicana de carácter moderado, refleja los sentimientos inexpugnables de la mayor parte de las elites sudamericanas, quienes ven en los proyectos monarquistas no sólo un sistema de gobierno, sino también la respuesta a sus anhelos de hibridación entre tradición y modernidad, entre continuidad e innovación, formula última para el desarrollo del orden y la reorganización social tras un arduo proceso revolucionario de carácter creacionista¹⁵³. En este sentido, nos interesa detenernos en el caso mexicano, ya que como hemos dicho, es uno de los únicos casos de construcción de Estado-Nación en Hispanoamérica donde el monarquismo cosecho frutos – aunque por un tiempo efímero –, lo que nos coloca en buena perspectiva para utilizar tal experiencia como parámetro significativo para la interpretación del resto de los proyectos de este tipo.

En opinión de Marco Antonio Landavazo, la corriente liberal monarquista que se proyecta en México desde 1808 y hasta la coronación del propio Iturbide, tiene su correlato en las polémicas respecto a la forma de gobierno a utilizar tras el cautiverio de Fernando VII, gatilladas también tales polémicas por el desorden institucional y la anarquía social que asoló a la Nueva España durante y después del proceso emancipador. Al cautiverio del Rey deseado, se debe sumar tanto las pretensiones expansionistas de los Estados Unidos de Norteamérica y su interés en las tierras norteñas del territorio de Nueva España, al igual que los alcances del imperialismo francés¹⁵⁴ y los posteriores intentos de restauración absolutista de España¹⁵⁵, conjugados estos últimos con “[...] los riesgos de fractura política

estricto sentido cristiano. Divina, porque las dinastías están destinadas por la Gracia Divina a gobernar sobre los hombres a través de la unción y la consagración que hace para este efecto la Iglesia, sea esta protestante o católica; humana por que tienen los reyes un cuerpo carnal, a la vez que ejercen su poder de forma directa y terrenal sobre los hombres.

¹⁵³ Creacionista en el sentido que le da a la *Revolución* Hannah Arendt, es decir, que la revolución no destruye sino que construye, con un marcado carácter fundacional. Hannah Arendt, “*Sobre las revoluciones*”, Ediciones Revista Occidente, 1967, pp. 27-66.

¹⁵⁴ El imperialismo francés en México se debió principalmente al no pago de la deuda externa que este último tenía con el país centroeuropeo. En represalia a este hecho, el gobierno francés habría tomado la decisión, junto a Inglaterra, de intervenir en territorio mexicano, consumándose esta intervención en la coronación de Maximiliano I. Ver Miguel Luque Talaván, “*De reino a república: La monarquía en el México independiente*”, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, pp. 13-19.

¹⁵⁵ Emilio de Diego García, “*España y el proyecto de instauración monárquica de 1845 en México*”, Universidad Complutense de Madrid, Quinto Centenario, 1986. “[el monarquismo] Sería una opción conservadora, soporte de los privilegios heredados, con un mismo nivel estéril de planteamientos y una disposición, lógicamente, menor por lo que se refiere a las necesarias transformaciones.”, pp. 72.

interna y los problemas del reconocimiento internacional del naciente Estado mexicano”¹⁵⁶, todos estos elementos que motivaron a los precursores de la independencia del país del norte a embarcarse en la búsqueda de protección del autonomismo por parte de un príncipe europeo. De esta forma, el legitimismo monárquico se trenza en una constante e intrínseca relación dialéctica con el liberalismo novohispano en todas sus variantes.

Al igual que en toda la América española, los primeros momentos de la revuelta novohispana se enmarcaron en la lucha contra el mal gobierno, la censura y la opresión despótica ejercida desde la metrópoli, cuadro en el que el fidelismo – primero a Carlos IV y luego a Fernando VII – no entra en conflicto con las pretensiones autonomistas, relacionando las malas prácticas con las reformas borbónicas y sus representantes en el Nuevo Mundo, constituyéndose así un movimiento que defiende al Rey como símbolo del poder, y a la Iglesia y la religión católica como elemento de cohesión. Así, ingenuamente se liberó a la figura del Rey y la Iglesia de toda responsabilidad en relación con la situación ilegítima del ejercicio del poder en los reinos y colonias de todo el Continente.

Siguiendo esta misma línea, Landavazo análisis el manifiesto publicado por el Congreso mexicano de Puruarán publicado el 28 de junio de 1815, en el que se señala que la revolución no tenía inicialmente el propósito de “[...] “una absoluta independencia”, pues se proclamaba “nuestra sujeción a Fernando VII” y se testificaba a “la igualdad de nuestro reconocimiento”, y solamente se aspiraba a “la igualdad entre los españoles” [...]”¹⁵⁷, coincidentes los deseos de dicha organización gubernamental con lo estipulado en la Carta Constituyente de Cádiz de 1812. De esta forma, los insurgentes buscaban la instalación de un gobierno autónomo dirigido por españoles americanos pero dependiente únicamente de la corona a partir de los lazos tradicionales de integración que poseía América – y México en particular – desde el periodo de la conquista.

¹⁵⁶ Marco Antonio Landavazo, “*Orígenes políticos y culturales del monarquismo mexicano.*”, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pp. 63., México; Moisés Guzmán Pérez, “*¿Monarquía, República o Imperio? La independencia de la Nueva España y el dilema de la constitución política de la Nación, 1810-1821.*”, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea, T. 22, 2010, pp. 79-105.

¹⁵⁷ Landavazo, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 65.

Rescatando la voz de Servando Teresa de Mier, Landavazo apunta que la fidelidad al pacto social existente entre la América española y la península era un acuerdo tácito irrompible, agregando además diversos factores políticos, jurídicos, culturales y administrativos que el propio Mier identifica en sus apelaciones: la denominación de reinos y no colonias o factorías en las que incurría el Derecho Indiano respecto de los territorios de ultramar; la existencia de Virreyes, *Alter ego* del Rey y máxima autoridad; el establecimiento en tierras americanas de “[...] “Cortes de procuradores de sus ciudades y villas” como en el caso de México y la corte de los emperadores aztecas, y en el Cuzco la corte de los incas; [...] audiencias y cancellerías “con las mismas preeminencias que las más privilegiadas de España”, esto es, Valladolid y Granada, y con mayores facultades; Arzobispados y Obispados independientes de España, “y aun casi entre sí”; Comisarios generales de Ordenes mendicantes; universidades...; iguales tribunales; “ayuntamientos iguales a los principales de Castilla...y con honores de Grandes de España”. A sus ciudades y villas les dieron “honores, escudos y armas como en Castilla”. En síntesis,...los reyes dieron a la América una “constitución” fundada en convenios con los conquistadores y los indígenas; e hicieron de ella...igual en constitución monárquica a la de España, pero independiente de ella”¹⁵⁸. Para Mier, el único vínculo existente dentro de la constitución política contractual entre Hispanoamérica y la península, era el Rey y su figura simbólica de protector y como unión entre ambos territorios, y solo con el despotismo de la casa de Borbón había caído en la desgracia de convertirse en colonias subyugadas a los caprichos y desdenes de los representantes de la Corona y las Cortes.

Los anteriores argumentos, revelan el profundo conocimiento que poseían muchos de los líderes autonomistas e independentistas sobre la antigua estructura política de la metrópoli y los principios que fundaban la escolástica española, que, junto a la presencia de la Iglesia Católica, forman los pilares primordiales de la organización social a ambos lados del Atlántico. Dichos principios, fueron repetidos y utilizados como excusa intelectual una y otra vez en manifiestos, cartas constituyentes y consignas de los movimientos emancipadores, como muestra clara de que América era merecedora por ley y por circunstancia propiciadas por la propia corona española en tiempos pasados, de su

¹⁵⁸ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 66. Las comillas pertenecen al autor citado.

independencia y autogobierno, sin por ello romper los lazos de fraternidad con la Metropoli.

Sin lugar a dudas, la asignación de *Reino* a los territorios americanos, propiciaba de una u otra forma la aparición de voces que levantaban como consigna la coronación de infantes de Borbón o de otras casas europeas en los territorios alzados, ya que era este el camino más próximo para la aceptación de la independencia americana por parte de las Cortes europeas.

Así mismo, el principio de soberanía seguía recayendo hacia 1812 en la figura de Fernando VII, lo que genera en principio una ambigüedad política permanente en el ideario político mexicano, donde por un lado, se declara como Rey legítimo a Fernando VII – situación que para muchos autores sólo simboliza el rechazo a la dominación napoleónica – y por otro lado, se declara en diversos documentos a México o Nueva España como “Imperio autónomo”, tal es el caso de “[...] un proyecto de reformas fiscales mandado a elaborar por la Suprema Junta Gubernativa de América [Septentrional, como se le llamaba al Virreinato de Nueva España para ese entonces], esto es, el gobierno rebelde, [donde] se hacía referencia a los ramos del “Imperio Mexicano” [...]”¹⁵⁹. De la misma forma, y al igual que en América del Sur, comienzan a aparecer ciertos rasgos criollistas e indigenistas dentro del primer monarquismo mexicano, que si en el caso del Perú, Alto Perú y en La Plata apuntaban a la reconstrucción simbólica del Imperio Inca, en México lo era al Imperio Azteca por antonomasia. En primer lugar, podemos ver en la figura de Miguel Hidalgo un cierto grado de tendencia hacia la exaltación de su figura cuando se dice que “[...] en la correspondencia con sus subordinados, se le haya llamado virrey; o que alguno de sus seguidores llegase a declarar que peleaban por “poner en su trono” al cura de Dolores”¹⁶⁰. Y al mismo tiempo, estos mismos insurgentes mexicanos hacían alusión durante el Congreso de Chilpancingo al Imperio Azteca y sus principales figuras históricas, sintiéndose ellos mismo descendientes y herederos directos de Moctezuma, Cuauhtémoc y Xicotécatl, yendo incluso más allá, nombrando a dicho cuerpo constituyente “[...]”

¹⁵⁹ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 68.

¹⁶⁰ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 66.

Congreso de Anáhuac, como había hecho de igual forma Mier en su libro: la Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac”¹⁶¹.

Como ya hemos dicho con anterioridad, uno de los más poderosos miedos de los constituyentes mexicanos era la disolución territorial del nuevo Estado, causada por la dispersión de sus organizaciones administrativas, la diversidad de partidos o comunidades políticas en las que había derivado el enfrentamiento civil entre españoles peninsulares y españoles americanos, y el acercamiento que habían tenido muchos de los líderes provinciales del norte del territorio al Gobierno estadounidense. Pero la fractura territorial no sólo era una amenaza interna en lo que concierne a la división de la soberanía y por tanto a los enfrentamientos civiles que esto podía conllevar – sumado a las sublevaciones indígenas que podían aprovechar este momento de debilitamiento para levantar sus propias peticiones de autonomía¹⁶²–, sino que también se corría el riesgo de demostrar debilitamiento frente a potencias extranjeras, y por tanto, al posible advenimiento de una invasión no deseada. De hecho, para muchos líderes de la independencia mexicana, era cuestión de vida o muerte sostenerse frente a la opinión pública y frente a los gobiernos extranjeros, como fieles y aliados de Fernando VII, estrategia denominada por la historiografía clásica como “*la máscara de Fernando*”¹⁶³.

Concerniente con lo anterior, en 1812 ya se había declarado el Plan de la Profesa, que consistía en separar a Nueva España de la administración española encabezada por las Cortes peninsulares, declarando que la nueva organización estatal de la península iba en contra de las pretensiones americanas, y que el debilitamiento que buscaba Cádiz respecto al número de diputados representantes de América ponía en riesgo la autonomía ya

¹⁶¹ Ibídem, Op. Cit., pp. 69.

¹⁶² Ibídem, “[...] *Afirmaba [Ignacio López] Rayón que publicar el decreto de independencia los colocaría en un estado de “debilidad y languidez”, que sería aprovechada por «la masa enorme de los indios”, quienes harían “esfuerzos por restituir sus antiguas monarquías, como descaradamente lo pretendieron el año anterior los tlaxcaltecos en su representación al sr. Morelos” [...]*”, pp. 69.

¹⁶³ Marco Antonio Landavazo Arias, “*La máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis: Nueva España, 1808-1822*”, El Colegio de Michoacán A.C., 2001.

consolidada. Por tanto, este plan pretendía que Nueva España se mantuviera independiente de la regencia española hasta que Fernando VII volviera al trono¹⁶⁴.

Ya consolidada la independencia, en 1821 Agustín de Iturbide junto a un grupo de militares exaltados y miembros influyentes de la sociedad civil, albergaron la idea de crear un nuevo sistema monárquico de carácter imperial, contenido este en el denominado Plan de Iguala, proclamado el 24 de febrero de ese mismo años. En él, se consagraba “[...] la exclusividad de la religión católica, la independencia “absoluta” del reino, el establecimiento de un “gobierno monárquico templado por una constitución análoga al país”, y la creación de un nuevo imperio, el “Imperio Mexicano”¹⁶⁵. Este Plan proyectaba en primera instancia la coronación de Fernando VII, ofreciendo llevar a este último a México y ser coronado en ese “Imperio”, lejos de las pretensiones imperiales de Francia e Inglaterra y de la corrupción de las Cortes españolas, como muestra de fidelidad del pueblo mexicano y sus representantes, quienes habían logrado un gran consenso respecto a la independencia de la nueva nación. Si en su defecto, Fernando de Borbón declinaba aceptar la propuesta de los independentistas mexicanos, su lugar debía ser ocupado por algún infante de esa misma casa real, fuese este de España o Francia¹⁶⁶.

En palabras de Luque Talaván, Iturbide “[...] asumió el papel de conciliador entre realistas e independentistas que las circunstancias le habían otorgado.”, consagrando sus esfuerzos en el Plan de las Tres garantías, las que consistían en: “[...] 1.- independizar México como reino autónomo gobernado por el propio Fernando VII o por un miembro de su familia; 2.- garantizar un destacado papel a la Iglesia Católica en el nuevo reino, dotándola de los

¹⁶⁴ Miguel Luque Talaván, *“De reino a república: La monarquía en el México independiente”*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, pp. 7. Landavazo también da constancia de los proyectos de misma índole presentados por Lucas Alamán, Mariano Michelena y Miguel Cabrera de Nevaes, Ramón Feliz y el diputado Francisco Fernández Golfín, pp. 76.

¹⁶⁵ Landavazo, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 70. “[...] El plan ofrecía tres garantías: religión, que significaba fidelidad al catolicismo (color blanco de la bandera), independencia, bajo un régimen monárquico (color verde) y unión de todos los ciudadanos sin exclusión de raza o de origen (color rojo).”, Turiel Gregorio de Tejada, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 258.

¹⁶⁶ Los candidatos eran Carlos y Francisco de Paula, Sebastián, sobrino segundo del rey; Carlos Luis, Duque de Lucca; Karl, Duque de Teschen; Joseph, Paladín de Hungría; y Rainer, Gobernador de Lombardía. Turiel Gregorio de Tejada, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 258.

medios financieros necesarios para su sostenimiento; y 3.- proclamar la igualdad de todos los habitantes del territorio.”¹⁶⁷

Los defensores del Plan de Iguala, argumentaban que “[...] era benéfico tanto para el monarca español como para los mexicanos. Para aquél porque su venida a tierras americanas lo libraría de los “ultrajes” del radicalismo liberal; y para estos porque, teniendo junto a ellos a su gobernante, no estarían expuestos “a los caprichos de la península [...]”¹⁶⁸, sentimiento que mantenía vivo en México la esperanza de seguir siendo parte del imperio español, pero esta vez poniendo a América septentrional como epicentro del ejercicio del poder. Para sus detractores, el plan le daba facilidades al despotismo para terminar por aplastar con puño de hierro a la América española, sobre todo cuando ponían en la balanza los alcances del Gobierno de Fernando VII frente a su actitud intransigente, ejercida con dureza en los reinos de Sudamérica durante el período de la restauración y la persecución política hecha tanto a los afrancesados como a los representantes de ambos lados del Atlántico organizados en las Cortes.

Para estos liberales radicalizados, Fernando nunca fue el Rey legítimo de España y sus dominios de ultramar; los ultrajes que llevó a cabo contra su padre, apoyándose en la especial coyuntura de la península tras la invasión napoleónica, le entregaban el caris de un gobernante ilegítimo y traidor frente a sus súbditos y frente a su propia familia. El llevar al usurpador del trono a tierras americanas era para ellos declarar una independencia inconclusa y fracasada, y por tanto, si se quería crear una monarquía constitucional o un imperio americano, su trono debía ser para un criollo, un hombre nacido en esas tierras, no para un extranjero, sin importar su procedencia.

Iturbide y sus cercanos, señalaban por su parte, que era muchos más plausible traer un monarca ya hecho que uno por hacer, es decir, privilegiaban la experiencia en el ejercicio del poder por sobre la juventud o la inexperiencia de individuos que nunca habían sido jefes de Estado, esto último, apuntando a la idea de que llegara desde Europa un infante de alguna de las casas reales.

¹⁶⁷ Luque Talaván, *Ibidem.*, Op. Cit., pp. 7.

¹⁶⁸ Landavazo, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 70.

Si bien esto último implica cierto grado de fidelismo a la figura de Fernando VII, nuestra interpretación se inclina hacia la idea de que, la necesidad de transferirlo como Rey regente del Estado mexicano, radica de forma concreta en las causas expuestas más arriba, es decir, en la mantención de la unidad territorial, como figura neutral entre los bandos políticos, como protector y defensor de los intereses de América frente a las demás potencias mundiales, y por supuesto, como herramienta funcional para la aceptación irrestricta de la independencia continental por parte de las potencias europeas, principalmente Inglaterra, Francia, España y Rusia.

Durante las discusiones del Plan de Iguala, México entraba en un profundo proceso de división del poder soberano, que derivaba rápidamente hacia el federalismo. Esto lo ratifica el hecho de que las provincias “[...] asumieron una suerte de «visualización» con el establecimiento del sistema de gobierno provincial establecido en la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, al adoptar una nueva dimensión institucional mediante la asunción de las figuras de los ayuntamientos, jefes políticos y diputaciones provinciales”.¹⁶⁹ Dicho proceso fue acompañado de la creación de 23 diputaciones que se establecieron en las diferentes provincias hacia 1823, desarrollándose así la tan temida fragmentación territorial. En este sentido, cada provincia buscaba ser un Estado independiente, con sistema de gobierno y políticas propias, mucho más cercano al federalismo norteamericano que al monarquismo constitucional británico. Según Landavazo, el asunto se zanjó de manera práctica y teórico-jurídica, a saber, se definió al “Imperio” mexicano dentro de la nueva constitución como la suma del conjunto de poderes emanados de la división del principio de soberanía, o más simplificado como “reino de reinos”, cuestión que permitía por un lado la autonomía de las provincias, y por el otro, la unificación de todas ellas a partir de un poder neutral, moderado y centralizador. De tal manera, provincialismo y unitarismo quedaban unidos y amarrados bajo una misma forma constituyente¹⁷⁰.

En lo que concierne al problema de la representatividad de las provincias dentro del Consejo de Estado, organismo creado a imitación del proclamado durante el período

¹⁶⁹ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 73.

¹⁷⁰ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 74.

legislativo que dio origen a la Constitución gaditana, se amplió el número de representantes de 9 a 13 “[...] y con la propuesta de que el Congreso debía formar una lista de 39 individuos de la cual el emperador elegiría a los integrantes del Consejo. Pero el mensaje era muy claro: así como los territorios de la América española se independizaron de España en busca de la libertad, las provincias mexicanas podrían hacer lo mismo si se les conculcaban sus derechos [...]”¹⁷¹.

Tras la fallida planificación de llevar a Fernando VII a tierras mexicana, la disyuntiva se trasladó hacia la meditación sobre el mejor hombre dentro de las filas del independentismo para su coronación. El escenario tomó tintes de guerra civil cuando Iturbide, cansado de la dilatación que el Congreso hacía de este asunto, comenzó a separarse paulatinamente del mismo, tomando recaudos al percatarse que las filas de los liberales federalistas se acrecentaban a paso veloz, toda vez que el proyecto monarquista se veía cada día más impracticable.

Como hemos dicho con antelación, fue el propio Iturbide quien terminaría por coronarse como emperador de México, apoyado por un grupo de sus más cercanos jefes militares, el beneplácito de la aristocracia novohispana y amplios sectores de la Iglesia Católica. La proclamación se llevó a cabo el 18 de mayo de 1822 y su coronación el 21 de junio de ese mismo año, “[...] siendo la corona hereditaria en la posteridad de Don Agustín I. Su esposa recibió el título y honores de Emperatriz, y su hijo el de Príncipe Imperial de México”¹⁷². Las prácticas absolutistas de Iturbide, reprimiendo al Congreso y sus detractores, lo llevaron a abdicar el 19 de marzo de 1823 frente al General Antonio López de Santa Anna, caudillo militar de los liberales que dirigió la avanzada. De esta forma, el país septentrional entraba nuevamente en un profundo proceso de división y anarquía política, sobre todo por el personalismo ejercido por el propio López de Santa Anna, la rivalidad entre liberales y conservadores, las problemáticas creadas entre el Estado y la Iglesia, la intervención de Francia y España, y luego la guerra contra los Estados Unidos. El año de 1823, se convirtió entonces en un nuevo punto de inicio para la reorganización del Estado mexicano, que

¹⁷¹ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 75.

¹⁷² Juan Carlos Morales Manzur, “*Argentina, Gran Colombia y Ecuador. Siglo XIX: entre la monarquía y la república.*”, Revista de Artes y Humanidades UNICA, vol. 9, núm. 22, mayo-agosto, 2008, pp. 13-41, Universidad Católica Cecilio Acosta, Maracaibo, Venezuela.

prefirió esta vez el republicanismo como sistema de gobierno. Así, el Congreso se reformaba el 7 de noviembre de 1823, y el 31 de enero de 1824 se declaraba la Constitución Federal, estatuto provisional para el nuevo gobierno.

Esta República Federal, fracasaría según Luque Talaván por dos situaciones puntuales: por un lado, el personalismo ejercido por Santa Anna, quien mantuvo en su persona los títulos de Jefe Supremo y Gran Maestro, dos de los honores creados por Iturbide; y la invasión francesa y posterior coronación de Maximiliano¹⁷³. En 1827, Jean Baptiste de Villèle – político francés del período de la restauración – junto al marqués de Crony-Chanel, negociarían desde Francia con Fernando VII para instaurar el Plan de Iguala nuevamente, pero esta vez el llamado a coronarse emperador sería el Infante Francisco de Paula, hermano del Rey español. Según Emilio de Diego García, esta iniciativa no prosperó, tanto por la negativa de Fernando como por la de Carlos X, quienes no quisieron entrar en conflicto con la Santa Alianza al momento de llevar a cabo relaciones secretas entre ambos países europeos y México. Sin embargo, Fernando VII presentaría posteriormente un proyecto en el cual pedía se coronase a su hermano Carlos en este mismo país. Dicha iniciativa tampoco prosperó, ya que al conocerse esta en la opinión pública, el propio Fernando la negaría, minimizando su importancia¹⁷⁴. Hacia 1840, el monarquismo aparecería nuevamente en la órbita de la política mexicana, esta vez liderando el plan José María Gutiérrez de Estrada, alto diplomático y político cercano al gobierno de Anastasio Bustamante. Gutiérrez a través de una carta confidencial al Presidente de la República, señalaba la idea de coronar un infante de España en México, acción que le valió el exilio. Instalado en París, intentaría llevar a cabo su proyecto, sin grandes resultados. Mismo caso en 1845, en que el general Mariano Paredes Arrillaga secundado por el embajador español Bermúdez de Castro, crearían un nuevo proyecto monárquico, el que se justificaba por la necesidad de detener el avance territorial norteamericano y encontrar el apoyo de Francia e Inglaterra, siendo estas naciones las destinadas a elegir un príncipe europeo para la corona mexicana¹⁷⁵.

¹⁷³ Luque Talaván, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 11.

¹⁷⁴ de Diego García, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 74.

¹⁷⁵ de Diego García, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 76. Esta vez el monarca elegido habría sido el Infante Don Enrique, sobrino de Fernando VII, quien había entrado en conflicto con su propia familia debido a su pensamiento liberal

Con los fracasos del federalismo mexicano en su tarea de crear el ambiente y la estabilidad propicia para el desarrollo de México, Santa Anna entraría nuevamente en juego, esta vez en 1854, presentando un nuevo proyecto monarquista. Santa Anna, convencido de que un fuerte poder central de carácter monárquico y encabezado por un príncipe español podría poner fin a la anarquía, confió nuevamente en Gutiérrez de Estrada para interceder por México en las Cortes de Francia y España.

Las aventuras monarquistas de México tendrían su punto culmine en 1862, cuando tropas francesas e inglesas desembarcan en las costas de México buscando el pago de las deudas contraídas por ese Estado. Dicha intervención, terminó por derrocar el gobierno de Benito Juárez y proclamó en 1864 a Maximiliano de Habsburgo como Emperador¹⁷⁶. La condición del Archiduque para coronarse Emperador de México, fue la de hacer una consulta pública en este país, esperando con ello legitimar su llegada a suelo azteca. Con el triunfo en el plebiscito, Maximiliano y su familia desembarcarían el 12 de junio de 1864 en territorio mexicano, instaurándose así nuevamente el Imperio. Sus políticas liberales no bastaron para convencer a los políticos mexicanos ni al pueblo, quienes vieron en su accionar anticlerical, la excusa perfecta para comenzar los ataques contra su administración¹⁷⁷. En 1866, Francia retiraba sus tropas de suelo mexicano y por tanto retiraba indirectamente su apoyo al gobierno de Maximiliano – esto, debido a la imposibilidad del Estado mexicano de cumplir con las prerrogativas económicas que el acuerdo de coronación había señalado – acción que

progresista. El enviarlo a México, era para la casa de Borbón sacarse un peso de encima frente a las presiones de la Santa Alianza y el restauracionismo absolutista europeo. Esta tentativa habría sido respaldada por Lucas Alamán frente al Gobierno español, fracasando nuevamente gracias a la intromisión de la opinión pública y las presiones del partido federalista mexicano.

¹⁷⁶ Morales Manzur, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 19.

¹⁷⁷ Hay que destacar, que el pensamiento político de Maximiliano era de raigambre liberal, y por tanto, las políticas llevadas a cabo bajo su corto gobierno buscaron modernizar el Estado mexicano. En este sentido, “[...] *concedió amnistía para los presos políticos, [tuvo una] actitud conciliadora para con los contrarios a la monarquía, reorganizó las finanzas [gracias a los empréstitos otorgados por Napoleón III desde Francia]..., el ejército y la justicia, suspendió la censura de prensa [...]*” y buscó mejorar las condiciones laborales de los trabajadores mexicanos, reduciendo las horas de trabajo y planteando algunas medidas concernientes a crear leyes que protegieran la propiedad comunitaria de los grupos indígenas. De este último punto se destaca, por ejemplo, las *ordenanzas de tema indígena en castellano y en náhuatl*. Con respecto al tema religioso, Maximiliano creía que el Estado debía estar por encima de las organizaciones religiosas, cuestión político-teológica que lo llevó en 1866 a expulsar de suelo mexicano al representante del Papa. Otra de sus medidas, fue tomar como hijos adoptivos a los bisnietos de Iturbide y declararse su tutor legal, como forma de unir ambas dinastías. En Luque Talaván, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 15-16.

produjo el descalabro en el Gobierno y la ocasión propicia para que los liberales mexicanos arremetieran contra el “monarca intruso” –. Apelando a la Ley promulgada en 25 de enero de 1862, la cual purgaba pena de muerte a todo aquel que intentara acciones en contra de la independencia mexicana – en este caso debemos recordar que tras la salida de Francia del pacto bilateral, la familia de Maximiliano buscó auxilio político en Austria y Bélgica, acción que fue vista en México como alta traición a la patria – siendo condenado a muerte en el Palacio Iturbide, paradoja histórica de por medio, el 15 de junio de 1867, siendo fusilado en el Cerro de las Campanas en la ciudad de Querétaro el 19 de junio de ese mismo años. Acto seguido, el poder volvería a manos del depuesto Benito Juárez y México volvería a tomar forma como Estado federado.

El ideario monarquista constitucional también apareció en su momento como una fuerte variante del poder napoleónico, ya que las pretensiones del imperio francés que se establecieron a partir del Estatuto de Bayona, era la de expandir su dominio hacia Hispanoamérica apoyando a los insurgentes, declarándolos ciudadanos libres pero subyugados a la corona de José Bonaparte, quien financiaría la independencia de los reinos de ultramar para la posterior extracción de sus recursos naturales. Esta variante de monarquismo, mantenía el centro del poder en la península entregando autonomía a los españoles americanos para su autogobierno, pero fuertemente ligados al poder de José I y este al poder de Napoleón en Francia¹⁷⁸. Así lo destaca Walter Rela, cuando escribe que “Napoleón, interesado en el Río de la Plata, había enviado desde Bayona como emisario personal a Claude Enrique Esteban Bernard, marqués de Sassenay, que arribó a Maldonado el 9 de agosto de 1808 desde donde se trasladó a Montevideo, pero con estrictas órdenes de entregar en manos de Liniers unos pliegos en los que explicaba la real situación de España en Europa y de que José Bonaparte, como José I, era rey de España.”¹⁷⁹

¹⁷⁸ Esta fue la táctica utilizada por Napoleón cuando se declaró Emperador de Francia, coronando a sus hermanos en diversos lugares del continente europeo y estableciendo una nueva casa real, la de los Bonaparte. Así lo hizo con el propio José cuando lo declaró Rey de Nápoles, Luis en Holanda, Jerónimo en Westfalia y Murat como Gran Duque de Berg. Víctor Mínguez Cornelles, “*Un Bonaparte en el trono de las Españas y de las Indias: Iconografía de José Napoleón I*”, Departamento de Historia, Geografía y Arte, Universidad Jaume I, 2011, pp. 110.

¹⁷⁹ Walter Rela, “*Proyectos monárquicos en el Río de La Plata [...]*”, pp. 12.

José Bonaparte I, fue Rey de España desde 1808 hasta 1813, habiendo sido anteriormente Rey de Nápoles entre 1805-1808. En el año de 1808 es llamado por su hermano Napoleón para jurar en Bayona como Rey de las España y las Indias, además de juramentar el Estatuto de Bayona y recibir los honores de los españoles afrancesados y los emisarios americanos¹⁸⁰ agrupados en la Junta de Bayona. Los diputados americanos no sólo sirvieron como legitimación a la acción de Napoleón y José, sino también para exponer todas aquellas problemáticas que serían recogidas posteriormente para la redacción de los artículos concernientes a América en el Estatuto de Bayona. Hay que recordar que este documento, que muchos autores no denominan como constitucional aunque lo sea – principalmente autores españoles –, intentaba abolir el despotismo en España a través de la instauración de una monarquía moderada y constitucional al estilo napoleónico, es decir, liberal con rasgos de republicanismo, pero subyugando a la península y sus colonias a la preeminencia del Emperador. José I entrará en Madrid el 20 de julio de 1808, para luego huir el 1 de agosto hacia Vitoria, ya que tras varios incidentes entre el ejército francés y el

¹⁸⁰ María Reyes Domínguez Agudo, “*El Estatuto de Bayona*”, *Memoria para optar al grado de Doctor*, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Madrid, 2004. En este trabajo investigativo, María Reyes Domínguez hace un análisis exhaustivo del Estatuto de Bayona. En él, nombra a los representantes americanos que participaron en su discusión y promulgación: “*Una de las manifestaciones de las ideas revolucionarias fue la convocatoria a “Cortes” de los diputados americanos para la aprobación del Estatuto de Bayona de 1808. Era importante para los intereses de Napoleón recibir la delegación del Consejo de Indias que estaba conformada por: el Marqués de San Felipe y Santiago, por La Habana; José del Moral, por Nueva España; Tadeo Bravo y Rivero, por el Perú; León Altolaquirre, por Buenos Aires; Francisco Cea, por Guatemala, e Ignacio Sánchez Tejada, por Santa Fe. Estos diputados presentaron renuncias y excusas y fueron sustituidos por otros representantes americanos: José Ramón Milá de la Roca y Nicolás de Herrera, por Buenos Aires; Ignacio Sánchez de Tejada, por Santa Fe de Bogotá; Francisco Antonio Cea por Nueva Granada, natural de Medellín, y José del Moral, por México. No obstante, José Hipólito Odoardo Grand Pré, representante de Venezuela no se incorporó a la Junta hasta el día 23 de junio. [...]El diputado por Nueva Granada, Francisco Antonio Cea, se convirtió en portavoz del grupo y homenajeó al rey José Napoleón.*”, Milá de La Roca fue el reemplazante de Juan Martín de Pueyrredón, pp. 29. Es interesante ver además, como Reyes Domínguez hace una relación de los diferentes espías napoleónicos en la América española, destacando entre ellos al Virrey Liniers. “*El especial interés del Emperador era salvaguardar las colonias americanas, para que no se desmembraran como se recoge en la correspondencia de Laforest [...]*”, *Ibidem*, pp. 34. Manuel Martínez Sospedra, “*El Estatuto de Bayona: originalidad e imitación en la primera Constitución española.*”, Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol, N° 58-59, pp. 95-131; Ignacio Fernández Sarasola, “*La primera Constitución española: el Estatuto de Bayona.*”, *Revista de Derecho*, N°26, Barranquilla, 2006, pp. 89-109.

español – batalla de Bailén de por medio – terminaría convirtiéndose en el Rey intruso, para volver nuevamente el 22 de enero de 1809¹⁸¹ y junto con él, el Estatuto.

El documento en sí es una Constitución que reúne elementos tanto del republicanismo francés¹⁸², como del tradicionalismo español y las innovaciones napoleónicas. En primera instancia, señala que la religión de España y de sus posesiones es la Católica Apostólica Romana (Art. I), siendo esta del Rey y de la Nación, no permitiendo la práctica de otras. El Rey es monarca de España y de las Indias, por tanto, las colonias de ultramar quedan sujetas a la política peninsular. La corona sería hereditaria, de varón en varón privilegiando a los primogénitos, y prohibida para las mujeres de la casa Bonaparte. Además, si el Rey muriese, ésta volvía a Napoleón o a sus hermanos y descendientes, si este no estuviera en condiciones de asumir (Art. 2). Se decretaba también la creación de un Senado, compuesto por los Infantes de la casa Bonaparte con diez y ocho años cumplidos, y veinticuatro individuos nombrados por el Rey entre los ministros, los capitanes generales del Ejército y Armada, los embajadores, consejeros de Estado y del Consejo Real de Castilla (Art. 33). Entre los artículos 87 y 95 del Estatuto de Bayona, se señalan las prerrogativas que regirían el gobierno en las provincias americanas y asiáticas de la nueva corona española. Los súbditos americanos pasaban a ser iguales a los de la Metrópoli, se decretaba la libertad de industria, siempre y cuando esta no atentara contra los intereses de España y el imperio, y cada una de las provincias tenía derecho a presentar dos diputados en las Cortes, alcanzando un número de veintidós. Estos debían ser elegidos por los Ayuntamientos designados por los virreyes y capitanes generales, y su cargo tenía características censitarias, es decir, eran elegibles sólo aquellos individuos propietarios de algún bien raíz

¹⁸¹ “El 4 de diciembre Madrid se rinde en Chamartín al ejército francés. Diversos decretos imperiales destituyen al Consejo de Castilla, suprimen la Inquisición y abolen los derechos feudales.”, Mínguez Cornelles, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 111

¹⁸² Las políticas liberales de José I son variadas, y entre ellas destacan: la supresión de la Inquisición – y por ende la relajación o quema en la hoguera como castigo judicial –, de los derechos señoriales, las aduanas interiores, la tortura y pena de muerte por la horca, la división del territorio peninsular en 38 departamentos, creó la Guardia Civil o Cívica, amplió el Jardín Botánico, creó la Bolsa y Tribunal de Comercio, un conservatorio de artes, la Junta de Instrucción Pública, el Museo Nacional y el Instituto Nacional de Artes y las Ciencias, mandó restaurar la Alhambra y el palacio de Carlos V en Granada, promulgó un reglamento de teatros y suprimió los enterramientos en las iglesias, entre muchas otras medidas. Sin embargo, su influjo liberal no caló ni siquiera entre los políticos españoles ilustrados que conformaron posteriormente la Junta Central y las Cortes de Cádiz. Mínguez Cornelles, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 117.

y que fueran naturales de su provincia. Estas diputaciones tenían una duración de ocho años, y si al término del período no eran removidos, podían seguir ejerciendo sus labores. Además, el Rey tenía la potestad de elegir a seis de estos diputados para que formaran parte del Consejo de Estado y de la Sección de Indias, beneficios que por entonces los criollos o españoles americanos no poseían. Es indudable que años más tarde estas disposiciones influirían en el constitucionalismo hispanoamericano, tanto en las constituciones nacionales en América como en la Constitución de Cádiz.¹⁸³

Hacia 1816, estando José Bonaparte exiliado en Nápoles, este habría recibido la oferta del mexicano Javier Mina, quien junto a otros personajes de la independencia de aquel país decide presentar la idea de que sea él quien ostente una hipotética corona imperial de México, petición que por razones personales sería desestimada por el ex monarca español¹⁸⁴.

Por su parte, Ramón Olaguer Feliú, diputado por el Perú en las Cortes de Cádiz y defensor del concepto de soberanía popular por sobre el de soberanía nacional en las mismas, destacado defensor de la idea del gobierno regente de Carlota Joaquina y acusado posteriormente de afrancesado, habría presentado en 1821 – tras ser dejado en libertad y haber sido elegido por Fernando VII como Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península – un proyecto en el cual ofrecía a Fernando la idea de crear en América tres nuevas monarquías bajo el alero de España y de reconocer la independencia continental. Estas serían Nueva España, Nueva Granada y el Perú. Tras la negativa de Fernando y del Consejo de Estado, el proyecto se archivaría y no vería nuevamente la luz¹⁸⁵.

Dejando de lado la monarquía Brasileña, emanada directamente de la herencia sanguínea de la corona de Portugal, surgen en el cono sur otros proyectos monárquicos de tendencia criolla influidos y definidos por la inestabilidad política generada al interior de las nuevas naciones y el caudillismo político engendrado a partir de la anarquía gubernativa, rasgo distintivo de los procesos de construcción de Estado-Nación latinoamericanos. El primero

¹⁸³ Reyes Domínguez, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 29-47.

¹⁸⁴ Turiel Gregorio de Tejada, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 257.

¹⁸⁵ Landavazo, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 77.

de estos planes corresponde a la tentativa que tuvo Francia en el año 1818 de crear en las Provincias Unidas del Río de la Plata una monarquía donde la corona la ostentara Louis Philippe, duque de Orleans. Dicha propuesta habría sido llevada desde Francia hacia Argentina, por el coronel Le Moyne, quien fue apoyado por Juan Martín de Pueyrredón. Sin embargo y tras algunas negociaciones, el presidente del Consejo de Ministros Francés, Desolle, habría desestimado dicha petición arguyendo que el duque de Orleans tenía grandes posibilidades de llegar a ser el heredero directo de la corona de Louis XVIII, cuestión que el tiempo ratificaría¹⁸⁶.

Un caso poco conocido dentro del monarquismo mexicano fue la proposición de un grupo de independentistas que plantearon como rey a Alfonso José Marcilla de Teruel, conde de Moctezuma y de Toltengo, marqués de Tenbrón, sin embargo dicha iniciativa no dio mayores frutos y finalmente sería descartada. Existe también un caso ecuatoriano, y se basó principalmente en las relaciones desarrolladas en Europa por el general Juan José Flores, quien fuera destituido de su cargo de Presidente de la República por el levantamiento liberal de Guayaquil en 1845. Según lo señalado por Teruel Gregorio de Tejada, dicho general habría tenido contacto directo con los españoles Martínez de la Rosa y Ángel Saavedra duque de Rivas, y “[...] Fruto de estos contactos fue su propuesta de instauración de un reino cuya corona la ofreció a uno de los hijos de la reina gobernadora María Cristina y de su segundo marido, Fernando Muñoz Sánchez, duque de Riánsares, bajo la tutela del propio Flores [...]”¹⁸⁷, el infante elegido era Agustín Muñoz y Borbón. De hecho, tanto María Cristina como Fernando Muñoz habrían accedido a financiar una expedición militar para apoyar a Flores, además de dar su apoyo al proyecto monárquico¹⁸⁸. Tal proyecto fue posteriormente desechado en 1847, a pesar de las tratativas de la reina y de los trabajos de diplomacia realizados por Flores en Gran Bretaña para llevar a cabo la expedición, esto debido a la grave situación política de Ecuador en ese momento y a la filtración del plan en el periódico *El Clamor Público* de Madrid, lo que ayudó a generar la polémica en los círculos políticos españoles e hizo correr la alarma entre los gobiernos sudamericanos,

¹⁸⁶ Turiel Gregorio de Tejada, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 262.

¹⁸⁷ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 263.

¹⁸⁸ Morales Manzur, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 36. Un importante estudio sobre este suceso monarquista en Ecuador es el realizado por Ana Gimeno, “*Una Tentativa Monárquica en América: el caso ecuatoriano*”, Quito, Banco Central de Ecuador, 1988.

quienes incluso comenzaron su preparación para resistir dicha expedición militar, a la vez que los ministros plenipotenciarios de Bolivia, Chile, Ecuador, Nueva Granda y Perú mostraron un rotundo rechazo a tales pretensiones¹⁸⁹. A esto último, debemos sumar también la influencia de Inglaterra que buscaba debilitar los planes monárquicos en América.

Por otra parte, podemos señalar también el plan para Bolivia de 1849. En 1848, Manuel Isidoro Belzu llegaba a la presidencia de la República de Bolivia y se destacó por la búsqueda de crear en ese país un ejecutivo fuerte y equilibrar la desigualdad de poder que existía entre las diferentes provincias del país altiplánico. Según A. A. Shchelchkov, Belzu habría sido influenciado por Andrés de Santa Cruz – apoyado por Casimiro Olañeta – para llevar a cabo un proyecto monárquico y así acabar con los conflictos políticos y la anarquía en Bolivia, cuestión que sería desechada tras la promulgación de la Constitución republicana de 1851¹⁹⁰.

Un caso particular también fue el de Haití. Al declarar su independencia el 1 de enero de 1804, Jean-Jacques Dessalines – esclavo negro, líder de la revolución – fue nombrado en Gonaïves gobernador vitalicio de la parte francesa de la Isla de Santo Domingo, para en septiembre de ese mismo año proclamarse como Jacques I, emperador de Haití. Asesinado en 1806 tras un golpe de Estado, la isla se dividiría en dos, gobernando en el norte Henri Christophe como Henri I, proclamado el 28 de marzo de 1811 y depuesto por un golpe de estado el 6 de octubre de 1820. Mientras, en el sur se instaló un gobierno republicano encabezado por criollos franceses, muchos de ellos esclavistas. Hacia 1847 se declararía un nuevo Imperio en la isla “[...] pues Faustin Soulouque, Presidente de la República desde el 1 de marzo..., también se proclamó emperador con el nombre de Faustin I el 26 de agosto de 1849, aunque fue derrocado el 15 de enero de 1859, teniendo que exiliarse”¹⁹¹. De los tres intentos monárquicos de Haití, el más conocido en Hispanoamérica fue el de Heri I, y la noticia de su coronación es resaltada incluso por el periódico chileno *La Aurora* de

¹⁸⁹ Morales Manzur, *Ibídem*, Op. Cit., pp. 36.

¹⁹⁰ A. A. Shchelchkov, *“La utopía social conservadora en Bolivia: el gobierno de Manuel Isidoro Belzu.”*, Plural Editores, 2001, La Paz, Bolivia.

¹⁹¹ Turiel Gregorio de Tejada, *Ibídem*, Op. Cit., pp. 262.

Chile¹⁹². A todas estas tentativas, debemos agregar la del enviado de Carlos X a América, Charles Bresson, en la cual Turiel Gregorio de Tejada involucra incluso a Simón Bolívar y

¹⁹² *Aurora de Chile, Periódico Ministerial y Político*, N° 1, Jueves 3 de febrero de 1812, Tomo I. *Noticias sacadas del periódico inglés, The Times, publicado en Londres, a 3 de septiembre de 1811, Coronación del Rey negro de Hayti (alistas) [sic], Isla de Santo Domingo*, pp. 3-4. “[...] A la llegada del Capitán Douglas a Cabo Henrique [sic], hallo que se hacían grandes preparativos para la coronación de S. S. M. M. de Hayti, que se celebraría el domingo siguiente. Previamente fueron ennoblecidos algunos de sus Generales favoritos, unos hechos Príncipes, otros Duques, otros Condes, otros Barones, y otros Caballeros; esta nueva creación no hubo menos que admirar a la multitud, poco acostumbrada a tales vistas, por el esplendor [sic] de sus vestidos de ceremonia unos purpura, otros de azul otros de seda blanca ricamente adornados; capas o mantos dorados colgaban de bordados colgaban de sus espaldas graciosamente; en sus cabezas llevaban sombreros con cordones de oro bueltos [sic] acia arriba por delante con un botón y una pluma.

Estando puesto todo en orden siguió la ceremonia de la consagración del estandarte nacional, que fue executada con gran pompa por el Arzobispo, que dice, es un alemán, y hombre de alguna erudición; pero el gran asunto fue la coronación de S. S. M. M. que se verificó el domingo, 2 de junio en una gran plaza llamada Campo de Marte, donde se erigieron doseles, y tiendas para el caso. Como a las siete de la mañana partieron S. S. M. M. para el Campo de Marte en su carroza de Estado tirada por ocho caballos blancos, acompañados por Madame Dessalines en su carrosa, y la demás nobleza en los carruajes que pudieron preparar, aderezados con brillantes Llegados S. S. M. M. se apearon, y subieron a un trono ricamente adornado; aquí el Rey habiéndose puesto en la cabeza una corona de oro, con muchas piedras preciosas, se la quitó, y la entregó con otra para la Reina en manos del Arzobispo, quien coronó a S. S. M. M. Haytianas con toda la pompa, y ceremonias usadas en tan grandes ocasiones. Así agradeció por la diadema a la que ellos añadían gracia, este augusto par se retiró a la tienda Real con el Arzobispo, y algunos de los grandes Oficiales del Estado, y aquí recibieron los grandes sacramentos. Concluido esto, se retiraron a Palacio, donde tuvieron besamanos, recibieron los cumplimientos de la nobleza, y también de los Capitanes Douglas y O’Grady de las naves británicas que estaban en el puerto.

Después el besamanos, y como a las 2 de la tarde, S. S. M. M. y la nobleza fueron a una plaza donde baxo [sic] la sombra de las ramadas bien dispuestas estaba preparada una comida que consistía en 600 cuviertos, a la cual fueron convidados todos los mercaderes ingleses y americanos, y donde los Capitanes Douglas y O’Grady tuvieron los primeros lugares de honor. En este convite levantándose el Rey de su asiento hecho el siguiente brindis: “Mi hermano, el Rey de Gran Bretaña, (a cuya salud se había bebido con tres veces tres) a lo cual añadió “prosperare y sea feliz contra Bonaparte, y continúe siendo la barrera entre ese tirano, y este reyno. “El segundo brindis fue dado por el Arzobispo, diciendo “El Rey de Hayti, a cuya salud se había bebido también con tres veces tres. Después de esto regresaron S. S. M. M. en el mismo orden a Palacio, delante de quienes evolucionó por largo tiempo un cuerpo de Tropa en número de diez mil con sus respectivas bandas de músicos; siguió después un incesante fuego de artillería, y los repiques de campanas, y aclamaciones del pueblo. Siguióse el paseo a caballo por toda la ciudad, en que se tiró moneda con gran profusión. Concluyó este gran día con una iluminación, y una bella opera en el teatro. El lunes 3 de junio se celebró una misa solemne en la Catedral, y se cantó él Te Deum; después hubo besamanos, y a la noche iluminación, y comedia de teatro. El 4 de junio cumpleaños del Rey de Inglaterra, hicieron salva el Reno, y el Sappho, que fue correspondida por los fuertes, y naves del Rey de Hayti, quien dio un baile en su Palacio en honor a aquel día, en el cual tuvieron el honor de danzar los Capitanes Douglas, O’Grady y M. Morris.(a) (a)La revolución de la isla de Santo Domingo, y su actual suceso merecen la consideración de los políticos, y ofrecen ejemplos terribles. Este suceso parecía increíble al principio de su revolución. ¿Qué podía esperarse de una raza de hombres sin educación, sin luces, sin costumbres? ¿En una raza degradada y envilecida podían haber honor, constancia, y sentimientos? ¿sostenerse contra el poder y el arte de las armas de Francia? Pero la naturaleza hizo iguales a todos sus hijos: el corazón y el ánimo es capaz de iguales

a Agustín de Iturbide hijo. Bresson, con el fin de ser mediador entre España y las nuevas naciones americanas, se acercó a Simón Bolívar por su influencia política en diversos países de Sudamérica. Así, Bresson “[...] sería el encargado de trazar un “vasto plan” para dividir “las Américas en ocho o diez grandes reinos, y dar su parte a las diferentes potencias europeas llamadas a aquella hermosa herencia”. En su mente estaba la idea de traer a México un príncipe de la Casa de Borbón, empresa en la que Bolívar, con el concurso de Iturbide hijo y los “jefes del partido monárquico”, colaboraría, rumor que se fortaleció cuando el hijo del ex emperador fue invitado por Bolívar para ir a Colombia en octubre de 1829”¹⁹³. Pero este involucramiento de la figura de Simón Bolívar en proyectos monarquistas no es nuevo.

En 1818, Pablo Morillo, general realista, escribía a la Metropoli que “Bolívar, según aseguran, pretendía, al entrar en Caracas, que lo proclamaran Rey bajo la denominación de Simón I Rey de las Américas [...]”¹⁹⁴. Estando en 1824 instalado Bolívar en el Perú, llegaría a sus manos a través de Antonio Leocadio Guzmán – enviado especialmente desde la Gran Colombia para este fin – las noticias del gobierno monárquico que se preparaba para ese territorio. ¿De qué trataba este nuevo proyecto? De coronar al propio Bolívar como Rey de la Gran Colombia, o de Venezuela en su defecto, a lo que el prócer de la independencia continental respondió que con el título de Libertador le bastaba para sentirse honrado por los pueblos de Sudamérica¹⁹⁵. Así mismo, en 1826, el Capitán de fragata Malling aseguraba al Ministro inglés de Guerra que Bolívar se encontraba inclinado hacia la idea de constituir un gobierno monarquista, asegurando que “[...] El título de Rey no puede ser hoy popular en América y por consiguiente sería preferible evitar la oposición, tomando el de Inca, al que tan adicto son los indios [...]”. Las palabras anteriores no habrían pertenecido a Malling, sino más bien a Bolívar, y se cree fueron emitidas por este

esfuerzos, de iguales virtudes, y de pasiones en toda la especie humana. En fin el odio a las cadenas, el deseo de la libertad, una resolución firme, e imperturbable vencen todos los obstáculos, dirigidos por un caudillo nacido para mandar.” Cabe señalar que este último párrafo destacado con el signo (a), es una nota realizada por Camilo Henríquez, editor del periódico La Aurora de Chile, y constituye un elogio a los logros alcanzados por la revolución haitiana, ¿reparos en torno al sistema de monarquía constitucional existente en la isla? No existe ninguno.

¹⁹³ Landavazo, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 80

¹⁹⁴ Morales Manzur, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 30.

¹⁹⁵ Morales Manzur, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 32.

último en una de las conferencias que tuvo con el Capitán inglés¹⁹⁶. Hacia 1829 se hacia otro tanto en Bogotá, fraguándose un plan para declarar a Bolívar como Presidente vitalicio y de que su sucesor fuese un príncipe europeo, formando así una monarquía constitucional¹⁹⁷. Al respecto, el Libertador Bolívar habría expresado que “[...] Yo me reservo para dar mi dictamen definitivo cuando sepamos qué piensan los gobiernos de Inglaterra y Francia, sobre el mencionado cambio de sistema y elección de dinastía”¹⁹⁸. Las dinastías elegidas para relevar el poder de Bolívar eran tanto Francia como Inglaterra, y en estas líneas, el propio Libertador pareciera estar a favor del plan, siempre y cuando la respuesta de estas potencias fuera favorable.

Otra es la visión de Turiel Gregorio de Tejada quien arguye que “La ambición de Simón Bolívar...era singular, la de *ser monarca sin ser rey* – monócrata era el término acuñado –, aspirando a formar un *imperio español de América* y hacerse proclamar, previa estudiada resignación de poderes, por el Congreso que en 1826 reunió en Panamá, monarca de ese imperio o federación con el título de Libertador. También estaba dispuesto a secundar los deseos de Francia, expresados por el presidente del Consejo de ministros Jules Auguste, Príncipe de Polignac, y abierto a las sugerencias de Gran Bretaña – así se lo expresó al agente J. Maling – de *establecer monarquías regidas por príncipes europeos o por generales de la revolución americana*; aunque insinuaba que como el título de rey no era popular convenía adoptar el de Inca al que los indios son muy adictos.”¹⁹⁹, dando cierto respaldo a los planteamientos de Morales Manzur. Como hemos visto en otro apartado de este trabajo, fuera verdadera o no la inclinación de Simón Bolívar hacia el monarquismo, lo cierto es que a través de Constituciones como las de Perú y Bolivia, quiso instalar en ambos

¹⁹⁶ Morales Manzur, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 33. Según Carlos A. Villanueva, Bolívar habría pretendido ser Rey de Colombia o Emperador de los Andes. Carlos A. Villanueva, “*El imperio de los Andes*”, Paris, Librería Paul Ollendorff, 1913.

¹⁹⁷ Morales Manzur, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 33. En este proyecto se ven involucrados Juan García del Río y el Charles Bresson, quienes habrían sido, junto al general Páez, los principales artífices. Hay que recordar además que García del Río durante su estadía en Chile fundo el periódico *El Sol*, para luego pasar al Perú junto a la expedición libertadora y convertirse en Ministro Plenipotenciario de José de San Martín, liderando las tratativas monarquistas en Europa Junto a Diego Paroissien, en nombre del Gobierno del Perú. Guillermo L. Guitarte, “*García del Río y el origen del proyecto monárquico*”, Revista Thesaurus, Tomo LII, N° 1, 2 y 3, 1997.

¹⁹⁸ Morales Manzur, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 34.

¹⁹⁹ Turiel Gregorio de Tejada, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 261. El destacado es nuestro.

países gobiernos monocraticos, con un fuerte poder ejecutivo a través de las establecer presidentes vitalicios, un Senado aristocrático igualmente vitalicio y diputados elegidos por el pueblo, haciendo valer así su admiración por el sistema de gobierno inglés, lo que en palabras de Loveman, “[...] pretendía una dictadura constitucional, con poca injerencia legislativa y con regímenes de excepción, desde las facultades extraordinarias hasta la suspensión del imperio de la Constitución, para frenar la conmoción interna o conflicto armado que amenazara la seguridad de la república [...]”²⁰⁰. Las repúblicas utópicas pensadas e imaginadas por muchos de los líderes de la revolución, tuvieron un largo peregrinar por la teoría y la práctica antes de comenzar a plasmar en sus estructuras, los elementos de la democracia y la civilidad que tanto pregonaban sus defensores. Antes de ser repúblicas democráticas en el sentido moderno, fueron *monarquías sin reyes* o sistemas republicanos encabezados por *reyes con nombre de presidente*, plasmando constantemente su doble variante discursiva, retórica y a la vez ejercida, mezcla de restauracionismo monárquico despótico y de democracia imperfecta, de autoritarismo y liberalismo progresista.

De esto último, no pudo escapar ni el mayor precursor de la independencia americana en Europa, como lo fue Francisco de Miranda, a quien por su importancia dentro del imaginario político criollista, hemos dejado para el final de este acápite. No hace falta que nos detengamos aquí en comentar la biografía de uno de los hombres más ilustres e importantes del proceso emancipador venezolano, que dedicó su vida a defender la independencia continental en cada lugar que visitaba y que inspiró a líderes de la revolución como O’Higgins y Bolívar²⁰¹.

Una de las primeras ideas de Miranda con respecto a alcanzar su fin último – la independencia continental y la separación completa de la Metropoli – se valía de dos hechos fundamentales que a la larga terminarían por darle la razón: en primer lugar, la creación de dos ejércitos libertadores, uno desde el sur, emanado de Buenos Aires y que

²⁰⁰ Loveman, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 296.

²⁰¹ Varios autores, “*Miranda, Bolívar y Bello: tres tiempos del pensar latinoamericano.*”, Memoria de las VI Jornadas de Historia y Religión, en homenaje a los doscientos años de la expedición libertadora de Francisco de Miranda, Caracas, Universidad Católica André Bello, 2007; Manuel Lucena Giraldo, “*Francisco de Miranda: el precursor de la independencia de Venezuela.*”, Madrid, Anaya, 1988.

confluyera con las fuerzas terrestres de Chile tras el paso de Los Andes, para atacar desde esa posición estratégica, a las fuerzas virreinales; y otro ejército desde el norte, encabezado por las tropas venezolanas; y en segundo lugar, la creación de una fuerza naval capaz de contrarrestar los embates españoles y asegurar, a través de la pujanza marítima de los navíos, la independencia de América del Sur. Dicho plan, habría sido presentado por Miranda a William Pitt durante su estadía en Londres, esperando que la nación Británica entregara su apoyo a tan arrojado proyecto²⁰². Inglaterra, Rusia y Alemania fueron los países en que Miranda, entrevistado con Pitt, la Emperatriz Catalina y Federico II respectivamente, habría buscado apoyo para la empresa que tenía mente, mientras que Italia y Ginebra fueron las comarcas en las que pudo contactar a los jesuitas expulsados de América por la casa de Borbón, quienes prestaron su apoyo ideológico y como agentes frente a las autoridades europeas, mientras que Grecia, Francia y Estados Unidos fue su inspiración política – participando directamente en las revoluciones de los dos últimos –.

Denominando en sus documentos y papeles personales a la América española como el *continente colombiano*, “[...] queriendo significar con un solo nombre la comunidad de intereses existentes entre todas las regiones que van de Tierra Firme al Cabo de Hornos [...]”²⁰³, se presenta frente a William Pitt por primera vez el 14 de febrero de 1790, y la propuesta de Miranda llevaba por título “*Propuesta en consecuencia a la Conferencia sostenida en Hollwood el 14 de febrero de 1790*”, documento en el que el precursor no sólo plasmaba sus ideas respecto de cómo llevar a cabo la campaña, sino que también acompaña su exposición un detallado informe de todos los territorios americanos, sus riquezas y su especial geografía. El punto número siete de los documentos que exhibe a Pitt, llevaba como nombre *Plan para la formación, organización y establecimiento de un gobierno libre e independiente en América meridional*, y al igual que otros proyectos de liberación continental, el de Miranda apuntaba a la creación de un Imperio con sistema de gobierno similar a la Commonwealth británica, con un poder ejecutivo fuerte liderado por un emperador vitalicio y hereditario que llevaría el título de Inca, una cámara alta compuesta por senadores vitalicios y designados por el propio emperador – una especie de Consejo

²⁰² Renato Valenzuela Ugarte, “*Bernardo O’Higgins. El Estado de Chile y el poder naval en la independencia de los países del sur de América.*”, Editorial Andrés Bello, 1999, pp. 16-23.

²⁰³ Valenzuela Ugarte, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 30.

imperial – y una cámara baja compuesta por diputados que durarían cinco años en su cargo²⁰⁴. Las crecientes relaciones que contrae Pitt con España a nombre de su gobierno, complican las aspiraciones de Miranda, quien hacia 1792 pide al Ministro británico la devolución de sus mapas y documentos para probar suerte con otros gobiernos. A las relaciones bilaterales entre Inglaterra y España, se sumaría la Revolución francesa y la declaración de independencia de Estados Unidos, cuestiones que cambiaron las condiciones del tablero político en Europa y que influyeron en la medida del gobierno británico.

El precursor de la independencia americana en su *Opinion du general Miranda sur la situation actuelle de la France, et sur les remedes convenables a ses maux*, justifica la instauración de un poder ejecutivo fuerte, a raíz de los problemas que concitó la Revolución Francesa y el desgobierno causado por las disputas entre los distintos partidos políticos que conformaron los cuerpos constituyentes, principios políticos que traspasaría a dos de sus discípulos más importantes, Bernardo O'Higgins y Simón Bolívar.

En 1798, Miranda volvería con un nuevo plan, un protocolo firmado por Manuel de Salas y José del Pozo y Sucre, criollos que para entonces se encontraba en España. En este nuevo plan, el precursor ofrecía a Inglaterra tratados comerciales exclusivos, la apertura de canales interoceánicos en Centroamérica para la mejor circulación del comercio y el apoyo de diez mil hombres enviados desde los Estados Unidos por sus aliados y amigos. Lamentablemente, el Sócrates de América – como se le llamó en su momento – quedó nuevamente a la espera de las decisiones de Pitt, quien condicionaba esta vez el apoyo a Miranda debido a la aparición de Napoleón en 1799 como hombre fuerte de la política francesa, cuestión que lo llevaba a ser moderado en sus acciones para con América, toda vez que para el Ministro británico era indispensable mantener a España como país aliado frente a la nueva amenaza de la Revolución al otro lado del Canal de La Mancha. Para finalizar, debemos decir que en 1810, Miranda se hacía eco – según Valenzuela Ugarte – de las tentativas de los hermanos Napoleón de entregar autonomía a la América española, en una carta enviada a los patriotas de Buenos Aires a través de Patricio Lynch, para que

²⁰⁴ Valenzuela Ugarte, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 36-37.

tomaran en cuenta las proposiciones francesas²⁰⁵. Tomando en cuenta el año de esta última proposición, no cabe duda de que se trata de los movimientos diplomáticos y la relaciones políticas desplegadas por el Rey José I y su hermano el Emperador para que las diputaciones americanas legitimaran el nuevo gobierno peninsular y enviaran a esa Corte a sus representantes para pactar la independencia relativa de estos reinos.

7 El pueblo posee las condiciones:

Monarquismo fidelista, gestión monárquica y tradicionalismo constitucional en Chile, una aproximación.

Ya hemos visto en los apartados anteriores como en muchos de los territorios americanos que terminaron por conformar repúblicas, los proyectos monarquistas avanzaron de forma constante junto a los intentos de invención y construcción de los Estados-Nación modernos. Desde la Nueva España hasta las Provincias Unidas del Río de La Plata, las intentonas monarquistas se sucedieron una tras otra, creándose así un fenómeno político-social de carácter continental, y que a la larga influiría en las primeras cartas constitucionales de varios de los países en cuestión. Ahora bien, y tomando en consideración todo lo expuesto hasta el momento, cabe preguntarse ¿Fue realmente Chile una isla republicana en un mar monárquico-tradicionalista? ¿Podríamos decir que las ideas republicanas de carácter más democrático y liberal fueron la tónica dentro del ideario político chileno? ¿Fue el republicanismo la ideología siempre imperante?

Para responder estas preguntas tan complejas y realizar un primer acercamiento a la ideología monarquista en Chile tal como la hemos querido plantear en este estudio, es decir, más como una idea fuerza que como una inclinación positiva a un sistema de gobierno determinado, echaremos mano a obras contemporáneas destacadas, así como a algunos textos clásicos y fuentes de archivo que nos permitirán dar algunas luces sobre el

²⁰⁵ Valenzuela Ugarte, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 52. Según Valenzuela, este Patricio Lynch no es el Almirante chileno, sino otro sujeto.

tema en cuestión, sin detenernos en explicar la situación de Chile y su sociedad durante las últimas décadas del siglo XVIII e inicios del XIX, asunto muy avanzada en otros estudios²⁰⁶.

Documentos constitucionales: fidelismo, monarquismo y republicanismo.

En septiembre de 1810, haciéndose eco de los decretos del Consejo de Regencia y de la Junta de Cádiz, se llevaba a cabo en Santiago de Chile el llamado a Cabildo abierto para la conformación de la primera Junta de Gobierno, compuesta por “*lo más ilustre y noble de la ciudad*”, en consonancia con lo estipulado por el gobierno de la península, quien “[...] depositó toda la autoridad en el pueblo para que acordase el gobierno más digno de su confianza y más apropiado a la observación de las leyes y conservación de estos dominios a su legítimo dueño y desgraciado Monarca, el Señor Don Fernando VII [...]”²⁰⁷, constituyéndose esta acta en el primer documento oficial que promulga el autogobierno del reino de Chile, a la vez que jura fidelidad a Fernando VII como su Rey legítimo, agregándose que “[...] Todos los cuerpos militares, jefes, preladados religiosos, y vecinos juraron en el mismo acto obediencia y fidelidad a dicha Junta, instalada así en nombre del Señor Don Fernando VII, a quien estará siempre sujeta, conservando las autoridades constituidas y empleados en sus respectivos destinos.[...]”²⁰⁸.

Como se sabe, tanto las acciones fidelistas de la Junta de 1810 como otras posteriores, serán vistas como “*la máscara de Fernando*”, toda vez que varios autores arguyen que

²⁰⁶ Diego Barros Arana, “*Historia General de Chile*”, Volúmenes VII, VIII y XIX, Editorial Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2004; Miguel Luis Amunátegui, “*Los precursores de la independencia de Chile*”, tres volúmenes, Santiago de Chile, Imprenta Barcelona, 1910; “*La crónica de 1810*”, Tomos I y II, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, Santiago, 1876; Jaime Eyzaguirre, “*Ideario y ruta de la emancipación chilena*”, Editorial Universitaria, Santiago, 2010; “*Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile.*”, Editorial Universitaria, Santiago, 2004; Simón Collier, “*Ideas y política de la independencia de Chile. 1808-1833.*”, Editorial Andrés Bello, Santiago, 2012; Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, “*La Independencia de Chile. Tradición, Modernización y Mito*”, Biblioteca del Bicentenario, Planeta/Ariel, Andros, Santiago, 2001; Sergio Villalobos, “*Tradición y Reforma en 1810.*”, RIL Editores, Santiago, 2006; Gabriel Salazar Vergara, “*Construcción de estado en Chile (1800-1837): democracia de los “pueblos”, militarismo ciudadano, golpismo oligárquico.*”, Editorial Sudamericana, Santiago, 2011; Julio Pinto Vallejos, Verónica Valdivia Ortiz de Zárate, “*¿Chilenos todos?: la construcción social de la nación (1810-1840)*”, LOM Ediciones, Santiago, 2009.

²⁰⁷ Diario Oficial de la República de Chile, “*Constituciones políticas de la República de Chile: 1810-2005.*”, Santiago de Chile, 2005, “*Acta del Cabildo abierto de 18 de septiembre de 1810*”, pp. 35.

²⁰⁸ *Ibidem*, Op. Cit., pp. 36.

estas muestras de fidelidad al Rey son parte de una estrategia política para hacer ver que las instituciones de gobierno autónomo nacidas de la coyuntura, apuntaban a profundizar las reformas y a separar a los territorios americanos definitivamente del dominio de España. Sin embargo, podemos ver en la constitución de los representantes del pueblo, a figuras preponderantes que demuestran la heterogeneidad de las ideas políticas de la época. A modo de ejemplo, vemos un lado al Conde de la Conquista, don Mateo de Toro y Sambrano, junto Ignacio de la Carrera – padre de los hermanos Carrera –, dos importantes defensores del sistema imperial español y de la figura del Rey, y por otro, a Juan Martínez de Rozas y José Miguel Infantes, republicanos que posteriormente defenderán la idea de independencia total²⁰⁹. A este respecto, Simón Collier señala que [...] Con algunas excepciones, de las filas de la aristocracia criolla era de donde se había de sacar más tarde la directiva de la revolución chilena. [...] Los cabecillas criollos hablarían de derechos del hombre, de gobierno representativo, de soberanía popular; y pensaban eso que decían. Pero al mismo tiempo no dejaban – ni podían dejar – de ser lo que fueran en el período colonial: aristócratas, terratenientes, los conductores de la sociedad [...]”²¹⁰, condición social que los determinaba al momento de acercarse a sus primeras experiencias como pueblo autónomo, apeándose a su naturaleza servil respecto a la corona española, herencia ideológica de tres siglos.

A diferencia de lo planteado por historiadores como Vasco Castillo²¹¹, creemos que este primer estado de la política nacional, que intenta organizarse de manera autónoma, no pertenece de manera completa al ideario republicano, sino que lo hace de manera parcial, tomando algunos elementos organizacionales del mismo, apareciendo algunos de sus defensores dentro de la estructura gubernamental, pero entremezclándose y compartiendo

²⁰⁹ El acta completa de los miembros de la Junta se encuentra en “*Manual del Senado. 1810-1942*”, Imprenta Universitaria, Santiago, 1942, pp. 6.

²¹⁰ Collier, “*Ideas y Política...*”, pp. 14. Ya el pueblo chileno había dado muestras de este fidelismo el año de 1809, cuando en la ciudad de La Serena se llevó a cabo una procesión con el retrato de Fernando VII, haciendo alusión a su reconocimiento como Rey legítimo y a la fidelidad que su pueblo le debía a pesar de su abdicación. En Collier, *Ibidem*, ver pp. 19; para un estudio más acabado de este particular suceso ceremonial, ver Milton Godoy Orellana, “*Fiesta, construcción de Estado nacional y resignificación del espacio público en Chile: Norte Chico, 1800-1840.*”, Cuadernos de Historia, N° 37, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, diciembre 2012, pp. 51-73.

²¹¹ Vasco Castillo, “*La creación de la República. La filosofía pública en Chile 1810-1830.*”, Editorial LOM, Santiago, 2009.

espacio con otras corrientes de pensamiento como el fidelismo realista y el monarquismo constitucionalista, lo que convierte a las primeras expresiones políticas de 1810 en un mosaico de ideas que convergen en un solo fin, la autodeterminación, echando mano a lo que hasta ese momento conocían como sistema de gobierno, la monarquía.

Simón Collier señala que la Junta de Santiago, habría estado influenciada por la Revolución de mayo y la Junta de Buenos Aires a través de diversos agentes, entre ellos Gregorio Gómez²¹². Pero el año de 1810 no habría sido la primera vez en que enviados secretos desde las Provincias Unidas llegaban con papeles oficiales en la búsqueda de unión entre ambos territorios. Hacia 1808, se encontraba en territorio chileno don Manuel Barañás, enviado secretamente por Manuel Belgrano para negociar frente a los criollos el apoyo de Chile a la tentativa de crear una monarquía constitucional, encabezada como ya sabemos por Carlota Joaquina de Borbón, misión diplomática – si se quiere llamar así – que no cosechó mayores frutos, ya que las elites nacionales se inclinaron desde el primer instante a seguir los designios del Consejo de Regencia y esperar el regreso de Fernando VII²¹³.

Una texto llamativo del año 1810, y que se aseguró nuestra atención gracias al parecido de sus declaraciones con las ideas de Servando Teresa de Mier, criollo mexicano de quien ya hemos hablado más arriba, es el *Catecismo Político Crhistiano* que circuló en Santiago con la autoría de *José Amor de la Patria*, que además de hablar sobre el sistema monárquico, defendiendo las instituciones anteriores a la instauración del despotismo borbónico, pero comparando luego y de forma ambigua las ventajas del republicanismo por sobre el sistema monárquico, destaca en uno de sus párrafos que “[...]si por algún acontecimiento afortunado él [Fernando VII] puede romper las pesadas cadenas que carga y *refugiarse entre los hijos de América*, entonces vosotros, americanos, le entregareis estos preciosos restos de sus dominios, que le habéis conservado como un deposito sagrado; más entonces también enseñados por la experiencia de todos los tiempos, formareis una constitución impenetrable en el modo posible a los abusos del despotismo, del poder arbitrario, que asegure vuestra libertad, vuestra dignidad, vuestros derechos y prerrogativas; como

²¹² Collier, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 64.

²¹³ Raúl Di Doménico Rodríguez, “*La gestión monárquica en Chile*”, *Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*, Universidad de Chile, Escuela de Derecho. Editorial Universitaria, Santiago, pp. 14.

hombres y como ciudadanos, y en fin vuestra dicha y nuestra felicidad; que si las desgracias del príncipe no tienen término, ni lo tienen los delitos del tirano, entonces el tiempo y las circunstancias serán la regla de nuestra conducta: entonces podréis formaros el gobierno que juzguéis más a propósito para vuestra felicidad y bienestar, pero de contado, ni Reyes intrusos, ni franceses, ni ingleses, ni Carlota, ni portugueses, ni dominación alguna extranjera; morir todos primero antes que sufrir o cargar el yugo de nadie. [...]”²¹⁴. El extracto anterior apunta a dos cuestiones fundamentales, a saber: en primera instancia señala, al igual que los súbditos de la corona de Nueva Granada y del Río de La Plata, su fidelidad a Fernando VII, y por tanto, hace palpable la idea de que este, en circunstancias especiales, pudiese venir a tomar posesión de su corona como Rey de los americanos en tierras americanas, expresión que ya hemos visto en otras partes del continente en la misma temporalidad; y en segundo lugar, se declara abiertamente contrario a cualquier tipo de gobierno intruso, sea este el de Napoleón, de Carlota Joaquina, de alguna invasión Inglesa o de iniciativas portuguesas, cuestiones a las que sí estuvieron abiertos los criollos del Río de La Plata. Al hablar de constitución, vemos además que el autor del *Catecismo* hace alusión a la idea de proyectar una monarquía constitucional con Fernando VII a la cabeza, sobre todo cuando se refiere a la limitación de *los abusos del despotismo*.

Otro documento interesante, al igual que el acta de la primera Junta de Gobierno, es el *Sermón de instalación del Primer Congreso Nacional* redactado por Camilo Henríquez²¹⁵, y en el que podemos ver de entrada en su título, elementos que conllevan una carga ideológica con ciertos rasgos de republicanismo, sobre todo cuando se habla de *Congreso Nacional* – el Congreso como institución republicana, y la Nación como entendimiento de la comunidad en términos modernos –, mientras que en España aún se hablaba de Cortes para referirse a las agrupaciones de diputados representantes del pueblo, cuestión que demuestra la diferencia de afinidades entre los americanos y la organización gubernamental

²¹⁴ José Amor de la Patria, “*Catecismo Político Cristiano*”, Citado en Collier, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 69. El documento original se encuentra digitalizado en el portal web www.auroradechile.cl. El destacado es nuestro.

²¹⁵ La Junta de Gobierno había determinado que el llamado a elecciones de representantes para el Congreso se llevara a cabo el día 1 de abril de 1811, cuestión que se vio retrasada gracias al denominado *motín de Figueroa*, encabezado por don Tomás de Figueroa, militar realista que junto a un grupo de soldados, y en nombre del Rey, se levanta en contra de la Junta. Sofocado el levantamiento realista por los hermanos José y Luis Carrera, se procede a llevar a cabo las elecciones, las que se realizan desde Copiapó hasta Osorno. Así, el Congreso celebró su primera sesión el 4 de julio de 1811, luego de jurar fidelidad al Rey Fernando VII.

de España. El desarrollo de una Junta local, que respondiera a las necesidades inmediatas y no a la espera de las deliberaciones de la Junta Central y el Consejo de Regencia, era indispensable para mantener los dominios del Rey depuesto en espera de su regreso.

Luego, en su primera línea vemos la frase *representación del Estado*, queriendo significar a la nueva agrupación como institución legítima que representan a todos los individuos pertenecientes a la *Nación*. En este sentido, se puede decir que, el redactor del documento, está pensando en clave republicana al utilizar este tipo de apelativos, y al mismo tiempo, está decretando la separación entre el gobierno de la península y el de Chile, señalándose a continuación que la apertura del Congreso es “[...] una manifestación solemne del íntimo convencimiento en que está **la nación chilena** de que su conducta en las actuales circunstancias, y que ha seguido desde la lamentable desgracia del Rey, es conforme a la doctrina de Religión Católica y a la equidad natural, de que emanan los eternos e **inalterables derechos** con que ennobleció a todos los pueblos del mundo el soberano autor de la naturaleza [...]”²¹⁶, haciéndose directa alusión a la neoescolástica, tal como la hemos explicado en otro apartado, es de decir, en ausencia del Rey el poder vuelve al pueblo por designio divino. Luego, se hace mención a la situación de la Metrópoli, señalando la invasión de Napoleón y la pérdida del Rey, cuestión que, gracias a la lejanía del territorio chileno, permitió que el pueblo se agrupara de la manera que mejor le convenía. Además, es constante la insinuación a los principios que la religión entrega para la instauración de un gobierno propio, poniendo a la misma como pilar fundamental de la política adoptada por el Cabildo al hacer el llamado a la creación de un Congreso Nacional.

En la segunda parte del sermón, prosigue a declarar su autor que “[...] el pueblo de Chile, **conservando inalterable su amor al Rey**, conserva sus luces, calcula sus fuerzas; y reconociéndose bastante poderosas para resistir a todos sus enemigos, y con suficiente prudencia para adoptar medidas oportunas, medita, delibera y resuelve, en fin, que deba hacer, como haya de comportarse en época tan difícil [...]”²¹⁷, y por tanto, advertimos nuevamente muestras de fidelismo ahí donde antes la imagen abstracta de la República se hacía presente. Al mismo tiempo, al hablar de *libertad*, se hacía referencia directa a una

²¹⁶ Fray Camilo Henríquez, “Sermón en la Instalación del Primer Congreso Nacional”, en “*Constituciones políticas de la República de Chile: 1810-2005.*”, pp. 40.

²¹⁷ *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 42. El destacado es nuestro.

reforma concreta del sistema, al desconocimiento de la arbitrariedad y el despotismo, en síntesis, a la apertura de las instituciones políticas para la participación real de los españoles americanos. En este sentido, la abstracción de libertad utilizada en estos escritos, pertenece para nosotros a un primer estadio de autonomismo relativo, es decir, a la libertad de los súbditos de la corona a participar activamente de la política y el gobierno, sin por ello llevar a cabo una separación directa con la Metrópoli, cuestión que sí plantea Vasco Castillo al señalar que dentro del imaginario político criollo y en su “plan de la libertad”, esta consistía en la oposición al dominio de la Metrópoli y se entiende por tanto como la no dominación²¹⁸.

Para los efectos de nuestra investigación, esta primera idea de libertad, entendida en el contexto dado entre 1808 y 1811, se entiende en los textos constitucionales y en la apertura de las instituciones gubernamentales criollas, como la no sujeción a la regencia peninsular, opuesta al gobierno de la Junta Central, pero que al mismo tiempo, respeta la figura del Rey y la monarquía como cuerpo ejecutivo de la organización social de las Américas, pero a su vez, compartimos la idea de Castillo respecto a que la *libertad*, se configura también como la acción civil, es decir, que equivale a la ciudadanía en términos modernos. Se es libre cuando se logra obtener el reconocimiento como ciudadano de la Nación y a la participación en el espacio público.

Debemos agregar a todo lo anterior, que así como el *Catecismo Político Crhistiano* se hace alusión a la posible llegada de Fernando VII a tierras americanas, también se hace otro resto en el *Sermón de instalación del Congreso Nacional*, en donde se destaca que “[...] El sentimiento de estos derechos vive inmortal en todos los corazones, y parece que en los más generosos hace sentir su presencia con más energía. Y esto es lo que nos inspira la confianza de que, si la divina providencia restituye al señor don Fernando VII, o a su legítimo sucesor, a la España, ***o lo condujese a alguna de las regiones de la América***, nos admitirá gustoso a su sombra bajo los pactos fundamentales de nuestra Constitución.”²¹⁹, y continúa solventando la idea de que, sucedida la vuelta al poder del monarca, este tomaría partido por sus súbditos y la nueva organización constitucional, denegando el ejercicio del

²¹⁸ Castillo, *Ibíd.*, Op, Cit., pp. 17.

²¹⁹ Fray Camilo Henríquez, *Ibíd.*, Op, Cit., pp. 43. El destacado es nuestro.

poder al despotismo, queriendo esperar que fuese el propio monarca el encargado de acabar con el antiguo régimen. De hecho, el llamado a Fernando VII para gobernar en América se vuelve a hacer explícito, al sancionar que “[...] entonces, la majestad del Rey, llenando con el esplendor de su dignidad augusta el congreso general de las regiones meridionales de América, *colocado al frente de sus representantes*, guardando un justo equilibrio entre las prerrogativas de la soberanía y los derechos de los pueblos, *hiciera gloriosa y floreciente unas regiones que sólo necesitan de una sabia administración.*”²²⁰. A nuestro entender, las palabras del *Sermón* son elocuentes, y no reflejan sólo un fidelismo oportunista que busca solventar una revolución republicana bajo mentiras de sujeción al monarca, y en este sentido, concebimos la idea de que estas muestras de compromiso, no son sino otra cosa que una marcada ideología monarquista, con rasgos republicanos que permiten una división de poderes, la representación de los ciudadanos, pero con la vigencia del sistema monárquico bajo el alero de las respectivas reformas que lo conviertan en un régimen pactista constitucional, que abogue por los derechos de los súbditos del Rey, ya sea volviendo este a su trono en la península o trasladándose a América a petición de los pueblos organizados en Congresos y Juntas.

Pero por supuesto, si ese día *glorioso* en que Fernando se pusiera a la cabeza de la América española no llegara, el buen funcionamiento de la Constitución engendrada en el Congreso debía seguir con su labor transformadora, sin importar las decisiones tomadas en la península, ya que los pueblos de América, habían alcanzado por fin su autonomía, declaraban que este proceso no daba pie atrás. Para los criollos, se había alcanzado una libertad política que antes no existía, ejerciéndose el poder desenvueltamente gracias a la legitimación de pueblos conformados por *hombres libres por naturaleza*, y lo mismo con la impartición de leyes, justicia y la administración del comercio, la industria y los temas económicos en general. Con la constitución del Congreso, son los representantes electos por el pueblo los llamados a gobernar, en nombre o en ausencia del monarca. Y si este volviese, debía respetar las nuevas instituciones.

²²⁰ Fray Camilo Henríquez, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 43.

Acto seguido, el 14 de agosto de 1811 se publica y se imprime *El reglamento para el arreglo de la autoridad ejecutiva provisoria de Chile*²²¹, y en él, se mantiene la denominación de Chile como reino, se procede a determinar la división de los poderes del Estado y los límites de cada uno, como una necesidad natural de la evolución política de las nuevas instituciones, amparado esto último en los cambios históricos que se suscitan en Hispanoamérica. El poder ejecutivo, queda en manos de una *Autoridad ejecutiva provisoria*, mientras que el legislativo corre por parte del propio Congreso, quien tendrá la potestad de regular las relaciones exteriores del *reino*, mientras que el ejecutivo no puede hacer uso del ejército y las armas sin consentimiento de la Cámara. Para el poder ejecutivo provisorio, quedaban consagrados los mandos en lo concerniente al Gobierno, la Hacienda y la Guerra, y sus prerrogativas las ejercería un triunvirato, quienes actuarían en nombre del Rey y hasta que este fuese instituido nuevamente en su trono.

Dicho triunvirato, estuvo compuesto por Martín Calvo Encalada, Juan José Aldunate Larraín y Francisco Javier Solar, y como ya hemos dicho, si bien se determinaron y limitaron los poderes del Estado, el ejecutivo quedó completamente resignado a las imposiciones del Congreso Nacional, liderado por la familia aristocrática de los Larraín²²². Además, tanto Calvo como Aldunate pertenecían a la corriente más moderada del movimiento, quienes se sentían cómodos con desarrollar sólo algunos cambios en la estructura institucional.

El escenario político chileno de 1811 cambia con la aparición de José Miguel Carrera, quien venía desde Europa después de haber participado en diversas batallas defendiendo el trono de Fernando frente a los franceses. Al pisar suelo chileno, entra en contacto al momento con los líderes de la revolución, encabezando el grupo de quienes están en contra de la política de los Larraín. El Congreso, tras tomar la decisión de deponer la Junta, se ve enfrascado en una disputa directa con los hermanos Carrera, quienes estaban decididos a tomar el control de la política nacional. Así, el 4 septiembre de 1811, José Miguel Carrera

²²¹ Sancionado por el Congreso Nacional en el año de 1811, en “*Constituciones políticas de la República de Chile: 1810-2005.*”, *Ibíd.*, pp. 46.

²²² En sus *memorias militares*, José Miguel Carrera asegura que la familia Larraín había monopolizado el poder ejecutivo y el Congreso, además de un sinnúmero de cargos públicos. En “*Colección de historiadores y documentos relativos a la Independencia de Chile.*”, Tomo I, “*Diario Militar del General José Miguel Carrera*”, Imprenta Cervantes, 1900, pp. 34.

lleva a cabo un golpe de Estado, destituyendo al partido moderado del Congreso y rearmando la Junta de gobierno. Por otra parte, decreta la creación de los Tribunales de Justicia, en desmedro de la Real Audiencia, habiendo sido esta última uno de los estandartes del gobierno fidelista. Además, procede a crear la Provincia de Coquimbo, división administrativa que buscaba dar mayor representatividad a los pueblos de los territorios del norte del reino. El 15 de noviembre de 1811, disconforme con el funcionamiento de la Junta, vuelve a realizar un golpe de Estado, reemplazándola por una nueva Junta, poniendo a su cabeza a Bernardo O'Higgins en representación de Concepción y a Gaspar Marín en representación de Coquimbo, quedando como representante de Santiago – y liderando el triunvirato – el propio José Miguel Carrera. Con la nueva disolución del Congreso, O'Higgins y Marín deciden dejar el gobierno, instalándose así la Dictadura de Carrera. Junto con la creación de la *Aurora de Chile*, periódico ministerial del gobierno, la administración de carrera pasa a sancionar en 1812 un *Reglamento Constitucional Provisorio* – en su redacción participaron Robert Poinsett, cónsul estadounidense en Chile y Jaime de Zudáñez, futuro Secretario de Relaciones Exteriores de Chile y caudillo de la independencia altoperuana –, destinado a dar una nueva organización a la naciente Nación²²³.

El *Reglamento*, parte haciendo referencia a los abusos sufridos por los americanos por acción de los representantes del poder, haciendo uso indebido de la confianza depositada en ellos por el soberano. Luego, en su primer artículo, y al igual que la Constitución de Cádiz en su Capítulo II, art. 12, señala que la Religión del reino es la Católica Apostólica, primar fundamental de la mayoría de las constituciones políticas hispanoamericanas de principios del siglo XIX. Su artículo 3, señala que su Rey es Fernando VII, recalcando que este debe adoptar esta Constitución al igual que lo haría con la de la Península, y mientras dura su cautiverio, gobernará en Chile una Junta gubernativa establecida en Santiago teniendo a su cargo la administración interna y las relaciones exteriores del reino.

²²³ Carlos Fredes Aliaga, “*Historia de Chile*”, Editorial Cultural, Madrid, 2001, pp. 149.

El gobierno, haciéndose llamar excelencia, estaría compuesto por tres ciudadanos y su cargo duraría tres años, turnándose cada uno de estos en la presidencia una vez al año²²⁴.

El artículo seis del *Reglamento*, señala que en ausencia de los gobernantes o que estos atentaran contra la probidad de la Constitución, el poder volvería a manos del pueblo para su reorganización, cuestión que se condice con el Capítulo I, artículos tres de la Constitución de Cádiz cuando se apunta que “[...] La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a esta exclusivamente el derecho de establecer leyes fundamentales.”²²⁵ Se prosigue posteriormente a decretar los lineamientos del Senado – artículo siete –, que estaría compuesto por siete individuos, siendo uno de ellos su presidente y otros su secretario. Este Senado tendría la potestad de gobernar en conjunto con la Junta de Gobierno, y las acciones de esta última estarían limitadas a las sanciones del Senado. La elección de los miembros del Senado se realizaría en la fecha estipulada por el gobierno, aunque no se trata sobre la forma de elección, y su cuórum mínimo sería de tres senadores para sesionar. Se señala además la existencia de Cabildos, siendo sus miembros elegidos de forma anual.

El artículo veinticuatro por su parte, señala las características que tendría la ciudadanía de aquí en más, a saber: todo habitante de Chile es libre e igual en derechos, y sólo sus méritos personales pueden hacerlos acreedores del título de funcionarios de la patria, es decir, participantes directos en la política nacional; un elemento interesante de este documento declaratorio, es que señala que *el español es nuestro hermano*, en consonancia con ciertos aspectos de la Constitución gaditana cuando decreta que, son españoles “[...] Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos.”²²⁶ Al momento de declarar este *Reglamento* que los españoles son hermanos de los chilenos, pareciera ser que no se hace distinción entre unos y otros, y por tanto, podemos entender que se declara que tanto criollos como peninsulares son iguales ante ambas constituciones políticas, a pesar de las diferencias semánticas y retóricas de las cartas

²²⁴ *Reglamento Constitucional Provisorio de 1812*, en “*Constituciones políticas de la República de Chile: 1810-2005*.”, pp. 50.

²²⁵ *Reglamento*, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 54.; *Constitución política de la monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, México, Oficina de Don Alejandro Valdés, 1820, disponible en Biblioteca Nacional de Chile, Sala Medina.

²²⁶ *Constitución política...*, *Ibidem*, Op. Cit., Capítulo II, De los Españoles, art. 5, pp. 3.

constituyentes. Redactado el documento, debía ser enviada una copia a cada una de las provincias para su publicación e imperio. Para finalizar el análisis de estos artículos del *Reglamento* creado por Carrera y sus asesores, podemos decir que este se conformó como una experiencia concreta de constitucionalismo, el cual – esa o no fidelista – desplegaba en sus planteamientos la creación de una monarquía constitucional, encabezada por Fernando VII como Rey vigente, mientras que el gobierno local quedaba en manos de la Junta y el Senado.

En 1813, desembarcó el Almirante español Antonio Pareja en Chiloé, tomando luego Valdivia y Concepción, cuestión que daría inicio a la guerra entre criollos y peninsulares por el control del país, mientras que Carrera asumiría el mando del ejército, creando una línea defensiva en las orillas del río Maule. La desprolijidad en la organización del ejército y la inexistencia de pertrechos, los embates de las tropas de Pareja y las divisiones internas de las tropas nacionales, llevaron a la expedición patriota a un rotundo fracaso. La anarquía que se apoderó del territorio chileno y la falta de un gobierno central, trajeron consigo la designación de Francisco de la Lastra como primer Director Supremo de Chile, en ausencia de Carrera, quien se encontraba combatiendo en el sur²²⁷. Este último, acudiría a James Hillyar, jefe de la escuadra inglesa apostada en el Pacífico sur, pidiendo su mediación en el conflicto, cuestión que llevaría a un acuerdo con los españoles, firmándose de esta manera el tratado de tregua – *Tratado de Lircay* – entre Francisco de la Lastra, Juan Mackenna y Bernardo O'Higgins por parte de los patriotas, y Gabino Gaínza por parte de los realistas, siendo este último uno de los jefes militares que para ese entonces se encontraba luchando en suelo chileno, enviado directamente por el Virrey del Perú.

Este documento, nacido de la guerra el 3 de mayo de 1814 a orillas del río Lircay en las cercanías de Talca, supuso una nueva declaración de sujeción monárquica a favor de Fernando VII, ya que en él, los patriotas se comprometían a enviar diputados a las Cortes, respetarían los tratados de paz entre España, Inglaterra y sus aliados, y haciendo uso de su

²²⁷ La instauración del Título de Director Supremo se debe a la promulgación del *Reglamento para el gobierno provisorio* sancionado el 17 de marzo de 1814. En “*Constituciones políticas de la República de Chile: 1810-2005*.”, pp. 57-58. Se decretaba en este documento que las facultades del jefe de Estado provisorio eran amplísimas e ilimitadas, a excepción de llevar a cabo tratados de paz, declarar la guerra y establecimientos de comercios, durando su cargo dieciocho meses.

derecho como ciudadanos pertenecientes a la Nación española y sus dominios como bien lo estipulaba la Constitución de Cádiz, reconocerían la misma como carta constituyente de la Nación y a Fernando VII como su Rey legítimo, además de llevar a cabo medidas de guerra para apalear las hostilidades entre ambos bandos. Cabe resaltar que este documento fue provisorio, y nunca fue acatado por ninguna de las partes.

Descubierta esta tregua por Carrera, este llevó a cabo un nuevo golpe de Estado en Santiago, cuestión que prendió las alarmas en Concepción y movilizó a O'Higgins, quien tras hacer un consejo de guerra, tomó las armas en contra de la Capital para así devolver a sus puestos a los funcionarios destituidos por José Miguel, desatándose así, la guerra civil dentro del propio bando patriota.

Mientras los ejércitos de la Capital y el sur se enfrentaban en las medianías del río Maipo, el Virrey del Perú, Fernando de Abascal, enviaba a Mariano Osorio en reemplazo de Gaínza para contener la revolución. Con la llegada del general español y su entrada triunfal, aclamada por la clase aristocrática cansada de las divisiones internas del país, comenzaba así el proceso de reconquista y de contrarrevolución en Chile, cuestión que llevaría a Carrera a buscar ayuda en Estados Unidos, mientras que O'Higgins pasaba a formar parte del ejército del general José de San Martín al otro lado de la cordillera.

La diplomacia monárquica en Chile: O'Higgins, San Martín y el Protectorado del Perú.

Como vimos con anterioridad, la mayoría de los proyectos monarquistas – y principalmente los nacidos al otro lado de Los Andes – presumían que Chile formaría parte de alguno de los reinos creados tras el levantamiento autonomista, la invasión napoleónica de la península y la abdicación de Fernando VII. Tras el triunfo del Ejército Libertador de los Andes en la batalla de Maipú, se instalaría en Santiago el gobierno de Bernardo O'Higgins, quien junto al apoyo de José de San Martín, intentaría desarrollar una administración tendiente al orden y a la estabilidad política de la Nación, escenario propicio para las gestiones monárquicas llevadas a cabo durante su dictadura.

Consolidada ya la independencia de Chile, Bernardo O'Higgins la declara en Talca el 2 de febrero de 1818, realizándose la ceremonia de jura de la misma el 12 de febrero del mismo año. Acto seguido, se promulgaría el 23 de octubre de ese mismo año la *Constitución Provisoria para el Estado de Chile*, que junto a la de 1822, se definirán como los primeros acercamientos fidedignos de real división del poder y al modelo republicano de organización nacional y estatal.

Es durante el primer año del gobierno de O'Higgins, que la estadía en el país de José de San Martín se convertirá en un elemento de disyuntiva y preocupación en ciertos grupos políticos de la elite, quienes ven en la figura del Libertador argentino y en la influencia de la Logia Lautarina, peligros inminentes para el plan republicano de los liberales más adelantados.

Según Renato Valenzuela, en el gobierno de O'Higgins se produjo una “[...] verdadera yuxtaposición de instituciones en medio de un delicado proceso de adaptación: la transformación del reino de Chile en Estado independiente y la evolución de las instituciones hacia una organización definitiva. Todo en medio de una revolución que exageraba la aplicación de sus principios para llegar así más allá de lo que las condiciones de nuestro organismo social permitían.”²²⁸ Sin lugar a dudas, este período – 1818-1824 – fue parte de una larga transición entre el término de una sociedad tradicional marcada por el colonialismo y una Nación independiente, que comenzaba a hacer sus primeras armas como organismo político de carácter moderno. La búsqueda del bien común y de la perfección institucional, determinan por tanto el devenir del nuevo Estado-Nación. Para Valenzuela, la búsqueda del bien común encabezada por O'Higgins, es en primera instancia la mantención de una política acoplada a la realidad, que se apega a las necesidades concretas del grupo social y que transforma o mantiene elementos a partir de la composición social. Sin el conocimiento de la realidad de los pueblos, la tarea de construir una Nación a partir de un movimiento revolucionario, se transforma en un problema más que en una satisfacción, la revolución creadora sin una guía pertinente, termina transformándose en un caos destructor del alma social, el instinto natural de agrupación.

²²⁸ Renato Valenzuela Ugarte, “Bernardo O'Higgins. El Estado de Chile y el poder naval en la independencia de los países del sur de América.”, Editorial Andrés Bello, 1999, pp. 71.

De este modo, O'Higgins no sólo quiso instaurar un sistema republicano desde el amalgamamiento de elementos tradicionalistas y modernos, sino que también intentó dar un cariz diferente a la revolución, pretendió “[...] popularizar la revolución, sacándola del contexto de la elite en cuyo seno se había generado [...] Para lo anterior...se declaró no monárquico, puesto que el pueblo, que luchaba contra la monarquía, no comprendería que se estableciera en Chile un Gobierno como el que se pretendía derribar.”²²⁹ Opción antimonárquica que el caudillo de la revolución chilena siempre mantuvo en la intimidad de sus epístolas, y que muy pocas veces dio a conocer a la luz pública, toda vez que respetaba las estructuras, y principalmente la de la Logia Lautarina, organización política que, mientras no se expresara respecto al sistema de gobierno a adoptarse en el cono sur, O'Higgins mantendría su espíritu republicano en reserva.

De lo anteriormente planteado, existe un elemento que no podemos obviar, y es que, si bien O'Higgins se mantuvo discreción respecto al sistema de gobierno que debía adoptar Chile, esto no sólo se debió a la influencia de la Logia, sino que también al hecho de que Europa, y España en particular, aún no reconocía la independencia de las nobles naciones americanas, y por tanto, declararse abiertamente antimonárquico podría haber tenido repercusiones negativas en las negociaciones llevadas a cabo por los enviados diplomáticos chilenos en suelo europeo.

Así, ante una sociedad que aún mantenía grandes rasgos de fidelismo monarquista, y ante un Estado que era incapaz todavía de generar transformaciones concretas a su forma institucional, las constituciones de 1818 y 18122, fueron una respuesta autoritaria de cariz legalista, necesaria en el pensamiento de O'Higgins, ya que mientras el pueblo no recibiera la educación necesaria para convertirse en individuos virtuosos, era preciso imponer el orden para mantener la cohesión social, cuestión muy bien planteada por Ana María Stüven en sus estudios sobre las elites de la posguerra de independencia²³⁰.

Valoración del orden y la estabilidad social compartida por San Martín, quien, si bien se declara a sí mismo liberal y republicano, su pensar político se centra más en la contención

²²⁹ Valenzuela, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 75.

²³⁰ Ana María Stüven, “*La seducción de un orden: las elites y la construcción de Chile en las polémicas culturales y políticas del siglo XIX.*”, Santiago de Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2000.

del estallido popular y no tanto en la sujeción a un solo sistema de gobierno para lograr sus metas. Por ello, el pensamiento de San Martín es dinámico y se acerca mucho más al monarquismo constitucional que al republicanismo democrático, ya que al igual que Bolívar, está convencido de que la democracia popular era una abstracción utópica, impracticable en los tiempos de la posguerra de independencia, sobre todo si no se cuenta con un pueblo virtuoso educado en los principios de la civilidad, de libertad y de defensa de sus derechos. En este sentido, el líder del ejército Libertador es abierto a sacrificar sus creencias ideológicas y su confeso republicanismo, y en pos de lograr su objetivo, es capaz incluso de volver a subyugar a las nuevas naciones americanas bajo la dirección de un monarca europeo, pero esta vez controlado por el pueblo a través del constitucionalismo y las leyes, camisa de fuerza para la acumulación del poder. La simbología del monarca y lo que significa su figura en las naciones americanas que comienzan a entrar en un proceso de transformación, es para San Martín el vínculo entre el ejercicio del poder y la sociedad civil en formación. Las diferencias entre ambos se ven incluso marcadas por la estrategia militar, ya que mientras uno se inclinaba hacia el desarrollo de una fuerza naval que ayudara a la dinamización y a la movilidad de la lucha (O'Higgins), el otro se centraba en la campaña terrestre, como fórmula tradicional de la guerra de liberación (San Martín), ambas visiones de carácter continental, pero que en la práctica se contraponían.

De hecho, la diferencia entre ambos es mucho más radical si rescatamos de las ideas de Valenzuela que “[...] San Martín creció en un ambiente sustentado en los valores que proporciona la carrera militar. Su hogar no conoció otra cosa, puesto que su padre, él y todos sus hermanos varones sólo tuvieron como profesión y como deber el servicio de las armas, y a través de ellas, al Rey. Como consecuencia de la vida militar que enfrentó, el prócer argentino no tuvo el tiempo ni la oportunidad de iniciarse en el aprendizaje político, lo que marca una diferencia fundamental con Bernardo O'Higgins, quien tuvo en Francisco de Miranda al maestro y tutor que lo condujo con su apoyo en las ideas y en el camino de la revolución de la América española.”²³¹ Por otro lado, la guerra de España contra Napoleón, en la que participó San Martín y hubo de enfrentar en carne propia los horrores de la muerte de su tutor y general, Francisco María Solano, en manos de una turba que lo acusaba de

²³¹ Valenzuela, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 92.

afrancesado, macaría al prócer de por vida, buscando siempre la manera de debilitar los levantamientos populares y entrar siempre en negociaciones estratégicas para así aplacar los males de la revolución. Según Bartolomé Mitre, este episodio de su vida “[...] jamás se borró de su memoria. Ella determinó, sin dudas, muchas de sus resoluciones políticas en lo sucesivo. Desde entonces, no obstante su sincero amor por la libertad humana, miró con horror profundo los movimientos desordenados de las multitudes y los gobiernos que se apoyaban en ellos. Pensando que el gobierno de este mundo pertenece a la inteligencia apoyada en la fuerza morigerada, formó parte de su credo político la máxima que todo debe hacerse por el pueblo; pero subordinándolo a la disciplina.”²³²

La vida militar le deja a San Martín poco espacio para participar en la vida política, y por tanto, se aleja del contacto de las sociedades o logias secretas nacidas en Europa tras la Revolución Francesa y los estallidos sociales de principios del siglo XIX. De hecho, el ejercicio militar lo acercó mucho más a la defensa del Rey de España que a la búsqueda de reformas sociales y a la transformación del antiguo régimen, y es sólo a su regreso a Argentina cuando entra en contacto con las ideas autonomistas y separatistas en América. Este sentimiento de apego a la estructura y de rescate de elementos tradicionales gracias a su formación personal, afloraran en momentos en que país como Chile y Perú comenzaban su vida independiente, pero que dependían de hombres como San Martín.

Con Pueyrredón en Argentina y O’Higgins en Chile, ambos miembros de la Logia Lautarina, San Martín se siente con la potestad de llevar a cabo relaciones diplomáticas para así desarrollar sus planes monarquistas en ambos países y llevarlos luego hacia el Perú – consentimiento de Pueyrredón de por medio –. Según Di Doménico, “[...] El Director Supremo argentino abrigaba el deseo de conquistarse las simpatías francesas para obtener la creación de una monarquía napoleónica. Rivadavia había ya dado los primeros pasos para atraerse el apoyo francés al acercarse a Richelieu, quien había comprendido que era necesario poner término a la anarquía en América, guiado del temor que produjese ella repercusiones en la misma Europa.”²³³, de hecho, el propio Richelieu habría encargado redactar una memoria con el proyecto, el que se presentaría a la Santa Alianza para su

²³² Bartolomé Mitre, “*Historia de San Martín*”, citado en Valenzuela, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 98.

²³³ Di Doménico, “*La gestión monárquica en Chile*”, pp. 15.

aprobación o rechazo. Este mismo autor señala que, si bien el documento no fue analizado finalmente por el Congreso de la Santa Alianza, es de importancia analizarlo y destacar que “[...] *En él se urgía el reconocimiento de la independencia de Buenos Aires bajo la condición de establecer allí una monarquía constitucional con un príncipe español por soberano y el anexamiento de Chile a Buenos Aires.*”²³⁴, y el primer paso para la unión de ambas naciones habría sido la alianza estratégica entre O’Higgins y San Martín, y por lo mismo, este último habría accedido a petición de Pueyrredón, cruzar la cordillera y llevar la guerra al Perú desde Chile.

De hecho, un periódico nacional, *El Duende*, bajo la dirección de Antonio José de Irisarri, el 10 de agosto de 1818, transmitía una carta enviada por un informante desde Europa, y en su encabezado se declaraba que “[...] tenemos ahora la satisfacción de hacer entender al público, que aunque estamos en el más crítico período de nuestra revolución, estamos también en vísperas del grande día, que asegurará nuestra suerte permanente. La carta siguiente, de un sujeto que conozco a fondo, de bastante solidez, de buenos talentos, de más que medianas relaciones en la Corte de Francia, nos da la mejor idea del estado de nuestros negocios políticos en Europa; nos dice lo que debemos temer, y nos anuncia lo que debemos esperar”²³⁵. Llama la atención que Irisarri, siendo un republicano declarado, se muestre tan efusivo con la noticia que pasaremos a relatar.

Fecha en París, en 30 de abril de 1818, en su primera parte el emisor habla en códigos, y de hecho ocupa letras mayúsculas para referirse a ciertas personas, de quienes lamentablemente no tenemos información, y menos de quien escribe la misiva. Sin embargo, continúa su alocución diciendo que “[...] La opinión europea es cada vez más favorable hacia nosotros. Ya no nos juzgan como hordas de bárbaros, sedientos de nuestra propia sangre, sumidos en la más furiosa anarquía, peleando continuamente por el mando y los empleos, haciendo revoluciones cada dos meses, para deshacer en la última lo que se había hecho en las anteriores. Ahora la América meridional tiene un concepto contrario a la del Septentrión. *Se ve, que Buenos Ayres y Chile, no son como México*, el teatro de la disolución, del desorden y de la anarquía. *Se espera en la estabilidad, y en la unión de los*

²³⁴ Di Doménico, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 16. El destacado es nuestro.

²³⁵ *El Duende*, N° 8, Santiago, lunes 10 de agosto de 1818, pp. 1-4.

Gobiernos, lo que antes se temía de su variabilidad, y de su poco poder. La duración de Pueyrredón en el mando de las Provincias Unidas del Río de la Plata, la restauración de la libertad de Chile en Chacabuco, la bien merecida fama de San Martín, *la unión sincera, que se manifiesta entre los Chilenos y los Argentinos*, son cosas todas, que hacen pronosticar á estos políticos la salvación de esa parte del mundo.”²³⁶ Como se ve, este primer extracto del documento hace dos alusiones seguidas a la *unión entre los pueblos*, refiriéndose a Chile y Argentina repetidas veces, cuestión que ratifica el planteamiento de Di Doménico.

Pero aún hay más, ya que esta misma carta, conjuntamente agrega que la opinión de los periódicos británicos ha cambiado respecto a la situación del sur de América, y nos entrega un párrafo mucho más interesante que el anterior, a saber: “[...] En Viena se reunirá un Congreso de los Poderes más fuertes de Europa, *en donde parece que nuestra suerte será decidida*. En aquella Corte, en esta, y en la de Londres, corre que *la España propondrá a las demás naciones tranquilizar la América, coronando en ella un Rey independiente*, pero de la familia Borboniana Española, y algunos más abanzadores se atreven a asegurar que *el Rey propuesto será D. Francisco de Paula*, hermano de Fernando. No sé lo que saldrá de este cónclave de Soberanos, pero lo que es indubitable es, que el Duque de San Carlos, embajador de S. M. C. en Londres, ha procurado tener conferencias con los agentes de la América del Sur y no tardará mucho V. en saber el resultado.”²³⁷ Como vemos, tanto el texto rescatado del trabajo de Di Doménico, como la carta publicada en *El Duende*, corresponden a un mismo suceso, a la presentación en el Congreso de la Santa Alianza en Viena del proyecto para coronar un monarca en América.

Cabe destacar entonces, que las políticas diplomáticas llevadas a cabo por el gobierno de las Provincias Unidas del Río de La Plata, involucran a Chile y su gobierno en un plan que busca anexionar nuestro territorio a una hipotética monarquía constitucional con Francisco de Paula como regente, cuestión que es visible en la opinión pública, y que pos supuesto también es de conocimiento del gobierno chileno. De esta manera, podemos ver por primera vez a nuestro país enfrascado en lo que hemos denominado anteriormente como

²³⁶ *El Duende*, Ibídem, Op. Cit., pp. 1. El destacado es nuestro.

²³⁷ *El Duende*, Ibídem, Op. Cit., pp. 2.

fenómeno continental, constituido como la corriente monarquista que busca en Europa el apoyo de las potencias para la instauración de gobiernos confederacionales, toda vez que involucran a más de un solo país en sus planes.

El proyecto ya expuesto es también comentado por el historiador Diego Barros Arana, quien cita incluso algunas cartas en las que Pueyrredón anuncia a San Martín que la expedición libertadora del Perú debería retrasarse en sus preparativos y esperar un poco más, ya que las circunstancias propicias para el reconocimiento de la independencia de ambos países – Argentina y Chile – se estaban generando poco a poco en las Cortes de Europa. Con esto, San Martín debía tener un paso veloz por Chile, para luego viajar a Buenos Aires a interiorizarse sobre estos asuntos. Las esperanzas de Pueyrredón, según Barros Arana, descansaban en “[...] la ilusión que había hecho concebir el proyecto de constituir en estos países una monarquía que tendría por jefe a un príncipe de la familia real de España.”²³⁸.

Barros Arana agrega que Rivadavia habría presentado en 1817 una exposición a la mayor parte de los gobiernos europeos, a los que dejó claro que los ofrecimientos españoles que presentaban como el máximo arreglo de la guerra con América un armisticio para los rebeldes, eran insuficientes y que lo que querían las Naciones americanas era el reconocimiento de su independencia. El documento habría sido leído por el Duque de San Carlos, quien tuvo posteriormente una reunión privada con el plenipotenciario rioplatense. En dicha conferencia, el Duque habría adelantado a Rivadavia, que su gobierno estaba comenzando a abrirse a la idea de reconocer la independencia, siempre y cuando algunos de los países americanos se constituyeran en monarquías con un infante de España como monarca²³⁹.

Según nuestra propia investigación, el Duque de San Carlos habría tenido esta conferencia con Rivadavia en Londres, y aunque no conocemos la fecha específica de la reunión, el Conde despachó su informe el día 27 de junio de 1818. En su conversación, Rivadavia habría expuesto que sus poderes eran amplios y habían sido otorgados por el Director Supremo de Las Provincias Unidas del Rio de La Plata, y que “[...] su base y condición era

²³⁸ Diego Barros Arana, *“Historia General de Chile”*, Santiago, 1897, Tomo XII, pp. 24.

²³⁹ Barros Arana, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 26.

una solo, a saber, la de su independencia [...]”²⁴⁰. Acto seguido, el Conde le replicó su exposición, señalando que con ellos nada tenían que tratar respecto a la independencia de América, ya que después de tan larga guerra, España no estaba dispuesta a ceder, a lo que Rivadavia respondió – según el informe – que los americanos ya no esperaban nada del Rey, ya que estos habían alcanzado por la razón y por las armas su independencia. Y luego el informe agrega: “[...]Le hablé de las bases propuestas por la mediación insinuándole para tantearlo algún aditamento de ventajas personales [sobre el armisticio señalado con anterioridad]; me contestó que esas bases hubieran sido en aquel tiempo la gloria del país, y su conservación para España, pero que ahora las circunstancias habían mudado del todo; que el gobierno de S. M. sólo debía contar el mal que le amenazaba; y que permitiese que le dijese, que no lo reconocía; que el espíritu de independencia no se limitaba a Buenos Ayres solamente, que toda la América meridional estaba amenazada, y que la otra el tiempo lo diría”²⁴¹.

Defendiendo la independencia de América y las Provincias, Rivadavia se muestra en el relato del Duque como un hombre duro de tratar, y que sus intenciones son imposibles de cambiar por un mero armisticio, y al mismo tiempo, hace alusión a su anterior misión, de lo que el Conde de San Carlos rescata que “[...] Entre diferentes cosas que me dijo, una de ellas fue, que en otro tiempo habían tratado con el Rey padre en Roma [Carlos IV] para que el S. Infante D. Francisco hubiese ido como Rey a esas Provincias; pero que esto se había concluido cuando se acabaron las diferencias entre S. M. y su augusto padre. *No me sorprendería que si en el día se hiciese la proposición para enviar algún infante como soberano, que fuera admitida y que entonces se fijasen límites al territorio de la nueva monarquía.* Tampoco extrañaría que estuviesen tratando para lo propio o cosa semejante con el Rey de Portugal; las gacetas hablan mucho de esta especie, y se combina con todo lo demás, y V. E. puede ver lo que dice por otro estilo el Morning Chronicle [...]”²⁴². Luego, declara que ofreció su ayuda a Rivadavia para este fin, si es que él lo solicitaba, ya que como miembro de la Corte de Fernando VII y político de avanzada, podía mediar entre

²⁴⁰ *Embajador en Londres sobre Bernardino Rivadavia*, Archivo General de Indias, Estado, Volumen 101, documento N° 9, foja 1, digitalizado en pares.mcu.es, Portal del Archivo Español.

²⁴¹ *Embajador...*, Ibídem, foja 1 vuelta.

²⁴² *Embajador...*, Ibídem, foja 2. El destacado es nuestro.

España y América con una proposición tan favorable, que entregaba beneficios a ambas partes.

Siguiendo la exposición del Conde, este se explaya contando pasajes de la conversación, en la que Rivadavia se mostró contrario a la proposición de mediación y hace un reclamo directo de los sucesos acaecidos desde 1808, arguyendo que, a pesar de las suplicas y recomendaciones de los americanos, estas no habían sido oídas ni por el Consejo de Regencia, ni por las Cortes, ni por el Rey, y que por tanto, el tiempo de buscar soluciones bilaterales había acabado. Terminadas las conferencias de ambos, Rivadavia se trasladó a la Corte de Francia, posiblemente a tratar sobre el proyecto para el Conde de Lucca que ya antes hemos mencionado.

De hecho, Barros Arana recalca que al llegar a París, Rivadavia entró en avanzadas conversaciones con ministros de Luis XVIII “[...] que lo alentaban a proseguir en la empresa de obtener la independencia de las Provincias Unidas del Río de La Plata, i de dar a estas un gobierno estable i respetado bajo la forma monárquica [...]”, siendo los candidatos idóneos el Duque de Orleans, posteriormente Luis Felipe I de Francia, y Carlos Luis de Borbón Parma, sobrino de Fernando VII, es decir, el propio Duque de Lucca, quien había conseguido en la repartición de territorios efectuada por el Congreso de Viena ese ducado. Lo que nos extraña, es que el Congreso de Viena se realizó entre 1814 y 1815, mientras que la exposición de Barros Arana y del informante de *El Duende* la fijan en 1817-1818, lo que posiblemente se deba a que estén haciendo alusión a reuniones realizadas por la Santa Alianza de forma posterior y no al Congreso de Viena en sí. De hecho, la información entregada en *El Duende*, debiese estar hablando del Congreso de Aquisgrán y no del de Viena.

A lo anterior, se debe sumar la información entregada por el historiador chileno, quien señala que habrían existido posibilidades de que el Duque de Lucca, de apenas dieciocho años para la época, pudiera casarse con alguna princesa de la casa de Braganza, uniendo así los territorios de Brasil, la Banda Oriental y Río de La Plata, cuestión que si se hubiese realizado, hubiera incluido también a Chile como hemos visto con antelación, sobre todo por la sujeción que tenía O’Higgins hacia 1818 respecto de la Logia liderada por San Martín y Pueyrredón, dos de los hombres más interesados en este proyecto.

Continuando con lo anteriormente señalado, no bastando la figura de Rivadavia en Europa, Pueyrredón decidió entonces enviar a Valentín Gómez como plenipotenciario para tratar dichos temas, misión diplomática que de hecho fue informada a O'Higgins el 13 de octubre de 1818, cuando el Director Supremo trasandino le escribía que “[...] Por mi oficio verá V. la comisión dada a Gómez para que se presente ante el Congreso de los soberanos y demás naciones, a fin de establecer nuestra independencia. La presentación de ambos Estados [Chile y las Provincias Unidas] debe ser de gran peso en el citado congreso [de Aquisgrán]”²⁴³, pero claro, a sabiendas de que el Director Supremo de Chile era reacio a apoyar los planes monárquicos, el Director trasandino se limita a decir que la misión va en busca del reconocimiento de la independencia, y nada más. Así, Gómez debía encargarse de los negocios en Europa, mientras que San Martín debía convencer a O'Higgins y al Senado Conservador sobre este plan. Además, según Barros Arana, Pueyrredón habría seleccionado a Julián Álvarez – oficial de su confianza – para que llevase a San Martín un pliego de documentos destinado al Director de Chile, explicándole el plan y pidiéndole su apoyo. Según una carta de San Martín a O'Higgins citada por el historiador chileno, Álvarez tras haber informado al general del plan y habiendo remitido copias a Chile, habría quemado el documento para que no cayesen en manos de los montoneros que para ese entonces se ubicaban en Santa Fe²⁴⁴.

Por otra parte, el 25 de mayo de 1817, un año antes de la misión de Gómez, José de San Martín ya había expuesto al Cónsul británico M. R. Staples, que tanto él como O'Higgins estaban dispuestos a participar en algún plan que conllevara la creación de una fuerza naval en compañía de la petición de un príncipe europeo para ambos países, asegurando Staples que San Martín le expuso de forma segura y sincera que “[...] el carácter del pueblo de Chile más presta para un gobierno monárquico que republicano, exceptuando en todo caso cualquier rama de los borbones [...]”²⁴⁵, aunque el Cónsul británico advierte que esta es opinión del rioplatense y que tal vez no sea realmente la misma que la de O'Higgins. Según Valenzuela, este tipo de conversaciones entabladas por San Martín con enviados británicos

²⁴³ Di Doménico, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 18.

²⁴⁴ Barros Arana, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 35.

²⁴⁵ Di Doménico, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 18; también en Valenzuela Ugarte, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 110.

al cono sur, habrían sido el plan B del argentino, toda vez que fue incapaz de convencer a O'Higgins de participar en dichas tentativas.

Otro tanto es lo que plantean las correspondencias compartidas entre los británicos Bowles y Staples, ya que en una de sus misivas con fecha 16 de agosto de 1817, el primero habría señalado al segundo que tanto Pueyrredón como el Congreso de Buenos Aires habían acordado el sistema monárquico para las Provincias del Rio de la Plata, y que el Director Supremo estaba seguro de contar con el apoyo de Chile, cuestión que San Martín desmiente, no porque no crea en el sistema monárquico para Chile, sino que porque estaba convencido de que ambos países debían ser monarquías distintas, asegurando así la preeminencia de O'Higgins como cabeza de Estado, pero señalándolo como abierto a tales proyectos²⁴⁶. El príncipe podía pertenecer a las casas de Francia, Inglaterra o en su defecto a la española.

El 14 de febrero de 1818, Bowles envía una nueva misiva a su colega Staples, en la que resaltaba el plan concreto de San Martín, a saber: “[...] la idea es dividir la América del sud entre las principales potencias europeas, para construir tantos reinos como fuera necesario para traer un príncipe de cada casa real. [...] si Gran Bretaña apoyaba directamente la independencia, ofrecerle Chiloé y el puerto de Valdivia o en caso que Gran Bretaña estableciera una monarquía no habría ninguna compensación, con la sola obligación que la monarquía fuera constitucional.”²⁴⁷ De esta manera, San Martín explicaba su plan, entendiendo que la única forma de mantener el orden social y de que Europa reconociera al unísono a todos los países de la América española como Naciones independientes, era formar una monarquía – constitucional por supuesto – en cada uno de estos territorios, independientes de Europa e independientes entre sí, respetando de esta forma – en su propia lid – la autodeterminación de estos pueblos. El 10 de junio de 1818, cuando Bowles se aprestaba a regresar en la H. M. S. *Aphion* a puertos británicos, escribía a sus superiores en la isla que San Martín le había contado en tono de secreto que, tras la batalla de Maipú,

²⁴⁶ Valenzuela, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 101.

²⁴⁷ Valenzuela, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 111.

tuvo una reunión privada con O'Higgins en la que le planteo su idea y trató de persuadirlo de la misma, cuestión que el Director chileno habría desestimado por el momento²⁴⁸.

José de San Martín volvía a Chile el 29 de octubre de 1818, con la expresa misión de convencer a O'Higgins y de terminar los negocios concernientes a la formación de la fuerza naval que expedicionaría hacia el Perú. Informando a O'Higgins sobre los sucesos de Buenos Aires y Europa, se prosiguió a nombrar un ministro plenipotenciario para Chile, el que tendría como tarea acompañar a Gómez y a otros agentes americanos al Congreso de Aquisgrán a mostrar sus credenciales frente a las naciones europeas. El elegido no fue sino otro que Antonio José de Irisarri, de quien veíamos antes la publicación de una carta en su periódico *El Duende*, y donde se mostraba bastante representado con las noticias que informaba.

De hecho, antes de proseguir con la explicación de las misiones diplomáticas de Irisarri, es interesante constatar que en el número 14 de *El Duende* del 2 de noviembre de 1818, aparezca publicado un bando enviado por José Miguel Carrera a Chile con el título de “*Un aviso a los pueblos de Chile*”, y reza en su primera parte de la siguiente forma: “[...] Están decretados vuestros destinos, Escuchad...Chile será una Colonia de Buenos Ayres como lo fue de España en otro tiempo. Su comercio, e industria respetarán los límites que les prescriba el interés inmediato de la nueva Metrópoli. De aquí saldrán Gobernadores para sus Provincias, Magistrados para sus pueblos, Generales y Ejércitos para sus fronteras. La suma de las necesidades formará la tarifa de las contribuciones. La independencia de la América debe fijarse por la mano diestra de una Aristocracia inflexible. Los Porteños en Chile y los Chilenos en Buenos Ayres sostendrán estos planes filantrópicos, y serán alternativamente los instrumentos y las víctimas. La expedición á Lima se costeará con la sangre Chilena, y los soldados de Buenos Ayres conservarán por el terror la conquista de Chile. Ganando -batallas con jefes iniciados en el gran misterio será Buenos Ayres, cual otra Roma, la capital que dará leyes al continente del Sud. El proyecto ni es difícil ni es injusto, desde que los principios inmutables de la razón y la naturaleza consignaron el mando a la sabiduría; la obediencia a la estupidez. Respetando las preocupaciones de los Pueblos, lisonjeando sus caprichos, y acariciando su orgullo, empezaran a ceder por la

²⁴⁸ Valenzuela, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 112.

fuerza, continuarán por la política, y acabarán por la costumbre. [...] Destinado está Chile para constituir uno de los grandes Estados de la confederación del Sud, en que debe partirse la vasta extensión del Continente.”²⁴⁹

De esta forma, aunque no sabemos si Carrera se refiere al proyecto monárquico o a otra iniciativa que busque anexar el territorio chileno a Buenos Aires, lo cierto es que, mientras Irisarri se apresuraba a dar elogios a la información enviada desde Francia por su amigo informante, de las advertencias de Carrera – completamente fundadas a nuestro entender – no hace más que desmentirlas frente a su público lector, tratándolo como es natural, de traidor a la patria, y justificando el asesinato de sus hermanos, hecho que el propio José Miguel Carrera apunta como la verdadera traición a la patria. Lo interesante es que estos dichos de Carrera, de que el destino de Chile terminará dependiendo de una Nación vecina, no son los únicos y se sucederán otros en el transcurso de los años.

Respecto a la misión de Irisarri en Europa, principalmente Inglaterra, esta tenía como fin alcanzar el reconocimiento de la independencia y a la vez contratar un empréstito con alguna compañía de préstamos, esto, para financiar tanto al erario público chileno como para inyectar recursos a la expedición de la escuadra en el Perú. Sin embargo, Di Doménico resalta que “[...] añadía Bowles, que San Martín le había expresado que “el agente de gobierno de Chile en Londres, don J. Irisarri, está facultado para ofrecer las siguientes ventajas y concesiones si Gran Bretaña llega a favorecer la causa de la independencia: “1° La cesión de la Isla de Chiloé y el Puerto de Valdivia, y 2° La reducción de un diez a un veinte por ciento en las importaciones a todos los buques británicos durante treinta años. Agregó que estas preferencias se concederían en proposición de la asistencia que fuera dada, pero que si un príncipe de la familia real de la Gran Bretaña aceptara el trono de Chile, sería aquí recibido sin condición algún, excepto la del establecimiento de una monarquía constitucional.”²⁵⁰, es decir, José de San Martín no sólo se limitaba a hablar por el gobierno de Chile respecto a la cuestión sobre el sistema de gobierno, sino que también, intervenía en la entrega de prerrogativas a los ministros de Estado de O’Higgins y hacia ofrecimientos de sesión de territorios, si es que la respuesta de Gran Bretaña a la

²⁴⁹ *El Duende*, N° 14, Santiago, lunes 2 de noviembre de 1818.

²⁵⁰ Di Doménico, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 22.

independencia era favorable. Por de pronto, y ante tanta injerencia del argentino en los asuntos de Chile, cabe preguntarse si O'Higgins estaba informado de esto, y si es que lo estaba, este guardó un silencio sepulcral, lo que condice nuestra aseveración de que la Logia manejaba los destinos de Chile.

Las instrucciones fueron entregadas a Irisarri por el Senado Conservado y redactadas por Joaquín Echeverría, y por tanto, es de perogrullo decir que estas eran conocidas por O'Higgins. Y agrega Di Doménico que “[...] en marzo de 1822, ya disgustado con el Senado, O'Higgins, en carta dirigida a Irisarri, luego de comunicarle la desautorización de toda gestión monárquica, achaca a la corporación la paternidad de las instrucciones.”²⁵¹, y en la misma comentaba la quema de las actas del Senado, posiblemente las que comprometía a este cuerpo legislativo en las gestiones monárquicas de San Martín. Citando a Barros Arana, continúa con la explicación de las ordenes secretas de Irisarri, a quien se le señala que Chile “[...] no estaría distante de adoptar una monarquía moderada o constitucional, cuya forma de gobierno, más que otra, se análoga y coincide con la legislación, costumbres, preocupaciones, jerarquías, método de poblaciones, y aun a la topografía del estado chileno; pero que no existiendo en su seno un príncipe a cuya dirección se encargue el país, está pronto a recibir bajo la constitución que se prepare, a un príncipe de cualquiera de las potencias neutrales que bajo la sombra de la dinastía a la que pertenece, y con el influjo de sus relaciones en los gabinetes europeos, fije su imperio en Chile para conservar su independencia de Fernando VII y sus sucesores, y todo otro poder extranjero.”²⁵², y por tanto, el propio Irisarri debe procurar hacer las gestiones pertinentes para llevar a cabo esta cuestión.

Las instrucciones públicas y reservadas que Irisarri poseía al momento de reunirse con Bernardo Monteagudo en San Luis, no ostentaban la firma del Director Supremo de Chile ni de ninguno de sus ministros, por lo cual, el propio Irisarri en fecha 30 de diciembre de 1818, remite a O'Higgins una epístola en la cual hace ver la necesidad de que estos documentos sean firmados por el Director para su real validación frente a las Cortes europeas: “[...] por no comprometer los intereses del Estado a un riesgo que no está muy

²⁵¹ Di Doménico, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 28.

²⁵² Di Doménico, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 29.

remoto, aunque me vaya por las guardias, como me voy, remito a Ud. las instrucciones que me traía con el fin de que se me dirijan a Inglaterra por duplicado y triplicado por la vía de Valparaíso en derechura...Estas instrucciones deberán ir firmadas por Ud. y del secretario de Estado, pues sin esto no tienen autoridad alguna, como las llevaba.”²⁵³ Las órdenes a las que hace alusión este último párrafo, podría no ser las entregadas por O’Higgins y el Senado chileno, ya que sería ilógico que el plenipotenciario de Chile saliera en su misión sin la firma de sus autoridades en sus papeles, cuestión que nos lleva a preguntarnos si es que estas últimas fueron entregadas por otra persona, posiblemente San Martín.

Tras la recepción de los documentos para su firma, O’Higgins habría procedido a destruir las instrucciones reservadas que contenían el plan monarquista para Chile, remitiendo a Irisarri sólo los documentos instructivos referentes a la gestión del empréstito que se solicitaría en Europa, y manteniendo también aquellas instrucciones referentes a la búsqueda del reconocimiento de la Independencia de Chile como República, eliminando la condición puesta por España y otras potencias del viejo mundo de coronar en tierras americanas un príncipe europeo para tal fin. Lo anterior figura como una de las verdades oficiales, ya que según Di Doménico – apegándose al estudio realizado sobre este asunto por Barros Arana – dichos documentos nunca fueron destruidos y que en realidad fueron nuevamente remitidos a Irisarri con firma del Director Supremo.

Esto último es posible de aseverar a través de las misivas enviadas por el propio Irisarri al gobierno de Chile, en las que señala abiertamente que ha tenido reuniones y conversaciones con ministros plenipotenciarios de las Provincias Unidas, Perú y Colombia, quienes al igual que él, poseen instrucciones específicas de negociar la independencia política de América a través de un príncipe de las casas reales de Europa. A esto se agrega que “[...] Irisarri, sin conocer el destino que había seguido el pliego de su mandato, iniciaba negociaciones y ya presentaba en junio de 1819 un proyecto de reconocimiento de la independencia, que tendría como base el establecimiento de un trono en el Plata para el príncipe de Luca [...]”²⁵⁴, proyecto que como ya hemos visto anteriormente, involucraba a Chile como territorio a anexar.

²⁵³ Di Doménico, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 31.

²⁵⁴ Di Doménico, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 33.

En el Archivo Nacional de Chile, y específicamente en el fondo Benjamín Vicuña Mackenna, se encuentran resguardadas tres importantes cartas enviadas por Irisarri a O'Higgins, las que, siguiendo su exposición correlativamente, pasan de la tranquilidad a la exasperación, toda vez que el Director Supremo nunca se decidió por expresar a su ministro en Londres que sistema de gobierno adoptaría Chile. Pasemos a revisar entonces parte de estos documentos. La primera de estas cartas está fechada en 12 de julio de 18120, dice en ella que “[...] acabo de saber de manera que no deja duda, y pudiera decir semi oficialmente, que este ministerio [el gobierno inglés], en vez de oponerse al proyecto francés, de colocar en el Rio de la Plata un príncipe de la casa de Borbón con una constitución liberal, aprueba el proyecto en su mayor parte, y que se han dado pasos en la corte de Madrid sobre este negocio. Así es como los malos políticos de Buenos Ayres, publicando lo que debían tener en secreto, y creyendo con esto lisonjear a los ingleses, han conseguido hacer todo lo contrario que pensaban. Yo he creído conveniente prevenir a V.E. esto, para que sirva de gobierno en las resoluciones que se tomen ahí, y para que se conozca la política de este gobierno con respecto a nosotros. Incluyo a V. un artículo del Sun, papel ministerial, que manifiesta el modo de pensar del ministerio.”²⁵⁵ Como vemos, en esta primera ocasión Irisarri se mantiene en reserva y de cierta forma alejado del proyecto monárquico, toda vez que espera noticias desde el gobierno de O'Higgins.

Un mes después, el 15 de agosto de 1818, la carta enviada por Irisarri es más elocuente, y de hecho da a entender que ha estado inmiscuido junto a ministros de otras naciones en los asuntos que aquí tratamos, declarando al Director Supremo que “[...] en mis dos últimas cartas informé a V. de las buenas disposiciones de este ministerio para reconocer nuestra independencia; pero manifestando ver cierta decisión porque se establezca en esos países

²⁵⁵ Fondo Benjamín Vicuña Mackenna, Volumen 40, Carta de don Antonio de Irisarri al general O'Higgins, Londres, julio 12 de 1820, Archivo Nacional de Chile. Pasamos a reproducir el artículo de The Sun a partir de nuestra traducción: “The Sun, Londres, Sábado, 08 de julio 1820. Nueva Monarquía en América del Sur. La atención de la nación británica, naturalmente, ha sido excitada por un proyecto para establecer una monarquía en Buenos Ayres [sic]. Que este proyecto no es más que la renovación de una antigua propuesta en esa parte del mundo nuevo, se demuestra claramente en el documento de que se ha publicado sobre el tema. Que los partidarios del proyecto son muchas y de gran alcance se evidencia por la resolución de su Congreso. [...] Nadie puede negar que Europa, y todo el mundo civilizado se interesa en la tranquilidad del país aludido. Pero, en relación con el Príncipe, ya sea que deba pertenecer a tal o cual familia, es una cuestión que se refiere al ámbito diplomático más que el político. Sabemos que los intereses de cada país en particular, no son las del mundo en general, pero es posible que ya bastante se observa, al mismo tiempo, para que todo se puede arreglar de tal manera que se preserve la paz y la seguridad de esa sociedad.”

un gobierno monárquico. En una conferencia que ha tenido el enviado de Colombia, D. Francisco Antonio Cea, con el Lord Castlereagh, le dijo este ministro que ya había tratado con el embajador español sobre el particular, y que esperaba que contestasen en Madrid. Mr. Canning que es uno de los ministros ingleses más hábiles, se ha expresado en el departamento en los términos más favorables a nuestra causa, y contra el nuevo trastorno de la España; de modo que parece que están próximos a cambiar de política; pero no podemos perder de vista, que en este cambio (que quizá será general en todas las Cortes del continente) influirá más el odio de las tales Cortes a los principios democráticos dominantes en España, que cualquiera otra consideración [...].”²⁵⁶

El tercer documento que pasaremos a citar, comienza a mostrar ciertos rasgos de molestia en la exposición de Irisarri, ya que habían pasado dos años desde que se encontraba en Londres gestionando el empréstito y el reconocimiento de la independencia, y no había recibido más que escuetas misivas desde el gobierno de Chile: “[...] espero saber cuáles son los principios por los cuales debe ser regido este Estado para proponer finalmente el reconocimiento de la independencia de Chile. Ahora es escusado tratar de esto, porque nadie sabe lo que ha de reconocerse, si es una república democrática, aristocrática, o una monarquía, o un gobierno sin principios. Mientras no se hayan sentado las bases es imposible conseguir reconocimiento alguno, y mientras a mí no me pongan en posesión de todas las noticias necesarias para poder formar una opinión de lo que Chile debe ser al fin, ni estaré en estado de preparar el terreno. Es necesario franqueza, y no por sí mismo, porque esto es perder tiempo, y hacer que todos nos muramos sin ver el fin de estos negocios. [...]”²⁵⁷. Al parecer, la estrategia de O’Higgins fue la de dilatar lo más posible el desarrollo de las gestiones monárquicas, como esperando que estas declinaran con el tiempo, y por tanto, las únicas noticias que le remitía a Irisarri hacían relación con la gestación del empréstito. Lamentablemente para San Martín, Irisarri y sus colegas diplomáticos, en 1821 O’Higgins ya había tomado una decisión, cuestión que se la planteó de forma privada a Gaspar Marín: “Vamos a entrar – le decía – en un nuevo período consagrado a la estabilidad y a la política. Si Chile ha de ser una República, como lo exige nuestro juramento y el voto de la naturaleza indicado en la configuración y riqueza que lo

²⁵⁶ Fondo Vicuña Mackenna, *Ibídem*, Londres, agosto 15 de 1820.

²⁵⁷ Fondo Vicuña Mackenna, *Ibídem*, Londres, noviembre 25 de 1820.

distingue: si nuestros sacrificios no han tenido un objeto insignificante, si los creadores de la revolución se propusieron hacer libre y feliz a su suelo y esto sólo se logra bajo un gobierno republicano y no por la variación de dinastías distantes; preciso es que huyamos de aquellos fríos calculadores que apetecen el monarquismo.”²⁵⁸ Mismo caso cuando respondía en 22 de octubre de 1822 a José Rivadeneira, señalándole que “[...] Aunque no haya venido la obra elemental a que alude la dedicatoria, comprendo que prefiere el monárquico sobre cualquiera otro gobierno; pero prescindiendo de la imposibilidad de resolver sus desgracias y mi rango los problemas con que V. concluye, yo no sé a qué pueblos entusiasmados por la libertad acomodare un gobierno que la contraría, ni sé tampoco el desconcierto con que las naciones iluminadas y las severa [...] las esperanzas heroicas de la América, si los viesan terminados a obedecer como antes, no habiendo logrado el cambio nominal de dinastía.”²⁵⁹ De lo anterior se señala claramente el apego irrestricto de O’Higgins hacia el sistema republicano en desmedro del monárquico, a la vez que trata de forma despectiva a aquellos agentes americanos y europeos tendientes a conseguir la aprobación de la independencia de las formas ya señaladas con anterioridad. Esto último parece de cierta forma paradójica y al mismo tiempo nos revela una realidad cierta, a saber, que si bien O’Higgins siente aberración por los agentes del sistema monárquico para América, en su epistolario común con José de San Martín, jamás hace ver sus discrepancias político-doctrinarias con este último, tendiendo siempre al trato afable, amistoso y amable. Tomando en cuenta que San Martín será el gran precursor de los proyectos monarquistas posrevolucionarios, pareciera ser que O’Higgins nunca entro en conocimiento de que este hubiese sido su promotor, o como bien lo señala Di Doménico, jamás utilizó sus misivas y su actuar en la opinión pública, como canales oficiales e imponderables para dar a conocer su opinión frente a este tema a los mayores dirigentes de la Logia Lautarina.

Sin embargo, el ímpetu de San Martín respecto a este tema no cesaría, y lo llevaría consigo hasta el Perú, donde, habiendo ganado varias batallas gracias a la unión entre las tropas chiles y argentinas, y al apoyo de la Escuadra encabezada por Lord Thomas Cochrane,

²⁵⁸ Di Doménico, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 35.

²⁵⁹ Fondo Vicuña Mackenna, Volumen 98, Carta de O’Higgins a José Rivadeneira sobre que rechaza el sistema monárquico, Santiago, octubre 22 de 1821.

logró hacerse del poder fundando así su protectorado. En 1821, convencido de sus convicciones de que sólo un sistema monárquico mantendría el orden en América, envía a Europa a los ministros plenipotenciarios Juan García del Rio y Diego Paroissien, con la expresa misión de alcanzar el reconocimiento de la independencia y, si las condiciones eran favorables, conseguir la venida al Perú de un príncipe de las casas europeas²⁶⁰.

Ya en el trono del Protectorado del Perú, la obsesión monárquica se mantendría en los pensamientos de San Martín, convocando el 24 de diciembre de 1821 a su Consejo de Estado para someter a su consideración las instrucciones que debían darse a los mandatarios que enviarían a Europa a negociar la instauración de la monarquía [...] Las instrucciones...expresaban que era necesario conquistarse el apoyo de Gran Bretaña y Rusia, y facultaban a los diputados para aceptar que el príncipe de Sussex Cobourg, o en su defecto uno de la dinastía reinante de Gran Bretaña, pasase a coronarse Emperador del Perú, o una de las ramas colaterales de Alemania, siempre que fuera sostenida por el gobierno británico, o cualquier otro que asegurase tal protección (Art. 1 y 2). En defecto de un príncipe de la casa Brunswick, Austria y Rusia, podían los enviados aceptar alguno de las de Francia o Portugal y, en último caso, al duque de Luca, sujeto a las mismas condiciones que los anteriores (Art. 3).”²⁶¹ Estas eran las órdenes secretas entregadas a García del Rio y Diego Paroissien, y una de ellas aparece codificada y archivada en el Fondo Vicuña Mackenna, del Archivo Nacional de Chile²⁶².

²⁶⁰ Sobre este tema, revisar Teodoro Hampe Martínez, “*Sobre el proyecto monárquico de San Martín (la misión García del Rio-Paroissien, 1821-1825)*”, Discurso de orden pronunciado en el Instituto Sanmartiniano del Perú, en Lima, el 17 de agosto de 1999, en la sesión solemne conmemorativa del 149º aniversario del fallecimiento del Libertador don José de San Martín, Pontificia Universidad Católica del Perú. Agradezco al profesor Hampe Martínez por el envío de este documento desde el Perú a través de correo electrónico, ya que su versión final no se encontraba disponible en Chile, y fue de gran ayuda en momentos en que este trabajo recién comenzaba a desarrollarse; Teodoro Hampe Martínez, “*Bernardo Monteagudo y su intervención en el proyecto monárquico para el Perú*”, Workin Paper N° 70, Programa de Derecho Internacional, Centro Argentino de Estudios Internacionales; Cristián Guerrero Lira, “*La propaganda monarquista en el gobierno de San Martín en el Perú. La Sociedad Patriótica de Lima*”, Revista de Estudios Históricos, Volumen 3, N° 1. Agosto de 2006.

²⁶¹ Di Doménico, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 41.

²⁶² “S. D. B. Monteagudo, Rio de Janeiro, julio 2 de 1822. Mi querido amigo y compañero: Oficio a V. en uno de mis anteriores comunicados algo reservado; y lo verifico en los términos más lacónicos posibles para [...] pero en la escritura jerófica [¿?] y a V. en su disipación. 1572 [...] 515 [...] 515 <> 515 813 115 2715 2533 1579 .V. 5152 27913155 por el principio 192 1525 3372 331579515793 25 11 31 136 325..... Hay 29 reglones [...] y cifra algunos pares en letras y concluye así: He aquí Sr. Don Bernardo lo que tenía que

Di Doménico cita un extracto de la célebre misiva enviada por José de San Martín a Bernardo O'Higgins donde expone el porqué del envío de la misión García del Río-Paroissien, carta que exhibe del mismo modo Benjamín Vicuña Mackenna en su obra titulada "*El ostracismo del general don Bernardo O'Higgins*", pliego que, si bien figura en el catálogo de documentos que lleva por nombre el de este último autor en el Archivo Nacional de Santiago, se ha extraviado del volumen al cual pertenecía, junto con un gran número de cartas y documentos relativos a José de San Martín, que presumimos, pudieron ser enviados por el propio Vicuña Mackenna a Buenos Aires como obsequio al gobierno argentino entre las décadas de 1860 y 1870, o bien fueron sustraídas mucho después por estudiosos e historiadores más contemporáneos. Lo cierto es que en dicha epístola San Martín señala lo que sigue: "Al fin (y por si acaso o bien deje de existir o dejar este empleo) he resuelto mandar a García del Río y Paroissien a negociar no solo el reconocimiento de la independencia de este país, sino dejar puestas las bases del gobierno futuro que debe regir; estos sujetos marcharán a Inglaterra, y desde allí, según el aspecto que tomen los negocios, procederán a la Península; a su paso por esa instruirán a Ud., verbalmente de mis deseos; si ellos convienen con los de Ud. y los intereses de Chile, podían ir dos diputados por ese Estado, que unidos con los de este, harían mucho mayor peso en la balanza política, e influirán mucho más en la felicidad futura de ambos Estados; estoy persuadido de que mis miras serán de la aprobación de Ud., ***convencido de la imposibilidad de erigir estos países en repúblicas***; al fin yo no deseo otra cosa que el establecimiento del gobierno que se forme sea análogo a las circunstancias del día, cortando por este medio los horrores de la anarquía."²⁶³ Hasta ese entonces, San Martín insistía en señalar a O'Higgins que la única forma de organizar a estos países era la monárquica, e

agregar a lo que ya llevo dicho en nuestra correspondencia pública y privada. Mañana temprano damos la vela; llegamos probablemente a Falmouth en la 1^o semana de septiembre y tendré el gusto de desempeñar en Europa los encargos esperados que me ha dicho y los que me hiciese en adelante. Repito a V. que no sea flojo, que no pierda ocasión de escribirme y que [...] siempre su afectuoso amigo. [Firma] García del Río. (En fecha de julio 29 hay otro oficio dirigido a Monteagudo como ministro en la misma cifra y tiene medio pliego escrito". En Fondo Vicuña Mackenna, Volumen 148, documentos titulados "Legación de García del Río a Europa con el objeto de traer un monarca para el Perú en 1821", los documentos están fechados hasta 1823, año en que se lamenta la salida del Protector del Perú el general José de San Martín, foja 70. Dichos documentos habría sido decodificado por Benjamín Vicuña Mackenna, y se habría basado en ellos para escribir su "*San Martín: Historia la Independencia del Perú*".

²⁶³ Di Doménico, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 42. El destacado es nuestro.

incide nuevamente en decir al Director Supremo de Chile que si las ocasiones son favorables en Europa, ambos países, esta vez Perú y Chile, podrían verse beneficiados.

Este autor expone, además, una nueva misiva enviada el 24 de diciembre de 1821 por Bernardo Monteagudo al Ministro nacional don Joaquín Echeverría en la cual, junto con noticiarle sobre la nueva misión de plenipotenciarios del Perú, asegura que las instrucciones que estos llevan hacia las Cortes de Europa son de suma importancia tanto para los habitantes de la ex capital del virreinato como para el pueblo de Chile, es decir, se involucra, de forma directa y sin mediación diplomática más que la correspondencia privada tanto de los libertadores como de sus ministros, a Chile dentro de los nuevos planes monárquicos de José de San Martín, esta vez emanados desde Lima y no desde Buenos Aires y la dirección de la Logia.

Fracasadas tentativas de San Martín de llegar a acuerdos con los virreyes La Serna en la conferencia de Puchauca y con Pezuela en Miraflores, trata nuevamente de influir en Chile, esta vez enviando una comisión especial para tratar sobre este tema. De esta manera, el 19 de marzo los enviados del Perú informaban a San Martín de la siguiente manera: “S. E. [O’Higgins] contestó que las circunstancias eran las más favorables para obtener un buen reconocimiento, especialmente de Inglaterra, en donde el enviado de este país, don Antonio José de Irisarri, había sido recientemente considerado por el marqués de Londonderry...pero sin embargo, se manifestó S. E. inclinado a creer que los gobiernos americanos debían únicamente estarse a la mira desde sus respectivos países de lo que pasa en Europa, sin incurrir en los gastos que ocasionan los enviados. En cuanto a lo importante de nuestra comisión, que se trató en el consejo de Estado; S. E. indicó que no dudaba, sería nuestro plan ventajoso y adaptable al Perú; pero que en cuanto a Chile, en donde no había opinión formada sobre la forma de gobierno, en donde uno u otro notable estaba por la forma monárquica, lo mejor era dejar continuar las cosas en su estado actual, puesto que siempre les quedaba tiempo para constituirse como mejor les pareciese [...]”²⁶⁴

Pero esta no sería la última vez que el Protector del Perú intentaría influir en los negocios de Chile, de hecho, tras la negativa de O’Higgins, San Martín pasaría a nombrar un enviado diplomático a Santiago de Chile con instrucciones reservadas que buscaban generar el

²⁶⁴ Di Doménico, *Ibíd.*, Op. Cit., pp. 44.

apoyo del círculo político chileno a sus planes en Europa. Dichas gestiones serían infructuosas, ya que por un lado O'Higgins se opuso tajantemente a los proyectos monarquistas para Chile, mientras que por el otro, la Logia Lautarina había sido ya disuelta y la nueva Logia creada en Buenos Aires era contraria a los planteamientos políticos y a las ambiciones e instigaciones de San Martín desde el Perú. Prosiguiendo con esta exposición, cabe señalar las diez medidas dadas por San Martín de forma secreta a su agente en Chile, detalladas estas por Di Doménico en una nota al pie: "Instrucciones reservadas que el Supremo Gobierno del Perú da al Ministro Plenipotenciario y Enviado Exterior cerca del Gobierno de Chile, Dr. *Don José Cavero y Salazar* sobre diversos objetos de su legación. – Primero. *Con el mayor interés, y como objeto primario de su misión, trabajará eficazmente en que el gobierno de Chile se uniforme con sus ideas al que conviene adoptarse con el Perú, según lo acordado con anterioridad sobre la materia por el Consejo de Estado.* –Segundo. *Explorará todos los medios secretos del gobierno,* tanto en las conversaciones privadas con el Supremo Director, Ministros y demás que influyen en aquél, cuanto por otros conductos no olvidando que el bello sexo es muchas veces un medio eficaz para saber medidas, de otro modo impenetrables. –Tercero. Difundirá por todos modos la opinión sobre la responsabilidad y rectitud del gobierno del Perú, y que sus planes políticos son los más ventajosos a la tranquilidad y progreso de su territorio, al tanto que favorables, a la causa de América. –Cuarto. Para lograr el fin anterior, *se valdrá principalmente de los editores de los papeles públicos, a quienes ganará con dinero u obsequios, para que apoyen decididamente la opinión política del Perú,* o no la contradigan a lo menos. –Quinto. Influirá directamente, y del modo más reservado para que se aumenten en aquel Estado los derechos de importación y exportación, con el objeto de que aparezca más liberal el reglamento de comercio del Perú. –Sexto. Luego que llegue a Chile el señor Joaquín Mosquera, enviado por Colombia, se pondrá de acuerdo con él, según las instrucciones que le entregue el mismo señor Mosquera, y cooperarán ambos a que se realicen los altos fines que se han propuesto, y en que hayan convenido los gobiernos de aquel territorio y el del Perú. –Séptimo. Instará para que se realice una expedición a intermedios compuesta de tropas del Estado de Chile, lo que podrá verificarse con comodidad, luego que se tomen las Islas de Chiloé, como debe ya haber sucedido probablemente. Propenderá para ello que el gobierno del Perú pagará religiosamente los

gastos necesarios para ejecutar este proyecto, y que la habilitación puede verificarse en la mayor parte con créditos que serán satisfechos a los plazos que se convenga. –Octavo. Se pondrá en comunicación con los gobiernos de las provincias del otro lado de Los Andes, y principalmente con las de Buenos Aires, procurando estar de acuerdo con los escritos de los papeles públicos de ella, a fin de que por medio de regalos, apoyen las ideas del gobierno del Perú, o no la contraríen; y no omitiendo tener correspondientes seguros que den noticias exactas sobre las ideas políticas de esas provincias y medidas secretas que tomare para realizarlas. Tratará de difundir en ellas; directa e indirectamente, el concepto más ventajoso y favorable a la actual administración del Perú, y las esforzará a cooperar con actividad y del mejor modo posible, a que se termine la guerra de este territorio y se establezca en él un orden permanente. –Noveno. Comunicará repetidos avisos a este Supremo Gobierno sobre las ocurrencias y estado de los negocios de que hablan los artículos antecedentes, valiéndose para comunicar las noticias muy reservadas, de la cifra y signos que se acompañan. –Decimo. Podrá ajustar tratados secretos con el gobierno de Chile sobre los puntos de su conocimiento contenidos en esta instrucción, y fijará un término cómodo para las ratificaciones con respecto a la distancia.-Lima, mayo 15 de 1822.- José de San Martín.- Bernardo Monteagudo.”²⁶⁵

Llama la atención la forma en la que se expresa el documento, tendiente a intervenir constantemente y de la manera más burda en los asuntos internos de Chile, señalando incluso la intromisión del agente peruano en la opinión pública chilena y sus periódicos, intentando realizar las mismas acciones que en el Perú, a través de la propaganda de su programa de gobierno y sus ideas monarquistas.

Así, pasando al año 1822, el proyecto de San Martín continuaba en pie a pesar de las negativas de O’Higgins desde el sur del continente. Así lo expresa don José Antonio Cienfuegos, quien encontrándose en el puerto de Valparaíso, próximo a ir en su misión diplomática a Roma para que el Vaticano reconociese la independencia de Chile y se reanudaran las relaciones bilaterales, escribe al Director Supremo de la siguiente forma: “[...]Aquí he sabido con bastante sentimiento que en Lima se aspira a la formación de una monarquía constitucional compuesta de las provincias del Perú, Chile y Buenos para

²⁶⁵ Di Doménico, *Ibidem*, Op. Cit., pp. 46. El destacado es nuestro.

colocar en ella un infante de España, y que con este objeto se manda a aquella península al ministro García con la investidura de plenipotenciario.”²⁶⁶, y haciendo una apología a las luchas por la independencia y los sacrificios que estas costaron al pueblo de Chile, señala que siente una profunda amargura por saber sobre estas noticias, que su empleo no se verá manchado por el apoyo a tales ideas y que espera que el gobierno de Chile no se apegue a estas insinuaciones. Pero al mismo tiempo, y en una paradójica vuelta discursiva, expresa que “[...] esa misma providencia protegiendo visiblemente nuestra libertad, parece que quiere trasladar a la América las antiguas glorias de aquella nación. Y si llegara el caso, que no lo espero, que poderosas circunstancias nos obligasen a dar semejante paro; lo podríamos hacer con algún virtuoso príncipe de alguna casa poderosa de Europa que sea capaz de sostener nuestra libertad contra los pretendidos derechos de la España, y sin que Chile quede subyugado a alguna otra provincia americana.”²⁶⁷, es decir, Cienfuegos se expresa de manera contraria al proyecto de San Martín en el Perú, toda vez que este pretendía a un infante de la casa de Borbón, siendo esta la cuestión que incomoda finalmente al plenipotenciario chileno, y no el hecho de que, llegado el caso y si las necesidades apremiaban, se eligiera a un infante europeo para coronar en América. Volatilidad en el discurso ideológico y político que caracteriza a gran parte de los sujetos involucrados en diversas tratativas diplomáticas.

Hacia 1823, apremiado por la situación del Perú, San Martín decide conferenciar con Simón Bolívar en Guayaquil y definir el futuro del continente. Al parecer, la negativa constante de O’Higgins de crear monarquías en el cono sur incluyendo a Chile en esos planes, y la idea de Bolívar de crear repúblicas en el sur con poderes ejecutivos fuertes, pero civiles y no monárquicos, terminaron por convencer al prócer rioplatense, quien siendo leal a sus convicciones y entendiendo que su figura en los sucesos posteriores podría producir descalabros en la búsqueda de la independencia definitiva del Perú y del Alto Perú, decide dar un paso al costado y terminar sus días exiliado en Europa.

²⁶⁶ Fondo Vicuña Mackenna, Volumen 17, Carta de don José Ignacio Cienfuegos al general O’Higgins sobre miras de las autoridades peruanas de formar una monarquía en las repúblicas de Chile, Perú y Argentina, Valparaíso, 1822.

²⁶⁷ Fondo Vicuña Mackenna, Cienfuegos, *Ibidem*.

Sin embargo, la salida de San Martín del protectorado del Perú no acabaría con las ideas monarquistas en Chile, de hecho, el debate se habría nuevamente en 1824, durante la tramitación de las instrucciones que debían darse al agente diplomático en Londres, don Mariano Egaña. En las instrucciones redactadas por su padre, Juan Egaña, y sometidas a la decisión del Senado, se consultaba la posibilidad de la implantación de una monarquía independiente. Según Di Doménico, este asunto “[...] rémora todavía de las fracasadas gestiones monárquicas en que se había pretendido embarcar a nuestro país, se habían iniciado con los intentos del gobierno de Freire de unir Chile, Perú y Colombia para obtener el reconocimiento de su independencia.”²⁶⁸, y el memorial entregado a Egaña, habría especificado que el reconocimiento de la independencia de Chile por parte de las naciones europeas, debía pasar si o si, por la instauración de un gobierno constitucional, bajo cualquier forma del poder ejecutivo, pero bajo el imperio de una constitución. Sea como fuere, lo cierto es que los documentos remitidos por Mariano Egaña, y que se encuentran en el Fondo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile en el Archivo Nacional, no hacen nunca alusión a la idea de crear una monarquía en nuestro país, centrándose estos documentos en el análisis del empréstito que debió conseguir Irisarri, pero que finalmente nunca se suscitó, al parecer porque el plenipotenciario de O’Higgins habría estado mucho más preocupado de los asuntos políticos. Lo que si nos demuestra la exposición anterior, es que aún en las sesiones de los cuerpos legislativos y en los documentos de archivo existen elementos concernientes a los proyectos monarquista que aún no ven la luz a través de una investigación mucho más profunda.

Una polémica en la opinión pública: El Liberal y las ideas monarquistas.

Para terminar nuestra investigación, creemos que es necesario rescatar una polémica desarrollada en el periódico nacional *El Liberal*, durante el año de 1824, al mismo tiempo que salía Mariano Egaña en una nueva misión diplomática a Europa.

²⁶⁸ Di Doménico, Op. Cit., pp. 27.

En el número treinta y tres del periódico *El Liberal*, impreso el 14 de octubre de 1824, se publicaba en primera página un artículo de autor anónimo, titulado *Monarquistas*²⁶⁹. Allí, se habla de la *secta* que habría aparecido entre los años 1814 y 1815 en Hispanoamérica, y que sus fundadores habrían sido Pueyrredón en Buenos Aires, O'Higgins y San Martín en Chile – llevando estas ideas hasta el Perú –, e Iturbide en México. Su organización estuvo formada – según el artículo – por logias y sociedades secretas bajo un halo de filantropía patriótica, con lo que supuestamente ocultaban sus verdaderas intenciones. El autor de tal documento, incurre incluso en llamar asesinos a los miembros de dicha secta política, culpándolos de la muerte de innumerables republicanos, señalando incluso que dentro del gobierno existirían *tres extranjeros*, enviados de la Santa Alianza para tratar de revivir esas tentativas en Chile. Luego, señala al Príncipe de Polignac como el impulsor desde Francia de la *monarquización del continente*, acusando además, que mientras Iturbide conferencia con diplomáticos en Francia para volver a México, lo propio hace San Martín instalado en Inglaterra, queriendo volver pronto a Buenos Aires con nuevos planes monarquistas, a la vez que signa a Torre Tagle en el Perú como futuro ministro plenipotenciario para estas labores. Señalando los fracasos de los planes pasados y el fracaso de México como imperio, arguye que en Chile, sería imposible concretar un gobierno monárquico, y menos anexar a otro gobierno un territorio que luchó por su independencia y que está dispuesto a defenderla. Y luego se pregunta “[...] ¿Quiénes son en América los partidarios de la Monarquía? – Prosiguiendo a responderse a sí mismo – Una parte del Estado sacerdotal, otra en los antiguos nobles, y aquellos que habiendo hecho fortuna en la revolución quieren asegurarla y creen neciamente que este es el único modo de conseguirlo.”²⁷⁰.

En el mismo periódico, el 22 de octubre de 1824 se publica una respuesta del redactor del mismo, señalando los ataques que habría recibido debido a la publicación del artículo anteriormente citado, señala que “[...] El Liberal se conforma con ser juzgado por los mismos escritos de sus impugnadores. Cuando acometimos la patriótica tarea de escribir, ya sabíamos que las verdades amargan y aún enfurecen; pero ni el favor y malignas interpretaciones de algún chismosillo, ni las contestaciones necias y soeces de bichos y títeres despreciables, ni todas las artes del odio, del interés, del espíritu de facción y de

²⁶⁹ *El Liberal*, N° 33, 14 de Octubre de 1824, Santiago, Biblioteca Nacional, disponible en Sala Medina.

²⁷⁰ *El Liberal*, Ibídem, pp. 2.

partido podrán hacer que el Liberal no continúe diciendo verdades siempre que la ley se lo permita, y las cosas útiles de la mejora de su país, y a escribir la repetición de males pasados. El redactor de este aviso declara no ser el autor del artículo *Monarquistas*, pero que conviene perfectamente con los sentimientos expresados en él. Para no justificar la curiosidad de nadie, lo escribo [...]”, y firma Joaquín Campino. Así mismo, El 15 de octubre de 1824, don Estanislao Lynch se quejaba a través de una misiva enviada a O’Higgins, de la publicación realizada por el liberal, señalando que este se equivocaba al mostrar a los próceres de la independencia de Hispanoamérica como monarquistas, apuntando a que el verdadero monárquico era Benavente, que junto con Freire, protegían a los españoles que aún estaban cerca del gobierno de Chile²⁷¹.

De tal manera, se imprimía también en Santiago un documento relativo al artículo *Monarquistas*, en el cual Daniel F. O’Leary²⁷², hace también una defensa de aquellos hombres, denominados traidores de la patria por el redactor anónimo. Dicho pliego, adjunto al N° 33 de *El Liberal* en los documentos de Sala Median, hace alusión y pone de ejemplo los proyectos de Bolívar respecto a las constituciones políticas que redactó, diciendo que la interpretación del redactor anónimo es errada, toda vez que el Libertador habría hecho mención de Inglaterra pero sólo de sus características *republicanas*, ridiculizando además la idea de que Bolívar u otros próceres hayan querido coronarse a sí mismos. Haciendo un recorrido histórico de los sucesos de la revolución, comparándolos con los de la historia antigua, termina por declarar que el articulista de *El Libera*, es un *Vil Calumniador*. A este último documento, hay que sumar también el *Grito del Patriotismo*, proclama patriótica a favor de los planteamientos del artículo *Monarquistas*, y que buscaba hacer una arenga a todos aquellos liberales y pelucones patriotas que estuviesen en contra de los planes monarquistas a defender la patria. Así, como hemos visto en este último apartado, los proyectos monarquistas siguieron marcando pauta dentro del ideario político y de la opinión pública, generándose polémicas entre individuos que poco a poco se perfilaban como actores centrales dentro de la nueva institucionalidad e iban creando bandos y partidos proclives a conformar conglomerados políticos capaces de formar gobierno.

²⁷¹ Fondo Vicuña Mackenna, Volumen 98, Estanislao Lynch a O’Higgins, Santiago, octubre 15 de 1824.

²⁷² Daniel Florencio O’Leary, político y militar francés que participó en las campañas de independencia de Chile y que luego pasó a formar parte del ejército de Bolívar en el Perú.

Conclusiones. Una mirada hacia el monarquismo en Chile.

El trabajo que acabamos de exponer, no ha pretendido ser una mirada enciclopédica respecto al monarquismo – corriente que a nuestro entender pertenece al liberalismo – como sistema de gobierno tanto en la Historia de Chile como en la Historia Hispanoamericana, en el marco del desarrollo de su independencia. Tampoco hemos querido constituir una historia monolítica de los grupos elitistas dominantes que conservaron como premisa ideológica la mantención del monarquismo como corriente de pensamiento e idea fuerza en el contexto del primer momento constitucionalista del Estado-Nación en su forma primaria. Al contrario, debemos decir que este trabajo de investigación, procura ser una primera mirada a dicha corriente dentro del sistema y los proyectos políticos en los cuales se enmarcaron tanto las elites hispanoamericanas como nacionales en la búsqueda de conformar y construir una nueva sociedad en la que tradición y modernidad se entrelazan, buscando de esta manera la estabilidad necesaria para la supervivencia de las nuevas naciones como entes políticos y sociales independientes.

En este sentido, a través del análisis de diversas fuentes historiográficas que nos acercaron a las ideas políticas y las convenciones culturales de los grupos sociales dominantes que se hacen del poder durante y después de las guerras de independencia – fuentes mayoritariamente bibliográficas, complementadas con documentos de archivo –, hemos concluido de manera fehaciente que, si bien en Chile preponderó la corriente republicana ortodoxa y epidérmica, el monarquismo como idea fuerza prevaleció constantemente, apareciendo desde diversos flancos, complementándose en muchos momentos con el pensamiento republicano y amalgamándose así, hacia la conformación de un constitucionalismo moderado heterogéneo, donde el consenso social que orbita en torno al concepto de orden, y que caracteriza a las comunidades políticas que entran en pugna a través del espacio público, se consolida a partir de la Constitución política de 1833 y tiene su origen en las primeras formas de autogobierno nacional.

De esta forma, creemos haber logrado nuestros objetivos finales, a saber: en primera instancia, dar luz nuevamente a la discusión concerniente a la corriente ideológica y de pensamiento que domino el espectro político en Chile entre 1810 y 1833, que por lo demás creemos que es mucho más heterogéneo que lo planteado por la historiografía clásica y los

estudios contemporáneos, que centran su análisis en el republicanismo y la dualidad liberalismo-conservadurismo; y por otro lado, dar un primer paso hacia la reinterpretación de lo que se ha entendido en nuestro país como fidelismo, realismo o monarquismos, que, siendo concretos, ha sido vista esta última realidad – en el común de los trabajos historiográficos – como la mera inclinación al sistema de gobierno de carácter absolutista y, por supuesto, a la pervivencia de la fidelidad a la figura del Rey, es decir, al fidelismo de carácter hispanista, centrada esta interpretación en la supervivencia de resabios y grupos de resistencia españoles en territorio nacional.

Dicho lo anterior, debemos señalar que con esta investigación, hemos pretendido llevar a la palestra la idea de que el monarquismo está siempre presente en el ideario político nacional, y que por tanto, su estudio aún no ha finalizado, sino que al contrario, declaramos abiertamente que su investigación debe retomarse desde nuevas perspectivas historiográficas y desde nuevos parámetros de análisis, así como se ha hecho en los casos mexicano, argentino, brasileño y peruano, por nombrar sólo algunos, donde la invisibilidad de este tema ha sido inexistente. De esta manera, creemos estar conformes con respecto a nuestros planteamientos, y estamos convencidos de que nuestra interpretación puede ser retomada por estudios futuros, no sesgados por la idea de construir realidades a partir de premisas políticas e ideológicas actuales, que influyen en la segregación de elementos de continuidad y que configuran finalmente un discurso historiográfico sesgado.

Para finalizar, solo agregaremos una frase perteneciente a Diego Barros Arana, que creemos, representa nuestra propia visión respecto al tema que hemos abordado:

“Los primeros esfuerzos de los nuevos Estados americanos para obtener el reconocimiento de su independencia, y el desarrollo de los planes monárquicos con príncipes europeos, daría materia para un libro de no poco interés, para cuya preparación no faltan por cierto las noticias y los documentos.” (Diego Barros Arana, Historia General de Chile, Tomo XII, pp. 27)

Bibliografía

Ábalos, José de y Muñoz Oraá, Carlos E. “*Pronóstico de la Independencia de América, y un proyecto de Monarquías en 1781.*”, *Revista de Historia de América*, N° 50 diciembre 1960, pp. 439-473.

Aguilar Ribera, José Antonio. “*Dos conceptos de República*”, en “*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*”, coordinación de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002.

Alberro, Solange y Gruzinski, Serge, “*Introducción a la historia de las mentalidades: Seminario de Historia de las Mentalidades y Religión en el México Colonial*”, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Seminario de historia de las mentalidades y religión en el México colonial, 1979.

Aljovín de Losada, Cristóbal. “*Entre el orden creador y el desorden: el concepto de revolución en el Perú, 1770-1870*”, en “*Las revoluciones americanas y las formación de los estados nacionales.*”, Jaime Rosenblit (Editor), Centro de Inv. Diego Barros Arana, Santiago, 2013.

Amunátegui, Miguel Luis. “*Los precursores de la independencia de Chile*”, tres volúmenes, Santiago de Chile, Imprenta Barcelona, 1910; “*La crónica de 1810*”, Tomos I y II, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, Santiago, 1876.

Anderson, Benedict. “*Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo.*” México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Ansaldi, Waldo. “*La fuerza de las palabras: revolución y democracia en el Río de la Plata, 1810-1820*”, en “*Las revoluciones americanas y las formación de los estados nacionales*”, Jaime Rosenblit (Editor), Centro de Inv. Diego Barros Arana, Santiago, 2013.

Arendt, Hannah. “*Sobre las revoluciones*”, Ediciones Revista Occidente, 1967.

Arroyo, Isabel. “*La República imaginada*”, en “*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*”, coordinación de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002.

Barbadillo Rodríguez, Manuel. “*Manuel Godoy, Príncipe de la Paz: su juventud, sus años de gobierno, su atardecer: (1767-1853).*”, Jerez de la Frontera, Cádiz: Sexta, 1979.

Barros Arana, Diego. “*Historia General de Chile*”, Santiago, 1897, Tomos VI, VII, VIII, XIX, X, XI, XII.

Barrón, Luis. “*Republicanismo, liberalismo y conflicto ideológico en la primera mitad del siglo XIX en América Latina.*”, en “*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*”, coordinación de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002, pp. 126; “*La tradición republicana y el nacimiento del liberalismo en Hispanoamérica después de la independencia: Bolívar, Lucas Alamán y el Poder Conservador*”, en “*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*”, coordinación de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002, pp. 261.

Barros, Carlos. “*Historia de las mentalidades, historia social*”, Historia Contemporánea, Bilbao, Nº 9, pp. 111-139, Universidad de Santiago de Compostela, septiembre 1993; “*Historia de las mentalidades: posibilidades actuales*”, Problemas actuales de la historia, Terceras Jornadas de Estudios Históricos, Salamanca, Universidad, 1993, pp. 49-67, “*La contribución de los terceros Annales y la historia de las mentalidades. 1969-1989*”, “*La otra historia: sociedad, cultura y mentalidades*”, César González Mínguez (ed.), Vitoria, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco/EHU, 1993, pp. 87-118.

Bechis, Martha. “*Piezas de etnohistoria del sur sudamericano*”, Gráficas, Madrid, 2008.

Braudel, Fernand. “*El Mediterráneo y el Mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*”, FCE, México, 1987.

Borón, Atilio. “*Teoría(s) de la Dependencia*”, *Revista Realidad Económica*, N° 238, septiembre de 2008, pp. 20-43.

Burke, Peter. “Historia y teoría social”, Amorrortu editores, Buenos Aires – Madrid, 2007.

Bloch, Marc. “*La sociedad feudal*”, México, D. F., UTEHA, 1958; “*Sociología e historia*”, Madrid, Alianza Editorial, 1987.; “*Historia desde abajo*”, en “*Formas de Hacer Historia*”, Cap. 2, Alianza Editorial, Segunda Edición, 1999.

Collier, Simón. “*Ideas y política de la independencia de Chile. 1808-1833.*”, Editorial Andrés Bello, Santiago, 2012.

de Diego García, Emilio. “*España y el proyecto de instauración monárquica de 1845 en México*”, Universidad Complutense de Madrid, Quinto Centenario, 1986.

Diario Oficial de la República de Chile, “*Constituciones políticas de la República de Chile: 1810-2005.*”, Santiago de Chile, 2005.

Di Doménico Rodríguez, Raúl. “*La gestión monárquica en Chile*”, *Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Escuela de Derecho*. Editorial Universitaria, Santiago.

Di Maglio, Gabriel. “*La participación política popular en los territorios rioplatenses durante la revolución (1810-1820)*”, en “*Las revoluciones americanas y la formulación de los Estados nacionales*”. Jaime Rosenblit (Editor), Centro de Inv. Diego Barros Arana, Santiago, 2013.

Domínguez Agudo, María Reyes. “*El Estatuto de Bayona*”, *Memoria para optar al grado de Doctor*, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Madrid, 2004.

Díaz Rementería, Carlos. “*El delito de Lesa Majestad humana en las Indias un estudio basado en la sublevación de Tupac Amaru (1780-1781)*”, *Anuario de estudios americanos*, N° 31, 1974, pp. 229-242.

Edwards, Alberto. *“La fronda aristocrática en Chile”*, Editorial Universitaria, 17ª. Ed., Santiago de Chile, 2012.

Espasande, Mara *“La unión americana y el proyecto de la monarquía incaica.”*, Ponencia para la primera jornada de Historia del Centro Cultural de la Corporación Floreal Gorini, 20 y 21 de noviembre de 2009.

Estrada Urroz, Rosalina, Muñoz de la Mora, Martha, Calderón Aurrecochea, Lucía y López Cano, Margarita *“Tres miradas hacia la historia de las mentalidades”*, Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2001.

Eyzaguirre, Jaime. *“Ideario y ruta de la emancipación chilena”*, Editorial Universitaria, Santiago, 2010; *“Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile.”*, Editorial Universitaria, Santiago, 2004; *“Historia de Chile”*, Tomos I y II, Editorial Zig-Zag, Santiago de Chile, 1982.

Fernández Sarasola, Ignacio. *“La primera Constitución española: el Estatuto de Bayona.”*, Revista de Derecho, N°26, Barranquilla, 2006, pp. 89-109.

Favre, Henri. *“Bolívar y los indios.”*, Revista Histórica, Vol. X, N° 1., Julio de 1986.

Fevbre, Lucien. *“Combates por la historia”*, Barcelona. 1975.

Figallo, Guillermo. *“Los decretos de Bolívar sobre los derechos de los indios y la venta de tierras de comunidades”*, *Debate Agrario: Análisis y alternativas*, N° 19, Lima septiembre de 1994, Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES.

Fredes Aliaga, Carlos. *“Historia de Chile”*, Editorial Cultural, Madrid, 2001.

Gimeno, Ana. *“Una Tentativa Monárquica en América: el caso ecuatoriano”*, Quito, Banco Central de Ecuador, 1988.

Giraldo, Manuel Lucena. “*Francisco de Miranda: el precursor de la independencia de Venezuela.*”, Madrid, Anaya, 1988.

Goicovic Donoso, Igor. “*Conflicto social y violencia colectiva en Chile tradicional. El levantamiento indígena y popular de Chalinga.*”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 4, Invierno 2000.

Godoy Orellana, Milton. “*Fiesta, construcción de Estado nacional y resignificación del espacio público en Chile: Norte Chico, 1800-1840.*”, *Cuadernos de Historia*, N° 37, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, diciembre 2012, pp. 51-73.

Godoy, Manuel. “*Memorias de Don Manuel Godoy: Príncipe de la Paz: cuenta dada de su vida política para servir a la historia del reinado del Señor Don Carlos IV de Borbón.*”, disponible en Biblioteca Nacional de Chile, Sección Fondo General, Salón de Investigadores, Tomos I al VI.

Guerra, François Xavier “*Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*”, Madrid, MAPFRE, 1992; Madrid, Encuentro, 2009.

Guerrero Lira, Cristián. “*La propaganda monarquista en el gobierno de San Martín en el Perú. La Sociedad Patriótica de Lima*”, *Revista de Estudios Históricos*, Volumen 3, N° 1. Agosto de 2006.

Guitarte, Guillermo L. “*García del Río y el origen del proyecto monárquico*”, *Revista Thesaurus*, Tomo LII, N° 1, 2 y 3, 1997.

Guzmán Pérez, Moisés. “*¿Monarquía, República o Imperio? La independencia de la Nueva España y el dilema de la constitución política de la Nación, 1810-1821.*”, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, *Revista Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, T. 22, 2010.

Hampe Martínez, Teodoro. “*Sobre el proyecto monárquico de San Martín (la misión García del Río-Paroissien, 1821-1825)*”, Discurso de orden pronunciado en el Instituto Sanmartiniano del Perú, en Lima, el 17 de agosto de 1999, en la sesión solemne conmemorativa del 149° aniversario del fallecimiento del Libertador don José de San Martín, Pontificia Universidad Católica del Perú; “*Bernardo Monteagudo y su intervención en el proyecto monárquico para el Perú*”, Workin Paper N° 70, Programa de Derecho Internacional, Centro Argentino de Estudios Internacionales.

Hobsbawm, Eric. “*La era de la revolución, 1789-1848*”, Editorial Crítica, 2001.

Jocelyn-Holt Letelier, Alfredo. “*La Independencia de Chile. Tradición, Modernización y Mito*”, Biblioteca del Bicentenario, Planeta/Ariel, Andros, Santiago, 2001; “*El liberalismo moderado chileno, siglo XIX*”, Estudios Públicos, N° 69, 1998.

Kantorowicz, Ernst H. “*Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*”, Editorial Akal, Colección Universitaria, Traducción de Susana Aikin Ara, 2012.

Kossok, Manfred. “*La Santa Alianza y América Latina*”, Ediciones Sílabas, 1968 e “*Historia de la Santa Alianza y la emancipación en América Latina*”, México, Editorial Cartago, 1983.

Labra Grez, Sebastián J. “*Tupac Amaru II y la gran rebelión de 1780 en Perú: análisis del imaginario colectivo en su vertiente milenarista y mesiánica.*”, Santiago, 1998.

La Parra López, Emilio (coord.), Melón Jiménez, M. A. (coord.). “*Manuel Godoy y la ilustración.*”, Editora Regional de Extremadura, España, 2001.

La Parra López, Emilio. “*Manuel Godoy, la aventura del poder.*”, Círculo de Lectores, España, 2003.

Landavazo Arias, Marco Antonio. “*La máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis: Nueva España, 1808-1822*”, El Colegio de Michoacán

A.C., 2001; “*Orígenes políticos y culturales del monarquismo mexicano.*”, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pp. 63., México.

Lempérière, Annick. “*Presentación: hacia una historia transnacional de las independencias hispanoamericanas*”, en “*Las revoluciones americanas y las formación de los estados nacionales.*”, Jaime Rosenblit (editor), Centro de Inv. Diego Barros Arana, Santiago, 2013.

León, Leonardo. “*O’Higgins y la cuestión mapuche. 1817-1818.*”, Akhilleus, Santiago, 2011; *Monarquistas hasta el ocaso: Los indios de Chile central en los preámbulos de 1810.*”, pp. 275-326, en “*Las revoluciones americanas y las formación de los estados nacionales.*”, Jaime Rosenblit (editor), Centro de Inv. Diego Barros Arana, Santiago, 2013; “*Montoneras Populares durante la gestación de la República, Chile: 1810-1820.*”, *Anuario de Estudios Americanos*, N° 68, 2, julio-diciembre, 483-510, Sevilla (España), 2011.

Loveman, Brian. “*Capítulo VI: El Constitucionalismo andino, 1808-1810.*”, en “*Historia de América Andina*”. Vol. 5, Creación de las Repúblicas y formación de las Naciones, Editor: Juan Manguashca, Universidad Andina Simón Bolívar, Enero de 2004.

Lucena Salmoral, Manuel. “*Los movimientos antirreformistas en Suramérica, 1777-1781: de Tupac Amaru a los Comuneros.*”, *Revista de la Universidad Complutense*, N° 107, 1977.

Lucena Giraldo, Manuel. “*Premoniciones de la Independencia de Iberoamérica. Las reflexiones de José de Ábalos y el Conde de Aranda sobre la situación de la América española a finales del siglo XVIII.*”, 2003, Ediciones Doce Calles, S.L. y Fundación Mapfre Tavera.

Luque Talaván, Miguel. “*De reino a república: La monarquía en el México independiente*”, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México.

Malagón Pinzón, Miguel. “*El pensamiento Republicano de Bolívar en el Proyecto Constitucional de Angostura de 1819 y en la Constitución Boliviana de 1826.*”, Revista De Derecho N° 27, Barranquilla, 2007.

Manual del Senado. 1810-1942, República de Chile, Imprenta Universitaria, Santiago, 1942.

Manin, Bernard. “*Montesquieu, la República y el comercio*”, en “*El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*”, coordinación de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002.

Martínez Sospedra, Manuel. “*El Estatuto de Bayona: originalidad e imitación en la primera Constitución española.*”, Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol, N° 58-59, pp. 95-131.

Marschall, Phyllis y Crane, John. “*Bolívar*”, Colección Biografías Editorial Zig-Zag, Santiago de Chile, 1949, Director: Roque Esteban Scarpa, Traducción de Ramiro Pérez Reinoso.

Mastroberardino, Daniel. “*Hijo Del Sol: Vida y Muerte de Túpac Amaru.*”, Editorial Sudamericana, 1999; Sergio Serulnikov, “*Revolución en los Andes: La era de Túpac Amaru.*”, Editorial Sudamericana, 2012.

Méndez Peláez, Jesús (Coord.). “*José Moñino y Redondo, Conde de Floridablanca (1728-1808), Estudios en el bicentenario de su muerte.*”, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, *Cuadernos de Investigación*, Monografías VII, Gijón, 2009.

Morales Manzur, Juan Carlos. “*Argentina, Gran Colombia y Ecuador. Siglo XIX: entre la monarquía y la república.*”, Revista de Artes y Humanidades UNICA, vol. 9, núm. 22, mayo-agosto, 2008, pp. 13-41, Universidad Católica Cecilio Acosta, Maracaibo, Venezuela.

Castillo, Vasco. *“La creación de la República. La filosofía pública en Chile 1810-1830.”*, Editorial LOM, Santiago, 2009.

Mínguez Cornelles, Víctor. *“Un Bonaparte en el trono de las Españas y de las Indias: Iconografía de José Napoleón I”*, Departamento de Historia, Geografía y Arte, Universidad Jaume I, 2011.

Mitre, Bartolomé. *“Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina”*, Buenos Aires, Editorial Eudeba, 1967-1968, Tomo II.

Navarro Floria, Pedro. *“Notas para un estudio del ideario económico y político de Manuel Belgrano”*, Universidad Católica de Argentina.

Negretto, Gabriel L. *“Repensando el republicanismo liberal en América Latina y la Constitución argentina de 1835.”*, en *“El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política”*, coordinación de José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, México, FCE, 2002.

O'Phelan Godoy, Scarlett. *“La gran rebelión en Los Andes: de Túpac Amaru a Túpac Catari.”*, Cusco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, 1995.

Ormeño Espinoza, Claudia. *“El enmascaramiento de la rebelión de Tupac Amaru II.”*, *Sociedad y Equidad: Revista de Humanidades, Ciencias Sociales, Artes y Comunicaciones*, Nº 2, 2011, pp. 266-281.

Payró, Robert E. *“Historia del Río de La Plata”*, Tomo II, *“Perspectivas de la organización nacional en los países del Río de La Plata y sus vecinos, 1810-1852, de la revolución de mayo de 1810 a la caída de Rosas”*, 2008, pp. 187-222.

Peralta Ruiz, Víctor. *“La independencia y la cultura política peruana, 1808-1821”*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos-Fundación M. J. Bustamante de la Fuente, 2010.

Pinto Vallejos, Julio y Valdivia Ortiz de Zárate, Verónica. “¿Chilenos todos?: la construcción social de la nación (1810-1840)”, LOM Ediciones, Santiago, 2009.

Ramos, Demetrio. “Los proyectos de independencia para América preparados por el rey Carlos IV”, *Revista de Indias*, Junio 1, 1968, N° 28, *Periodicals Archive Online*.

Rela, Walter. “Proyectos monárquicos en el Río de La Plata: 1808 – 1816.”, artículo que forma parte de la obra “*El federalismo en el Río de la Plata y los intentos monárquicos desarrollados por fuerzas políticas y gobernantes de Montevideo y Buenos Aires a lo largo de 1808 a 1816*”.

Rinke, Stefan. “*Las revoluciones americanas, las vías a la independencia, 1760-1830*”, El Colegio de México, México, 2011.

Ruíz de Abellán, María Concepción. “*La política asistencial del Conde de Floridablanca*”, Universidad de Murcia.

Salazar Baena, Verónica. “*Monarquismo popular en la Provincia de Los Pastos: 1780-1810.*”, *Revista Historia y Espacio*, N° 25, Universidad del Valle, Colombia.

Salazar Vergara, Gabriel. “*Construcción de estado en Chile (1800-1837): democracia de los “pueblos”, militarismo ciudadano, golpismo oligárquico.*”, Editorial Sudamericana, Santiago, 2011; “*La Historia desde abajo y desde adentro*”, Colección Teoría, Departamento de Teoría de las Artes, Facultad de Artes, Universidad de Chile, 1973.

Shchelchkov, A. A. “*La utopía social conservadora en Bolivia: el gobierno de Manuel Isidoro Belzu.*”, Plural Editores, 2001, La Paz, Bolivia.

Skocpol, Theda, “*Los Estados y las revoluciones sociales: un análisis comparativo de Francia, Rusia y China*”, Cambridge University Press (Nueva York), 1979.”; “*Las*

revoluciones sociales en el mundo moderno”, Cambridge University Press (Nueva York), 1994.”

Solorza, Marcia y Cetré, Moisés. “*La teoría de la Dependencia*”, *Revista Republicana*, N° 10, Enero - Junio de 2011, pp. 127-139.

Stoetzer, O. Carlos “*Bolívar y el Poder Moral*”, Fordham University, Nueva York, *Revista de Historia de América*, No. 95, Marzo-Junio de 1983, pp. 139-158.

Stuven, Ana María. “*La seducción de un orden: las elites y la construcción de Chile en las polémicas culturales y políticas del siglo XIX.*”, Santiago de Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2000.

Thompson, E. P. “*Las formación de la clase obrera en Inglaterra*”, Capitan Swing, 2012.

Thompson, Dorothy. “*Edward Palmer Thompson: obra esencial*”, Editorial Crítica, 2002.

Timmermann, Andreas. “*El concepto de “gobierno moderado” como hilo conductor en el constitucionalismo temprano de Hispanoamérica*”, *estudios de historia moderna y contemporánea de México*, N° 44, julio-diciembre 2012, 3-48.

Turiel Gregorio de Tejada, Manuel. “*Monarquías en América*”, *Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, T. 18-19, 2005-2006, pp. 247-270.

Valenzuela Ugarte, Renato. “*Bernardo O’Higgins. El Estado de Chile y el poder naval en la independencia de los países del sur de América.*”, Editorial Andrés Bello, 1999.

Vallejo García-Hevia, José María. “*El conde de Aranda y los reinos de las Indias*”, en *El Conde de Aranda y su tiempo: Congreso Internacional celebrado en Zaragoza, 1 al 5 de diciembre de 1998*, coord. Eliseo Serrano Martín, Esteban Sarasa Sánchez. José Antonio Ferrer Benimeli (Dir.), Vol. 1, 2000, pp. 537-556, José Antonio Armillas Vicente, “*El “ensueño” americano del conde de Aranda*”.

Varios autores, “*Miranda, Bolívar y Bello: tres tiempos del pensar latinoamericano.*”, Memoria de las VI Jornadas de Historia y Religión, en homenaje a los doscientos años de la expedición libertadora de Francisco de Miranda, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2007.

Vázquez, Belin. “*Textos y contextos del ciudadano moderno en los orígenes de la nación venezolana, 1811-1830*”. Universidad de Los Andes, Procesos Históricos, *Revista Semestral de Historia, Arte y Ciencias Sociales*, N°11, Enero 2007, Mérida, Venezuela.

Vicuña Mackenna, Benjamín. “*Historia Crítica y Social de la Ciudad de Santiago*”, pp. 447-448 vol. I, en *Obras Completas de B.V.M.* publicadas por la Universidad de Santiago, Vol. X, Dirección General de Impresiones, 1938.

Villanueva, Carlos A. “*El imperio de los Andes*”, Paris, Librería Paul Ollendorff, 1913; “*La Santa Alianza*”, Paris, Soc. de Eds. Literarias y Artísticas, 1914 y “*La monarquía en América: la santa alianza*”, Chartres, Editorial Garnier, 1912.

Villalobos, Sergio. “*Tradición y Reforma en 1810.*”, RIL Editores, Santiago, 2006.

Vincent, Bernard. “*La crisis política de la Monarquía francesa: las Frondas.*”, *Manuscrits*, N° 9, Enero 1991, pp. 247-260.

Vovelle, Michel. “*Ideologías y mentalidades*”, Ariel Editorial S.A., 1985.

Walker, Charles F. “*De Túpac Amaru a Gamarra: Cusco y la formación del Perú republicano, 1780-1840*”, traducción de Maruja Martínez, Cuzco, Perú, Editorial CBC, 1999.

Zubiri Marín, María Teresa. “*José de Ábalos, primer intendente de Venezuela (1777-1783)*”, *Boletín americanista*, N° 38, 1988, pp. 287-297.

Fuentes bibliográficas

Bernardino Rivadavia y Manuel Belgrano, “*Reverente suplica al EX Rey Carlos IV pidiéndole a su hijo adoptivo el Infante Don Francisco de Paula para coronarle en las Provincias del Rio de La Plata por los vasallos del mismo.*”, redactada en Londres a 16 de mayo de 1815 y publicada en de Buenos Aires por Librería Argentina el año de 1825. Disponible en Biblioteca Nacional de Chile, Sección General, Salón de Investigadores.

Colección de historiadores y documentos relativos a la Independencia de Chile., Tomo I, “*Diario Militar del General José Miguel Carrera*”, Imprenta Cervantes, 1900, pp. 34.

“*Relación Histórica de la Sublevación de Tupac Amaru*”, en “*Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las Provincias del Rio de La Plata, ilustradas con notas y disertaciones de Pedro de Angelis.*”, Tomo V, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836.

Fuentes de Archivo

Aurora de Chile, Periódico Ministerial y Político, N° 1, Jueves 3 de febrero de 1812, Tomo I.

Constitución política de la monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Sección Fondo General. Sala Medina, Biblioteca Nacional de Chile.

Embajador en Londres sobre Bernardino Rivadavia, Archivo General de Indias, Estado, Volumen 101, documento N° 9, foja 1, digitalizado en pares.mcu.es, Portal del Archivo Español.

El Duende, N° 8, Santiago, lunes 10 de agosto de 1818; N° 14, Santiago, lunes 2 de noviembre de 1818, Hemeroteca, Biblioteca Nacional de Chile.

El Liberal, N° 33, 14 de Octubre de 1824, Santiago, Biblioteca Nacional, disponible en Sala Medina.

Fondo Vicuña Mackenna, Volumen 17, Carta de don José Ignacio Cienfuegos al general O'Higgins sobre miras de las autoridades peruanas de formar una monarquía en las repúblicas de Chile, Perú y Argentina, Valparaíso, 1822; Volumen 40, Carta de don Antonio de Irisarri al general O'Higgins, Londres, julio 12 de 1820, Archivo Nacional de Chile; Londres, agosto 15 de 1820; Londres, noviembre 25 de 1820; Volumen 98, Carta de O'Higgins a José Rivadeneira sobre que rechaza el sistema monárquico, Santiago, octubre 22 de 1821; Estanislao Lynch a O'Higgins, Santiago, octubre 15 de 1824.

O'Leary, Daniel Florencio, 1800-1854: "Observaciones sobre un artículo intitulado "Monarquitas": inserto en el no. 33 del Liberal.", Sala Medina, Biblioteca Nacional de Chile.